TOMO LIX Montevideo, Miércoles 19 de Mayo de 1920 Núm. 4270

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se declaran válidas las inscripciones realizadas en el Registro de Hipotecas, en la 2.ª Sección, por los escribanos señores Osvaldo Acosta y Eduardo Vero.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 19 de 1920.

(Carpeta número 982).

Honorable Asamblea General:

Las oficinas de los Registros de Hipotecas de la 1.a y 2.a secciones han estado siempre a cargo de escribanos nombrados por el Superior Tribunal de Justicia.

El 3 de Agosto de 1849, en efecto, el Superior Tribunal de Justicia, compuesto por los señores Ministros doctores Vega, Ramos y Castellanos, aceptó la propuesta de nombramiento hecha por don Salvador Tort a favor de don Francisco Araucho, para desempeñar el puesto de Encargado del Registro de Hipotecas. Don Salvador Tort adquirió el referido Registro, según escritura autorizada por el escribano sustituto de Hacienda don Martín Ximeno, el 30 de Diciembre de 1842.

El mismo Tribunal nombró diversos encargados interinos a otros escribanos por licencia del titular.

El 8 de Octubre de 1888 el Superior Tribunal de Justicia, en acuerdo general, nombró escribano adscripto al Registro de Hipotecas al escribano Francisco E. Cordero.

El 24 de Febrero de 1897 el Tribunal Pleno nombró para Encargado del Registro al escribano Juan Méndez Alcain.

En el nombramiento de los Encargados del Registro de Hipotecas de la 1.a sección se ha seguido el mismo procedimiento.

Las cosas cambian de aspecto en el momento en que cesa en sus funciones el escribano Méndez Alcain.

En ese momento se hace cargo del Registro de Hipotecas de la 2.a sección el señor escribano Osvaldo Acosta. En su nombramiento no interviene para nada ninguna autoridad pública. Luego renuncia el cargo el doctor Acosta y desempeña las funciones de registrador el señor escribano Eduardo Vero. La situación de este Registro es también irregular. Los que invocan derecho de propiedad sobre el Registro se presentaron proponiéndolo a la Excelentísima Alta Corte, pero ésta no resolvió sobre su nombramiento definitivo.

Estos dos hechos plantean la siguiente cuestión: ¿qué valor tienen las inscripciones realizadas por los escribanos Acosta y Vero en el Registro de Hpiotecas de la 2.a sección?

El Consejo Nacional de Administración, después de estudiarla con el detenimiento exigido por su propia naturaleza y por las consecuencias gravísimas que de ella puede resultar, considera que se hace necesario y urgente que el legislador declare perfectamente válidas las inscripciones de la referencia.

En tesis general, debe establecerse que la relación oficial entre un funcionario y el Estado sólo se manifiesta por alguno de los motivos establecidos en las leyes; comúnmente, ese modo es el nombramiento hecho por alguno de los Poderes del Estado o por los entes autónomos, que, dentro de algunos de ellos, tienen delegación expresa de la ley.

No puede dudarse que el registro de las hipotecas es una función pública, de modo que la relación entre la persona que la ejerce y el Estado debe ser, necesariamente, determinada por algunos de los modos que dan nacimiento a dicha relación. En este caso, el modo único sería el nombramiento. No corresponde, ni tampoco interesa al fondo del asunto, estudiar si el nombramiento debe ser hecho por la Excelentísima Alta Corte de Justicia o por el Poder Administrador. Todos los antecedentes relacionados enseñan que dichos nombramientos fueron hechos por el Superior Tribunal de Apelaciones. El Consejo Nacional de Administración, en decreto de esta misma fecha, resolvió, de acuerdo con la Excelentísima Alta Corte de Justicia, que le corresponde nombrar los Directores de los referidos Registros de Hipotecas.

De modo que hasta el día de hoy los Directores de los Registros de Hipotecas de la 1.a y 2.a secciones tenían que ser "investidos" por nombramiento del Poder Judicial. Desde ahora en adelante será el Poder Administrador quien deberá dar esa investidura, confiriendo al funcionario el poder de realizar, válidamente, un acto público.

Los escribanos doctor Acosta y Vero no fueron investidos ni por el Poder Judicial ni por el Poder Administrador, de modo que deben considerarse como "funcionarios de hechos".

"Es un principio del derecho consuetudinario inglés, dice Goodnow en su "Derecho Administrativo Comparado" (tomo II, página 29), basado en razones de conveniencia pública, que deben mirarse como funcionarios para muchos fines aquellos que, sin serlo legalmente, han actuado so color de derecho (es decir, han sido declarados electos o propuestos, o han permanecido en el cargo, de buena fe, más allá del plazo debido, o han sido aceptados como tales funcionarios por el público durante largo tiempo), y que se dará en sus actos la misma fe o crédito que a los funcionarios "de jure". Y más adelante, agrega que el valor concedido a los actos de tales funcionarios no se extiende a los meros intruodos, "porque esos carecen de fuerza".

Cómo se ve, Goodnow diferencia los actos del funcionario intruso, pero no establece con claridad y precisión el criterio que sirve para distinguir a los unos de los otros.

Gastón Yeze en "Les Principes Generaux du Droit Administratif" estudia detenidamente el problema de los funcionarios de hechos. Para este autor, el funcionamiento de hecho "es aquel que, en ciertas condiciones de hecho, ocupa la función, ejerce la competencia, cumple el acto en virtud de una investidura "irregular"; invoca una investidura (nombramiento, elección, delegación), pero irregular. El usurpador de funciones es aquel que ocupa la función, ejerce la competencia, cumple el acto, "pero sin ninguna investidura", ni aún irregular.

El autor resuelve que los actos realizados por el usurpador de funciones son absolutamente inexistentes y que los del funcionario de hecho, son válidos, cuando la investidura, aún irregular, "es plausible".

Pero el carácter plausible o no plausible de la investidura es una cuestión de hecho que debe ser resuelta teniendo presente "que el interés de los terceros sólo es legítimo y merece ser protegido cuando el público ha creído, o razonablemente cree, que la investidura del individuo que ejercía la función era regular.

Considerando los hechos que han producido la situación de los dos funcionarios referenciados, no puede dudarse, ni un instante, de la urgente necesidad de defender los intereses de los terceros de buena fe. Toda la teoría de los funcionarios "de hecho" reposa, precisamente, en el interés legítimo de los terceros. En este caso, esos terceros, vale decir, los que han llevado sus hipotecas a registrar, han creído, han tenido que creer forzosamente, que se *presentaban ante un funcionario* de derecho, perfectamente regular y regularmente investido del poder de realizar la función.

No se exteriorizaba ninguna circunstancia que pudiera inclinar el ánimo en un sentido contrario. No se puede exigir razonablemente que los terceros investiguen el origen de la investidura.

El Consejo Nacional de Administración considera, sin embargo, que hechos tan numerosos, como son las inscripciones realizadas y que dan nacimiento a derechos tan valiosos, no pueden ni deben dejarse supeditados al simple amparo de doctrinas jurídicas, por más aceptadas y justas que sean.

En cualquier momento la situación de esas inscripciones podrían ser discutidas ante la justicia ordinaria.

Lo justo y lo honrado es prever esa situación y la alarma consiguiente.

El Consejo Nacional de Administración estima necesario que Vuestra Honorabilidad dicte el adjunto proyecto de ley, por el cual se declaran válidas, desde la fecha, las inscripciones realizadas por los escribanos doctor Acosta y Vero.

Presenta a Vuestra Honorabilidad las protestas de su más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase válidas, desde sus fechas respectivas, las inscripciones realizadas en el Registro de Hipotecas de la 2.a sección por los escribanos doctor Osvaldo Acosta y don Eduardo Vero.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

RODOLFO MEZZERA.

Decreto. Nómbranse Encargados de los Registros de Hipotecas de la 1.a y 2.a Secciones a los señores Pedro B. Pintos y Eduardo Vero.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 19 de 1920.

Visto el decreto de esta fecha, que declara facultativo del Poder Ejecutivo la designación de encargados en los Registros de Hipotecas.

El Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase encargados de los Registros de Hipotecas de la 1.a y 2.a secciones a los escribanos don Pedro B. Pintos y don Eduardo Vero respectivamente.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Declárase que el nombramiento de los Directores de los Registros de Hipotecas de la 1.a y 2.a secciones corresponde al Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 19 de 1920.

(Carpeta número 982|920).

Vistos estos antecedentes, relativos al nombramiento de los Directores de los Registros de Hipotecas de la 1.a y 2.a Secciones;

Resultando: Que la Excelentísima Alta Corte de Justicia expresa en su mensaje de Mayo 5 corriente que ha declarado, de acuerdo con el señor Fiscal de Corte, que corresponde al Poder Ejecutivo efectuar los nombramientos de los encargados de los Registros de Hipotecas;

Considerando: Que el artículo 8.o de la ley de Noviembre 24 de 1905 establece que la Alta Corte de Justicia hará inspeccionar, por medio de los Jueces Letrados que en cada caso designe, los Registros de Traslaciones de Dominio, Hipotecas, Embargos, Interdicciones Judiciales, etc., y adoptará las medidas conducentes a corregir cualquier irregularidad que en ellos note, limitando, pues, su acción a funciones de fiscalización y vigilancia por las invasiones que la actividad de esas oficinas administrativas pueden tener en el orden judicial;

Considerando: Que a falta de texto legal expreso que determine a quién corresponde el nombramiento, debe resolverse que corresponde al Consejo Nacional de Administración. El único antecedente legislativo es la ley de 18 de Junio de 1856, que en su artículo 35 establecía que la Oficina sería confiada a un escribano público de la elección del Poder Ejecutivo;

Además, por su naturaleza, los Registros de Hipotecas son absolutamente idénticos a todos los demás, por ejemplo, a los de Traslaciones de Dominio, Embargos e Interdicciones, etc., de modo que por analogía debería resolverse que los Registradores de Hipotecas deben ser nombrados por el Poder Ejecutivo;

Por estas consideraciones,

El Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública,

RESUELVE:

1.o Declarar, —de acuerdo con la Excelentísima Alta Corte de Justicia,— que le corresponde el nombramiento de los Directores de los Registros de Hipotecas de la 1.a y 2.a Secciones.

2.o Que el señor Ministro de Instrucción Pública, de acuerdo con la facultad del artículo 113 de la Constitución, proceda a proponer los respectivos candidatos.

3.o Comuníquese con mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 19 DE MAYO DE 1920.

1—Apruébase la propuesta formulada a favor del personal de profesores para el Liceo de Enseñanza Secundaria de Colonia.

2—No se hace lugar a la gestión del Liceo de Paysandú sobre estudios de primer año de Preparatoria en Medicina y Derecho.

3—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con el horario solicitado para las Oficinas del Estado Civil.

—Apruébase la propuesta formulada a favor del doctor Latham Clarcke para profesor de investigaciones en el Instituto de Química Industrial.

5—Se reconoce a favor del señor Jaime Cary la suma de quinientos cuatro pesos cuatro centésimos ($ 504.04) por concepto de diferencia de sueldos devengados.

6-7—Autorízase al señor Director del Registro de Estado Civil para firmar las actas en las Comisiones que se expresan procedentes de Administraciones anteriores.

8—Nómbrase a la señorita Elodia Montaña y a don Raúl Martínez profesores de Química e Historia Natural en el Liceo de Maldonado.

9—Concédese la licencia solicitada por el profesor del Instituto de Química Industrial don Angel Goslino y desígnase en su reemplazo a don Orestes Carrara.

10—Autorízase a la Universidad para reforzar el rubro "Remuneraciones de Sustitutos de la Facultad de Arquitectura".

11—Autorízase a la Universidad para reforzar el rubro "Mobiliario, impresiones, avisos, etc." de la Facultad de Medicina.

12—Se aprueba la resolución del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores sobre actuación del Inspector de la Colonia Educacional de Varones don Elías Astrada.

13—Autorízase a la Universidad para invertir quinientos pesos ($ 500.00) en instalaciones para el Liceo de Enseñanza Secundaria número 2 "Héctor Miranda" y reforzar los rubros del mismo que se indican.

14—Autorízase al Juzgado Letrado Departamental de segundo turno para utilizar los servicios de un auxiliar eventual por el término de tres meses.

15—Nómbrase el personal de profesores para el Liceo de Enseñanza Secundaria de Artigas.

16—Nómbrase a don Alfredo V. Quinteros profesor de Matemáticas de 2.o año en el Liceo de Rivera.

17—Nómbrase al señor Pablo Fons profesor de Historia Nacional y Americana 1.o y 2.o cursos en el mismo Liceo.

18—Nómbrase a la señora Esther Godoy de Segura, profesora de Dibujo en el mismo Liceo.

19—Nómbrase al bachiller don Arnoldo Meerhoff preparador del Museo del Instituto de Anatomía.

20—Nómbrase al señor Ernesto Felipini ayudante del Laboratorio de Histología del Instituto de Anatomía.

21—Se dicta resolución en la consulta de la Universidad sobre pago de las asignaciones que devengue en licencia el Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Cerro Largo.

22—Apruébase la resolución de la Universidad que fija las asignaciones de los peones de limpieza autorizados por resolución del 20 de Febrero de 1919.

23—Nómbranse a don Alfredo Soli y a don Antonio Womer vigilante 2.o y guardián, respectivamente, de la Cárcel Penitenciaría.

24—Concédese una licencia de quince días al profesor del Liceo de Flores don Ernesto M. Sorín y desígnanse los sustitutos para las materias que dictan.

25—Desígnase a don Ramón Ichazo auxiliar de vigilante en la Colonia Educacional de Varones.

26—Apruébase la resolución de la Universidad que refuerza con mil pesos (pesos 1.000.00) el rubro "Mobiliario, impresiones, avisos, etc." del presupuesto de Enseñanza Secundaria para Mujeres.

27—Apruébase la resolución del mismo Consejo que refuerza con dos mil pesos ($ 2.000.00) el rubro "Mobiliario, impresiones, avisos, etc." del presupuesto de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

28—Se dispone la liquidación de los alquileres devengados por la casa que ocupa la escuela rural número 35 de Sarandí (Artigas).

29—Idem ídem de las cuentas del Ferrocarril Uruguayo del Este importantes cuarenta y cuatro pesos con setenta y cinco centésimos ($ 44.75), por pasajes, etc., en Febrero.

30—Se autoriza la inversión de la suma de ciento setenta y ocho pesos treinta y siete centésimos ($ 178.37) en reparaciones del edificio de la escuela de 1.er grado número 45 de Montevideo.

31-32—Refuérzase con las sumas de ocho mil pesos ($ 8.000.00) y dos mil pesos ($ 2.000.00), respectivamente, los rubros "Gastos generales" y "Reparación de edificios escolares", del presupuesto del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

33—Mensaje a la Honorable Asamblea General acompañando un proyecto de ley sobre refuerzo de rubros universitarios para pago del presupuesto de profesores liceales.

34—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusándole recibo del suyo sobre nombramiento de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes.

35—Idem ide madjuntándole una nota de la Jefatura de Policía de Durazno con la cuenta de don Juan I. Rolando, por cincuenta y ocho pesos con cuarenta centésimos ($ 58.40), por gastos de justicia.

36—Se dispone el pago a favor de Barreiro y Cía. de la suma de cincuenta y un pesos con cuarenta y tres centésimos ($ 51.43), importe del saldo por impresión de la obra "Legislación de la Administración Viera".

37—Se acepta la propuesta de don Federico Salveraglio, importantes treinta y tres mil quinientos cuarenta pesos con cinco centésimos ($ 33.540.05), para la ejecución de las obras de saneamiento del edificio de la Cárcel Correccional.

38—Autorízase al Registro Civil para utilizar los servicios de doña Adela Fossati como auxiliar eventual para la expedición de recaudos.

39—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la provisión de leche para los establecimientos carcelarios.

40-41—Mensaje a la Honorable Asamblea General relativo a la organización del Liceo Nocturno de Enseñanza Secundaria, creado por ley de 14 de Octubre último.

42—Apruébase la resolución de la Universidad que encarga a doña Sofía Sacarello de Castellanos una clase de Dactilografía en la Sección de Enseñanza Secundaria para Mujeres.

43—Autorízase la adquisición de uniformes para los porteros de este Ministerio y Fiscalía de Gobierno.

44-45—Autorízase a la Comisión de Instrucción Primaria de Cerro Largo para descargar de su contabilidad ochenta y cuatro pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 84.49), importe de comprobantes de gastos que tiene en su poder.

46—Autorízase al Museo de Bellas Artes para utilizar los servicios de don Eugenio A. Parma durante la licencia concedida al titular auxiliar don Carlos M. Vallejo.

47—Apruébase la resolución de la Facultad de Arquitectura que separa de su cargo al peón de limpieza de la misma don Enrique Saruga y designa en su reemplazo a don Diego Soriano.

48—Desígnase al señor Mario Bouyat Director interino del Liceo de Enseñanza Secundaria de Minas.

49—Desígnase al señor Manuel Terra Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Cerro Largo durante la licencia concedida al titular de dicho liceo.

50—Mensaje a la Honorable Asamblea General acompañanado un proyecto de ley sobre validación de inscripciones realizadas en el Registro de Hipotecas de la 2.a sección.

51—Decreto nombrando al escribano don Santos Icasuriaga Director del Registro de Ventas.

52—Decreto designado a los escribanos don Pedro B. Pinto y don Eduardo Vero Encargados de los Registros de Hipotecas de la 1.a y 2.a secciones.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 14 DE MAYO DE 1920.

1—Se dispone que la Tesorería General devuelva a los señores Carlisle, Crocker y Cía. la suma de diez pesos (pesos 10.00), importe que abonaron por el registro de la marca "Bombero".

2—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Compañía del Gas la suma de ochenta y seis pesos veinticinco centésimos ($ 86.25), importe de una cuenta que le debe este Ministerio por los meses de Enero a Marzo del corriente año.

3—Apruébase el punzón propuesto por la Oficina de Pesas y Medidas para uso del contrastador en el Departamento de Colonia.

4—Se dispone la devolución a los señores Josep Tetley y Cía. de la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de los derechos que abonaron por el registro de la marca "Etiqueta Especial".

5—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de diez y ocho pesos ochenta centésimos ($ 18.80), importe de fletes y pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante los meses de Febrero y Marzo próximo pasados.

6—Se dispone la devolución a los señores Silvio Grossi y Cía. de la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de los derechos que abonaron por el registro de la marca "Ariana".

7—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los señores Barreiro y Cía. la suma de cuarenta y nueve pesos cincuenta y dos centésimos (pesos 49.52), importe de compras efectuadas por este Ministerio durante el mes de Abril próximo pasado.

8—Se dispone la devolución al señor Jenaro Puglia de la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de los derechos que abonó por el registro de la marca "Titán".

9—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la revista "Granito de Arena", que se edita en Mercedes, en la persona del señor Arturo María Arrivillaga, para la obtención de la libreta de porte pago.

10—Desestímase la gestión de los señores Peluffo y Pegazzano solicitando el registro de la marca "Prima".

11—Concédese con carácter definitivo los permisos condicionales otorgados a la "Central and Sud American C.o" para la entrada de sus cables en Montevideo.

12—Desígnase al señor Evaristo Pereyra escribiente de la Inspección de Minas e Industrias.

13—Desígnase al señor Arturo Lagomarsino Secretario-Contador del Hospital Fermín Ferreira; al señor Guillermo Vidal para Oficial 2.o de la Contaduría; al señor Jacinto Orell para auxiliar 1.o de la misma; al señor Angel Arias para auxiliar 2.o de la misma y al señor Antonio Regules (hijo) para escribiente.

14—Declárase caducado el privilegio que se concedió al señor J. Rech para el invento denominado "Aparato estirador de alambre".

15—Declárase caducado el privilegio concedido al señor Dalmiro Felippone para el invento denominado "Auto aviso Felippone".

16—Autorízase a la Oficina de Pesas y Medidas para abonar la suma de novecientos noventa y ocho pesos ochenta y seis centésimos ($ 998.86), importe de varias cuentas que tiene pendientes de cancelación.

17—Declárase caducado el privilegio concedido al señor Luis Boirault para el invento de su propiedad denominado "Sistema de ensanche automático para coches de tranvías".

18—Autorízase a la Oficina de Pesas y Medidas para contratar con los señores Carballal, Tarragó y Massone la confección de una carpa que será instalada en la feria dominical.

19—Desestímase la gestión del señor Guido Severi pidiendo el registro de la marca "Gambrinus".

20—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Humberto Boggiano del cargo de miembro del Consejo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

21—Concédese al señor Isaac B. Jefferies patente de invención para "Un tubo o cámara de aire para una llanta neumática".

22—Concédese una prórroga de dos años a la Compañía de Metalúrgia, de San Pablo, para el planteamiento de la industria a que se refiere el privilegio denominado "Perfeccionamiento en máquinas para modelar tubos metálicos por fuerza centrífuga, etcétera".

23—Declárase caducado el privilegio concedido a los señores Luis Rykers y Oscar Ranzenhofer para un "Aparato para limpieza de frentes de edificios y obras de arte en general".

24—Autorízse a la Imprenta Nacional para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República por la suma de nueve mil doscientos cuarenta y ocho pesos con setenta y ocho centésimos ($ 9.248.78), importe del saldo de su presupuesto de gastos por el mes de Abril próximo pasado.

25—Declárase caducado el privilegio concedido al señor Dalmiro Felippone (hijo) para un aparato destinado a reclamos comerciales denominado "Reclamógrafo Felippone".

26—Desestímase la gestión del señor Alberto Calancha pidiendo privilegio de invención para un nuevo tipo de suela que denomina "Armada".

27—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 71.

28—Autorízase al señor Justo A. Iglesias para exportar 50.000 kilos de escorias de zinc.

29—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Carlos H. Sirighelli para el invento denominado "El Previsor".

30—Concédese al Frigorífico Artigas las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 36.

31—Concédese a la Administración General de Correos y Telégrafos, las franquicias de Aduana que solicita para la introducción de 10 rollos de papel de tela para uso de la institución.

32—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de ciento ocho pesos con cincuenta y nueve centésimos ($ 108.59), importe de varias cuentas que le adeuda este Ministerio.

33—Decreto ampliando el Reglamento interno de la Imprenta Nacional.

34—Resolución estableciendo las medidas que han de tomarse para evitar en lo posible los accidentes del trabajo en la zona portuaria.

35—Resolución modificando el inciso

VII del capítulo I del decreto de 14 de Abril de 1915, reglamentario de la ley de prevención de accidentes del trabajo.

36—Desestímase el registro de la marca "Monotype", solicitado por la Lanstan Monotype Company.

37-38—Desestímase el registro de la marca "La Girafa", solicitado por Peggs Ellan Jones Limitada.

39—Acuérdase a la Asociación Rural del Urugual la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) que solicita para efectuar reparaciones en el local de Exposiciones del Prado.

40—Prorrógase por el término de tres meses la licencia de que disfruta don Sebastián A. Castillo, auxiliar de vigilancia de la Enseñanza Industrial.

41—Autorízase a la Oficina de Pesas y Medidas para reintegrar al Inspector de Zona don Bolívar Puig la suma de doce pesos ($ 12.00), importe de diversos gastos.

42—Exonérase de los derechos de Aduana a diversos materiales que fueron introducidos con destino al Instituto de Pesca.

43—Se dispone el pago a los señores Pablo Revello y Cía. de la suma de setecientos setenta y cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 774.50), importe de obras de carpintería ejecutadas en el Instituto Físico-Climatológico.

44—Desestímase el pedido de registro de la marca "El Barco", solicitado por los señores Barclay y Compañía.

45—Desígnase ayudante de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal al señor Enrique Clauzeau Mortet, auxiliar al señor León Víctor Correa y escribiente al señor Wáshington Morales.

46—Autorízase a los señores Riccardi y Cía. para exportar 50 cajones de ajos con 4.000 cabezas cada uno.

47—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de la resolución a que se refiere la anotación precedente.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se designa a don José Sindín apuntador de los trabajos de recargo de la carretera a Florida entre los kilómetros 59 y 61.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa la planilla de jornales de los obreros del dragado del puerto por el mes de Abril próximo pasado.

—Se dispone el pago de las cuentas de los Almacenes del Ministerio por suministro de materiales a la Dirección de Arquitectura para las obras del Asilo Piñeyro del Campo.

—Se dispone el pago de la liquidación número 24845 expedida a favor de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo por $ 9.50, importe de fletes, etcétera.

—Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando copia del "Aviso a los Navegantes" publicado por la Dirección Técnica del Ministerio de Marina del Perú.

—Al Banco de Seguros del Estado se pasa una nota de la Dirección de Vialidad relacionada con el seguro del personal obrero que trabaja en las obras de recargo de la carretera a Pando.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa una nota del Ministerio del Interior relacionada con las obras de la comisaría de la 12.a sección de Colonia.

—A la Dirección de Hidrografía se pasa una nota de la Administración de Faros relacionada con interrupciones del faro de Santa María.

—Se dispone el pago de la liquidación número 24848 expedida por la Contaduría General de la Nación a favor del Ferrocarril Central del Uruguay por pesos 152.34, importe de pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Diciembre próximo pasado.

—Al Guardaalmacén se remite el pedido de útiles número 18556 formulado por la Administración de Faros.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se pasa el certificado número 3 expedido por la Dirección de Arquitectura a favor de los señores Acosta y Lara y Guerra por $ 2.007.88 por obras realizadas en el Hospital Pereira-Rossell.

—A la Contaduría del Ministerio se pasan los comprobantes de la inversión de sumas con motivo de las obras que se ejecutan en el edificio de la comisaría de la 1.a sección de Tacuarembó.

—Se pasan a la Dirección de Topografía los planos de mensuras realizadas por orden del Concejo Departamental del Salto.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten los estados y comprobantes del movimiento de fondos de la Oficina de Navegación Interior correspondiente al mes de Marzo próximo pasado.

—Al Guardaalmacén se pasa el pedido de útiles número 16688 formulado por la Dirección de Hidrografía.

La Secretaría.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

BALANCE DE SALDOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1919

Debe

Caja	$	14.412 03
Sucursal del Banco de la República en Rocha — Cuenta plata	»	795 —
Elementos de salvataje	»	14.067 84
Varadero	»	142.000 —
Deuda Nacionalización del Puerto	»	1:313.900 —
Material de incendios	»	8.050 97
Material flotante	»	1:064.735 08
Material rodante de explotación	»	54.234 —
Estación Radiotelegráfica	»	3.966 03
Utiles y material de reparación para la flota	»	4.386 49
Construcciones en proyecto	»	9.000 —
Obligaciones a cobrar	»	2.770 —
Flota	»	78.174 47
Obras de pavimentación	»	174.489 86
Casillas y construcciones	»	36.957 37
Subusina Eléctrica del Puerto	»	63.000 —
Alojamiento de pescadores	»	39.917 14
Instalaciones eléctricas y aguas corrientes	»	3.876 39
Ferrocarril portuario	»	388.345 40
Material fijo de explotación	»	664.765 28
Administración	»	71.638 02
Almacenes	»	16.097 31
Deuda Nacionalización del Puerto—Amortizaciones	»	6.000 —
Deuda Nacionalización del Puerto—Fondo amortizante	»	928 49
Muebles y útiles de oficina	»	39.528 34
Bomberos	»	45.776 —
Buques alemanes	»	8.413 43
Sucursal del Banco de la República en Rocha—Cuenta oro	»	705 —
Deuda Nacionalización del Puerto — Servicio de intereses	»	34.891 50
Agencia en Rocha	»	201 84
Deuda Nacionalización del Puerto—Transferida	»	700 —
Deudores varios	»	305.165 65
Banco de la República — Cuenta especial	»	3.716 71
Totales	$	4:616.515 64

Haber

Capital	$	4:113.477 71
Acreedores varios	»	99.927 45
Intereses y descuentos	»	2.731 26
Créditos dudosos	»	10.000 —
Diferencia de colocación y rescate de la Deuda Nacionalización del Puerto	»	150 —
Mejoramiento de los servicios portuarios	»	44.161 15
Superior Gobierno	»	2.408 73
Explotación	»	195.456 03
Depositantes en garantía	»	4.323 —
Fondo de reserva	»	18.710 15
Liquidación en 1.° de Febrero de 1917	»	101.092 86
Banco de la República — Cuenta oro	»	2.377 91
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	»	6.622 33
Asistencia Pública Nacional	»	2.237 29
Banco de la República — Cuenta plata	»	6.518 53
Agencia en Maldonado	»	953 94
Caja de auxilios	»	1.650 59
Depósito para hangares	»	3.716 71
Totales	$	4:616.515 64

Montevideo, Noviembre 30 de 1919.

Alfredo Labadie, Presidente. — *Eduardo Rousse*, Contador General.—*Vicente Borro*, Secretario General.

6984-v.my.19.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 17 de Mayo de 1920

Trámite judicial—Nicasia Méndez de Villarreal y otros con la sucesión de Ramón Elhordiburu, filiación natural. Dos causas: una por usurpación de funciones públicas y otra por lesiones, recursos de casación. Diez y seis providencias dictadas en causas criminales consultadas. Agustín y Elena Benzano y otro con Agustín Lena, filiación natural. E. Médica con G. Gutmann y otros, queja.

Interlocutorias—Eduardo y Daniel Macalister, sucesiones, contienda de competencia. Cinco resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo—Solicitudes de licencia del escribano encargado del archivo de la Excma. Corte y Juez de Paz de la 6.a sección de Tacuarembó. Nota del Fiscal de Corte sobre redacción del artículo 1227 del Código Civil. Actuaciones relacionadas con la extradición de un procesado. Mensaje del Honorable Senado sobre juicios de desalojos. Auto acordado de la Excma. Corte sobre publicaciones de "El Orden", de Minas. Cuentas remitidas por el Consejo Nacional de Administración adeudadas a M. Gamba y otros, de Canelones. Idem ídem a Victorio Durante, del mismo Departamento. Exposición del Actuario del Juzgado Correccional de 1.er turno sobre venta en remate de los objetos que indica. Queja del doctor N. González Olaza contra el Agente Fiscal Letrado Departamental de Maldonado. Relación de expedientes al despacho elevada por el Juzgado de lo Civil del Salto. Antecedentes sobre nombramiento del Encargado del Registro de Hipotecas de la 2.a sección. Don Bernar-

do Suárez solicita actuaciones relativas a los servicios prestados al Estado. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Soriano a las autoridades argentinas en causa por homicidio. Antecedentes sobre inventario levantado en el Juzgado. de Paz de la 21.a sección de la Capital. El doctor A. Delle Piane solicita un certificado. Solicitudes de libertad condicional tramitadas, tres.

Movimiento habido—Cuadernos de protocolo: revisados, 19; rubricados, 23. Legalizaciones, 3. Oficios librados, 9. Relaciones quincenales, 19. Expedientes entrados: judiciales, 1; en consulta, 6; administrativos, 7. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; administrativos, 4. Acuerdo, 1.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite — Sociedad de Carbón y Sal con Rodrigo y Compañía. Arturo Pérez con Juan B. Cantone. Intendencia Municipal con Bernasconi. Manuel Do Campo con la testamentaría de Pelegro Réboli. Fernández y Compañía con J. W. Hardie. Scognamiglio con Calcagno. Carmen Manabo con la sucesión del general Eduardo Vázquez. Cuatro en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite — Cámara de Representantes, Sección Taquigráfica número 242. Dos en causas criminales. Sienra Carranza con Bancheri y otros, dos. Navarro Jaime en autos Duaña Pérez con La Transatlántica. Díaz Cenoz y Compañía con Pedro Bernini. Palmer R. Alberto con Isabel Pernetti. Bentes José Diego con el Estado.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite — Juan Westh contra Luis Doods. Sucesión Ignacio Piñeyras. Sucesión Josefa Alsina de Barreiro y Filomena Nielo de Barreiro. América Martínez contra la sucesión de Manuel Fernández. Sucesión de Bernardo Debernardi y Ana Boccino de Debernardi. Sucesión de Florentina Berro de Mac Tocker. Sucesión Amelia Hartley de Antúnez Maciel. Sucesión Gregoria Villagrán. Sucesión José Julián Maciel. Sucesión de Carlos Fleury. Sucesión Modesta Lacueva. José Martínez contra la Empresa "La Comercial". Pedro L. Vega contra Eladia García. Menor José González. Sucesión Carlos Barne. Ciudadanía Francisco López. Ciudadanía Luis Fasoli. Sucesión Josefa Bellmunt. Golosons Di Semper y Martín Semper. Ema Murialdo de Risso contra Juan Diego Risso. Menor Guillermo Rafael Dufuy. Sucesión de Josefa Pérez, incidente de Liborio Ferrer. Zoilo Pinela contra Luciano e Ignacio Rodríguez e Isidora R. Viñas. Sucesión Herminia Quintivia. Sucesión de María Pérez de Morales. Sucesión Juana López de Sánchez. Below y Marañón contra Fernández Hermanos. Sucesión Natalia Musso de Méndez.

Interlocutorias — Ciudadanía Nicolás Caffaro. Percilia dos Santos Gómez de Canessa. Aurora Nadal Chomintо de Indiart. Sucesión de Casilda Godea. Emilia Magliolo de Pandolfo y Angel Miglioto contra Antonio Montons. La sucesión de Adelaida Carolina Correa, segunda copia. Rosa Micaela Rovegno.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite — Vicente Octaviano. José B. Alvarez. Jaime Riera. Telma I. Martínez. Sucesión de Casimiro López. Testamentaría de Remigio Castellanos. Sucesión de Hipólito M. Barbagelata. Guillermo Harispuru con Braulio M. Goñi (3). Sucesión de Francisco Alonso. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Teresa Flores. Sucesión de Octavio Goñi. Sucesión de Domingo Aguerre. Eliseo Sequeira con sucesión de Florentino Sequeira. Enriqueta O. de Perolo. Testamentaría de Florentino Sequeira. Aurora Díaz. Enrique Blanco. Sucesión de Paulina Q. de Perera. León V. Techera con herederos de Estanislao Barrios (hijo). Sucesión de Antonio De María. Sucesión de Carlos V. López y otra. Miguel Curbelo Morales y otros. Orfilia W. de Méndez.

Interlocutorias — Alberto de Medina con Carlos M. Echavarría. Julio Saporiti y otro con sucesión de Alberto Placeres (2). Sucesión de Juan Mac Coll, tutela.

Definitivas — Sucesión de Josefina T. de Wollffin. Petrona C. de Mautone. Banco de Préstamos Inmobiliarios con sucesión de Alfredo Etcheverry. Francisco Seguí. María I. M. G. de Araucho.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 17

Trámite—Sucesión de Eubaldina Pérez de Cortés. Idem de Juan Cardini (hijo). Sucesión de F. Simón. Idem de Concepción Maseda de Bermúdez. Testamentaría de Basilisio Saravia y sucesión de Gumersindo S. Saravia. Sucesión de Calixto Martínez Buela. Idem de Lutgarda Núñez de Rodríguez y otra. Sucesión de Aquilino Rey. Idem de María Díaz de Llosas. Idem de Aída Luisa Rodríguez de Von Bulow. Idem de Magdalena Chiozza de Bertolotto. Idem de Alfredo Albanell Conde. Idem de Jerónimo Patricio de Souza. Idem de Mateo Cordiviola y otra. Idem de Ricardo Fernández. Juana Lalanne contra María Luisa Ardey Pérez. Luisa Silva de Chiozza contra José Fraga. E. Reyes y otros. Alberto Bonnefón con Ladislao Rubio. Elvira I. Peña de Laborde contra Carlos Laborde y María A. Martinucci de Castro. Marcos Miranda con Emiliano Piñeiro. Plácido Nalatto. Pedro Starico. Emilio Moretti. Dionisia Gambetta de Martínez contra Arturo L. Martínez. María A. Tajes. Apertura del testamento de Calixto Martínez Buela. Sucesión de Teresa M. de Amuedo. María A. Pinela. Sucesión de Carolina Bernasconi de Pelloni. Idem de Gustavo Fischer. Aniceto Cluchet. Testamentaría de Francisco Bergamino. Nicolás Magliano contra Guillermo Gibbs del Cerro. José Segade contra Pedro Oyenard y otro. Sucesión de Francisco Bagez de Mesplé. María Antonia Martinucci de Castro.

Interlocutorias — Testamentaría de Eusebia Cusco o Eusebia Cusco Núñez. Héctor V. Bado y otros. Testamentaría de Juan Sciutto y otro. Sucesión de Juan V. Díaz. Idem de Ana Civelli de Lavagnino. Idem de José Pedro Menoyo.

Definitivas — Sucesión de Querinto Anesetti. Idem de Joaquín Becco y otra. Idem de Luis Barella. Idem de Ana Montti de Barzzaus. Idem de José Belotti.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 17

Trámite—Pedro More, denuncia de la mina "Reus". Vicente Giaccone (hoy C. Carnini y Solé Rodríguez", denuncia la mina "Santa Ana". Narancio Edmundo denuncia la mina "Yacimiento Andrés". Cándido Arroyo denuncia de la mina "Maruja". Casimiro Castro, denuncia de la mina "Seladomita". Olazábal, Liñán y Beherán denuncian la mina "La Esperanza". El Fisco sobre consignación del importe de varias cuotas adeudadas a la Sociedad Scerzio Basini, de Génova. Granaroli Abelardo denuncia de la mina "Uruguay". Cándido Arroyo denuncia de la mina "Perseverancia". La Dirección de Aduanas con Vidal y Battestin. El Estado con Edmundo Narancio. La Dirección de Aduanas con Christophersen Hermanos. El Estado con Enrique J. Vidal. El Estado en el sumario instruído con motivo de un contrabando apresado por la policía de Treinta y Tres. El Estado con motivo de un contrabando de tabaco apresado por las autoridades aduaneras del Chuy.

Definitivas — La Dirección de Aduanas con Alberto Puig y Compañía. Se firmaron diez oficios.

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite — Grebel y Diebel con Antonio Valle. Banco de Seguros del Estado con Pablo Xiviller. Manuel D. Machado con Juan Ardaitz. Enrique Menini con Jacinto E. Curbelo. Eugenio Barth y Cía. con Oscar D. Oliveira. Coll y Fernández, matrícula. Sociedad Vitícola Uruguaya, ídem. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones al Registro Público de Comercio. Viuda e Hijos de J. I. Aguerre con Isaías Kraide. Lanza y Cía. con Guillermo Laguna. Molinari Hnos. con Horacio Farías. Pons Hnos. y Esteve con Zacarías Alambarrin. Poj Gelerman y Cía., quiebra, incidente sobre calificación. José Schenzer con Miguel G. Díaz. José Graziani con Santiago Alonso Martínez. Magdalena Médici de Balba con Pedro Mendizábal. Juan Pons y Cía. con Abella y Cía. Estapé, Rivera y Cía. con Ameigeiras y Cía. Manuel Maqueira, quiebra, incidente sobre calificación. Prudencio Raffo, quiebra, incidente Mateo Brunet. Julio Cirilo Díaz con Gabriel Carzoglio. Francisco Phillips con Towne y Jones. Julio B. Verdié con Arturo Rivadavia, tercería José Díaz Porto. Dávila y Cía. con J. A. Dávila y Compañía.

Interlocutorias — José Gregorio Giulfo con Eduardo J. Palmer. A. M. Fernández y Cía. con Juan Panisello Cugat. Deolindo F. Tirelli con Antonio Pinto de Valianti. J. Campodónico e Hijos con Francisco González. Peluffo y Cía. con José Martínez. Alfredo Trujillo con el Banco de Seguros del Estado. Angel Lago (hijo) con Marcelo Cavalli y otros.

Definitivas — Alvarez y Martínez, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. José Fernández, matrícula.

Libros rubricados — Ocho.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite — Pesquera y Cía. con Agapito Moreira. Carolina Montañez con César

Crosta. José López Morales, quiebra, calificación. Manuel Martínez, concordato preventivo judicial, incidente sobre venta de las existencias de la casa de comercio. Juan Tern con Viuda e Hijos de Lorenzo Fernández. Alberto Ghiringhelli con Leopoldo Hughes. Banco de la República Oriental del Uruguay con Sociedad Canteras de Mármoles del Uruguay. Eugenio Souto con Pedro Berretta. Francisco Pose, concordato preventivo extrajudicial. Genaro Santos con Pedro Torterolo. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Ramona Buedo de Lueiro con José Planas. Luis Dilandro, quiebra. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera librado en los autos "Eugenio Barth y Compañía con Armando Kohn, cobro ejecutivo de pesos". Banco de Seguros del Estado con Pilar Proenza, tres providencias. Sucesión de Inocencio Gemini, concordato preventivo judicial. Juan Brega, Silvio Dellepiane y Compañía y Pedro Bernini y Compañía, denunciando la desaparición del comerciante de esta plaza Francisco Cavalleri. Alberto Quilici, quiebra. Matías Mérola, matrícula. Eduardo Rousse, ídem. Ambrosio Pagani con Aureliano Rico. J. G. García e Hijos con Angel Goselino. Juan Piazza y Cía. con Lloyd Brasileiro. Antonia M. de Di Lascio con Banco de Seguros del Estado. Raúl Terra con Devoto Carbone.

Interlocutorias — Carlos Kelman, quiebra, calificación.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Cuarenta y cinco.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite — B. de Ronca María con José Matto, reconocimiento de firma. Silveira Flora con Jaun Massiotti, divorcio. Lamas Julia con A. Luzardo, divorcio. A. Rodríguez con Benito Luzardo, divorcio. Morás Pedro con Zoila S. de Galván, cobro de pesos. Lena Teresa con Raúl López, divorcio. Pedro Carena con Federico Arestavan, desalojo. Schone Isabel con Enrique F. Miche, medidas preparatorias. Pippi Adolfo, auxiliatoria de pobreza. Piegas Carolina con Modesto Llantada, divorcio. Matto Alejandro con María Enriqueta Caballero, divorcio. Olmedo Cleto M. con María C. Nin M. de Olmedo, división de pensión. Pazos José Cándido con Jacinto Casais, daños y perjuicios. Esteban Pena, inscripción. Hengas Luciano, incapacidad. Oficio del Consejo de Patronato de Menores número 1234. Ureta Garat M. Irma con Francisco B. Beheregaray, divorcio. Guerra Pedro, sucesión. Carmen F. de Paulós, sucesión. Causi Juan con Juana A. de Cores, cobro de pesos. Oficio del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores número 1652. Vignoli Lucía con José Echeverría, divorcio. Piovano de S. María M., sucesión. Rastelli Clara con Antonio Guardatti, divorcio. Skelton Violet W. con Arthur S. Jones, divorcio. Lamas José con Carmen Souto, divorcio. Bianchi A. con Ernesto Susnick, divorcio. Manuela Noya con José G. García, divorcio. Sarracino Avelina con Miguel Peppo, divorcio. Mateo Teresa con Angel F. Martínez, divorcio. Bellamcor Elías D., habilitación de edad. Cabrera Luciano, Casanova A. César, inscripción. Capella Herminia, artículo 113 del Código Civil. Tanie Teodolina con Juan Marazzi. Jiménez Isabel con Domingo Molz, divorcio. Fernández Illa de Vallvé, sucesión. Scapulatempo María y Domingo Pedro, tutelas. Pombo M. Esther con la sucesión de Santos López, investigación de la paternidad. Pérez Ortiz de F. María con Guillermo J. Fernández, entrega de bienes. Bogiano o Buggiano Domingo con Josefa Pera, divorcio. María Mancuso en autos menor Jaureguy. Gubitosi Agesilao con Gregoria Garcés, divorcio. Díaz de Vellozo Ramona, sucesión. Maura Bengochea de Arrarte con Justino Arrarte, separación de cuerpos. Risso Anacleto con la sucesión de Pascual Díaz Heine, restitución de inmueble. Oressi E. María con Pedro Assi, divorcio. Pedro Gutiérrez con Pedro Stratta, desalojo. Parada Josefa con Fidel López, divorcio. Sención de A. Luisa con Vicente de Nápoli, entrega de un bien raíz. Jesús Cubela con Ramón B. Negro, desalojo. Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma, incidente liquidación de la sociedad conyugal. Frankel Mauricio con Martín Anzuberro, medidas preparatorias. Robles M. Antonia con Juan V. Villagrán, medidas preparatorias. Pusillo Juana con Domingo Fuentes, divorcio. A. Autolín con Herminia Sequano, divorcio.

Interlocutorias — Barrios Sara con los herederos de Pedro Alanillá, investigación de la paternidad. Segalerba F. Blanca con Ubaldo G. Buela, divorcio. Paz Antonio y Maurique con Juana Paz de López. Lozada Antonio con la sucesión de Fernando o Lorenzo Mursiello, cobro de pesos.

Definitivas — Estévez de V. Clemencia con Emilio Villar, divorcio. De Vecchi Irma con Enrique Perotti, divorcio. Hermida Andrés con Ignacia Cardama, rendición de cuentas.

José P. Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 17 de Mayo de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente y alrededor de la República. La pendiente barométrica es suave hacia el Sur. La temperatura en descenso en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 18 y 13; Punta del Este, 16 y 11; Rocha, 17 y 9; Melo, 17 y 8; Rivera, 19 y 8; Paso de los Toros, 20 y 4, y Fray Bentos, 17 y 8. Dominan vientos suaves del Este al Sur con recorridos de 10 a 15 kilómetros en el río de la Plata, costa del Atlántico y en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 706 kilómetros. Cielo, en general despejado al Sur. En Rivera, el día 16 cayeron 10 litros de agua por metro cuadrado, en Maldonado, 1 y en Montevideo, garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 764.25.

Temperatura Normal, 14°30; a la intemperie, 15°90; máxima, 18°90; a la intemperie, 24°00; mínima, 12°90; a la intemperie, 10°00.

Viento E. S. E., 12 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 8.00. Humedad relativa o|o: 18.20.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 80 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 5.25.

Temperatura del agua: 17°20.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sudeste con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 17 de Mayo de 1920

7.000 pesos, al 1 por ciento anual.
9.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
500 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 17 de Mayo de 1920

2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
35.000 pesos, cuenta corriente.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento aunal.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 17 de Mayo de 1920

5.000 pesos, casa en la calle Bequeló número 2022, 208 metros.

4.451 pesos, terreno en el pueblo La Paz, 5.a sección del Departamento de Canelones, 8.902 metros.

3.000 pesos, casa en la calle Minas número 864, 153 metros.

10.000 pesos, casa en la calle Bolívar número 202, (18.a sección), 335 metros.

11.500 pesos, casa en la calle Soriano número 1239, 175 metros.

13.398 pesos, terreno en la Avenida General Flores, 1.218 metros.

9.100 pesos, campo en la 3.a sección de Canelones, 47 hectáreas.

2.213 pesos, terreno en la Unión, calle Industria, 3.689 metros.

18.000 pesos, campo en Paysandú, 6.a sección judicial, 269 hectáreas 3.265 metros.

3.200 pesos, terreno en Pocitos, 18.a sección judicial, 269 metros.

7.361 pesos, terreno en la calle Juan L. Cuestas, entre Sarandí y Wáshington, 783 metros.

4.000 pesos, casa en Maroñas, con frente a las calles Independencia y Pittaluga, 2.767 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 17 de 1920.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
4.700	para fin de Julio.	63 80
1.410	al contado.	63 10
4.700	ídem ídem.	63 10
4 700	para el 19 de Mayo.	63 10
1.880	ídem ídem.	63 10
7.520	ídem ídem.	63 10
6.110	ídem ídem.	63 10
1.880	ídem ídem.	63 10
	Acciones Banco Popular	
150	para fin de Julio.	100 50
	Títulos Hipotecarios serie I	
3.000	para el 19 de Mayo.	98 20
	Títulos Hipotecarios serie M	
1 000	para el 19 de Mayo.	98 20
	Títulos Hipotecarios serie T	
12.000	para el 19 de Mayo.	96 60
5.000	ídem ídem.	96 60
1.200	al contado.	96 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
3 290	para el 19 de Mayo.	63 10
1.410	ídem ídem.	63 10
4.700	ídem ídem.	63 10
18.800	para fin de mes.	63 —
4.700	para fin de Junio	63 40
14.100	ídem ídem.	63 40
9.400	ídem ídem	63 40
4 700	para el 19 de Mayo.	63 10
2.350	ídem ídem	63 10
23.500	para fin de mes	63 10
1 400	para el 19 de Mayo.	63 10

Deuda Interna de Conversión 1916

2.000	al contado.	101 30
1.100	para el 19 de Mayo.	101 30

Empréstito de Conversión

5.595	para fin de Junio	83 50
3.730	para el 19 de Mayo.	83 20
9.325	para fin de Junio	83 50
9.325	para el 19 de Mayo.	83 20
9.325	para fin de Junio	83 50
9.325	para el 21 de Mayo.	83 20
9.325	para fin de Junio	83 50
9.325	para fin de mes.	83 20
18.650	ídem ídem.	83 20
392 50	para el 19 de Mayo.	83 10
4 662 50	para fin de mes.	83 20

Empréstito Obras Públicas 5 o/o 1909

18.650	para el 21 de Mayo.	77 50
18.650	para fin de Junio	77 50
18.650	ídem ídem.	77 50
18.650	ídem ídem.	77 50
18.650	ídem ídem.	77 50
18.650	ídem ídem.	77 50
9.325	ídem ídem.	77 50
9 325	para el 21 de Mayo.	77 50
9.325	para fin de Junio	77 50

Acciones Banco Popular

100	para fin de Julio.	100 50

Títulos Hipotecarios serie I

2.700	para el 19 de Mayo.	98 20

Títulos Hipotecarios serie M

1.800	para el 19 de Mayo.	98 40
1.500	ídem ídem.	98 40

Títulos Hipotecarios serie O

2.300	para el 19 de Mayo.	98 50

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000	para el 19 de Mayo.	98 50
3.500	ídem ídem.	98 60

Títulos Hipotecarios serie R

3.500	para el 19 de Mayo.	98 20
4.000	ídem ídem.	98 20
5.000	para el 20 de Mayo	98 20
3.600	para el 19 de Mayo.	98 20
3.500	ídem ídem.	98 20

Títulos Hipotecarios serie S

1 000	para el 19 de Mayo.	97 —

Títulos Hipotecarios serie T

37 000	para el 20 de Mayo.	96 60
1.300	para el 19 de Mayo.	96 50
2 800	ídem ídem.	96 60
3.000	ídem ídem.	96 60
2.200	ídem ídem.	96 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 16 de Mayo de 1920

Ercilio Alvaro Tancredi, oriental, 18 meses, Isla de Flores 1140.

Susano Almada, oriental, 49 años, casado, Victoria 1673.

Félix Danese Vanino, oriental, 21 años, soltero, Domingo Aramburú 1732.

María del Carmen Papalanni, oriental, 22 horas, Gaboto 1665.

Julio César Pereira, oriental, 18 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

María Elena Gambeta, oriental, 7 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Delia Del Huerto Rodríguez, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Hercules Luis Juan José Genta, oriental, 3 años, Victoria 1029.

Filomena Perelló de Castro, oriental, 59 años, casada, Hospital Italiano.

Magdalena Ana Raballo de Zunino, italiana, 66 años, casada, Yi 1374.

Manuel Scapusio, oriental, 30 años, soltero, 25 de Mayo 209.

Ramón Romero, español, 50 años, casado, Piedras 271.

Carmen R. de Bezzone, italiana, 91 años, viuda, Zapicán 2727.

Gregorio Seijas, oriental, 36 años, soltero, Gaboto 1675.

Adela Bennati, italiana, 47 años, casada, Morales sin número.

Juan Brusadín, italiano, 39 años, soltero, Paraguay 1079.

Valentín Francisco Gatti, italiano, 46 años, casado, 18 de Julio 985.

Luis Alberto Díaz, oriental, 11 meses, Galicia 1277.

Corina Sosa, oriental, 14 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Eladio Zolaya, oriental, 38 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Octavio Illa, oriental, 77 años, casado, Durazno 1369.

Amaro Sosa, oriental, 18 años, soltero, Hospital Maciel.

Blanca Ema Alonso, oriental, 7 años, Vilardebó 1932.

Raúl Froilán Marrone, oriental, 17 meses, Pedernal sin número.

Anastasia Delgado de Correa, oriental, 64 años, viuda, Hospital Español.

Francisco de los Santos, oriental, 49 años, casado, Larrañaga 716.

María Ofelia Lataste Meharu, oriental, 5 años, Sarandí 544.

Francisco Faba, italiano, 59 años, casado, Buenos Aires 677.

Josefina Requeijo, argentina, 2 años, Santiago de Chile 1065.

Día 17

Manuel Repetto, oriental, 39 años, soltero, Hospital Maciel.

Julio Martínez Velazco, oriental, 25 años, soltero, Cuñapirú 1461.

Alejandro Ramón Silvera, oriental, 3 días, Canelones 2059.

Hortensia López, oriental, 2 años, 18 de Julio 965.

Nelly Amelia Farnés Laborde, oriental, 8 meses, Yaguarón 1166.

María Josefina Gibelli, italiana, 84 años, soltera, Conciliación sin número.

Antonio Marano, italiano, 90 años, casado, Ibicuy 1062.

Juan Bautista Busang, italiano, 60 años, casado, Nueva Palmira 1960.

Roberto E. Revetría García, oriental, 8 años, Comercio 10.

Salvador Gandolfo, italiano, 65 años, casado, Gil 13.

Juan Marcora, oriental, 60 años, casado, Hospital Maciel.

Fidel Cabrera, oriental, 40 años, Hospital Maciel.

Juan Rodríguez, oriental, 58 años, casado, Hospital Maciel.

María L. Pérlini, oriental, 4 años, Asilo Dámaso Larrañaga.

Julio Rolando López, oriental, 3 años, Brandzen 2077.

Elba Elena Pagani, argentina, 9 años, Morales sin número.

Aureliano Delgado, oriental, 18 meses, Yi 1170.

Josefina Pelay de Alonso, oriental, 31 años, casada, Casa de la Maternidad.

Manuel Alonso Blanco, oriental, 49 años, casado, Arismendi 1443.

Delia Menk de Baena, oriental, 65 años, viuda, Chaná 2263.

Carolina Gergorio Disabella, oriental, 63 años, casada, Durazno 1403.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

39.a SESIÓN ORDINARIA

MAYO 11 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

SUMARIO

1—En Montevideo a los once días del mes de Mayo del año mil novecientos veinte, siendo las dieciseis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Aramendía, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bélizon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Brin, Buero, Campisteguy, Canessa, Cañizas, Carnelli, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández Ríos, Frugoni, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez, Hierro, Imas, Imhof, Lagarmilla, Leal, López, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Magariños Veira, Manini Ríos, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Monge, Montaldo, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Raffo, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Rossi, Salterain, Sánchez, Schinca, Saavedra, Seccolla, Sosa, Tabárez, Terra, Urioste, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera y Ximénez.
Total: 87.
Faltan:
Con licencia, los señores representantes: Halty y Zum Felde.
Total: 2.
Con aviso, los señores representantes: Alza, Bachini, Búrmester, Freire, Lavagnini, Legnani, Lorenzo y Losada (don Humberto), Mañé, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos y Vicens Thievent.
Total: 11.
Sin aviso, los señores representantes: Antuña, Artagaveytia (don Manuel), Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Cortinas, Fernández, Ferrería, Machiñena, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Minelli, Muñoz, Patiño, Peña, Peyrallo, Ramasso, Toscano y Vianna.
Total: 20.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"Solicitudes de pensión, aumento, cómputos, etc. Don Saturnino Serpa, don Cosme Perrone, don Reynaldo F. Barrio, don Lesmes Nieves Calleros."
—A la Comisión de Peticiones.
"Varios Auxiliares primeros de la Dirección General de Impuestos Internos y los porteros y peones de las Direcciones del Ministerio de Obras Públicas solicitan aumento de sueldo."
—A la Comisión de Presupuesto.
"Don Fausto R. Lima pide despacho de su petitorio anterior."
—A sus antecedentes.

3—El señor representante doctor don Máximo Halty solicita ocho días de licencia.
Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Halty.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

4—Hoy será repartido el proyecto de Presupuesto para la enseñanza industrial. La Mesa recuerda a los señores representantes que desde mañana empezarán a correr los diez días para presentar enmiendas.

5 **Señor Dufour** — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Dufour — Ha sido repartido el informe de la Comisión de Instrucción Pública aconsejando que se auxilie a un compatriota con una suma mensual para seguir estudios de canto en Europa.
Como este señor es un hombre modesto y no tiene recursos suficientes para seguir la carrera artística y siguiendo la práctica establecida en casos análogos, es lógico que se le proteja para terminar sus estudios y hacerse un hombre útil. Yo hago moción para que este proyecto se ponga en primer término en la orden del día del viernes próximo para ser tratado en ambas discusiones. — (Apoyados).
Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Dufour.
Señor Lussich — No se ha oído, señor Presidente. ¿Qué es lo que se propone?
Señor Presidente — El señor diputado Dufour propone que el viernes, en primer término y en ambas discusiones, se trate un proyecto de ley por el que se acuerda una subvención al señor Di Muro para continuar sus estudios de canto en Europa.
Señor Lussich — ¿Y ese asunto ha sido informado por la Comisión?
Señor Presidente — Sí, señor. Y va a ser distribuido hoy el repartido.
Señor Lussich — ¿Se ha repartido hoy?
Señor Presidente — Se va a repartir.
Señor Lussich — Yo, señor Presidente, no estoy de acuerdo con que se interrumpa la orden del día a cada momento. Creo que debemos de una vez reaccionar contra la práctica inconveniente de intercalar asuntos nuevos en la orden del día.
Señor Dufour — Yo no pido que se interrumpa la orden del día, es para el viernes.
Señor Lussich — Pero el señor diputado Dufour sabe que en la orden del día de ayer y de hoy hay asuntos que van a ocupar a la Cámara todavía por una semana y tal vez por quince días.
Señor Berro (don Emilio) — ¡No anuncie eso!
Señor Dufour — Es un asunto sencillo, señor diputado.
Señor Lussich — No hay asuntos sencillos por lo general, y si nosotros caemos en la corruptela de intercalar hoy por insinuación del diputado A y mañana por insinuación del diputado B proyectos dis-

tintos, vamos a caer en el mismo inconveniente del período anterior, esto es, que va a hacer una docena de asuntos en la orden del día y nos vamos a creer relevados de estudiar ninguno de ellos por la imposibilidad de estudiarlos todos, y de esa manera el debate se desorganiza. Yo creo que no hay nada mejor que agotar de una vez la orden del día, y cuando ella esté agotada, entonces se podrá hacer moción para tratar asuntos determinados. Por esta razón yo voy a votar en contra de la moción del señor diputado Dufour.

Señor Dufour — Entonces yo propongo que sea para la semana que viene, para complacer al señor diputado Lussich, a ver si así apoya la moción.

Señor Lussich — Yo la apoyaría para cuando estuvieran agotados los asuntos que figuran actualmente en la orden del día.

Señor Viera — Incluso el Canal Zabala, que no figura hoy.

Señor García Morales — Y el crédito a Inglaterra, que se ha eliminado sin razón.

Señor Dufour — Es un asunto que no va a promover debate.

Señor Lussich — ¡Quién sabe!

Señor Dufour — Hay opinión casi hecha porque es seguir la costumbre establecida de proteger a los artistas para que vayan a perfeccionarse a Europa.

Señor Lussich — Es la mala costumbre de intercalar asuntos y desorganizar los debates.

Señor Dufour — Yo insisto, señor Presidente, en que se trate este asunto. Si esperamos que se traten todos los que están en la orden del día, no va a ir De Muro a Europa: a no ser que no se intercalara ningún otro asunto en la orden del día.

Señor Magariños Veira — Es ahora que tiene que hacer los estudios.

Señor Dufour — Si demoramos mucho tiempo, este hombre no tendrá con qué vivir. Deberá dedicarse a algún trabajo.

Señor Lussich — El señor diputado sabe que existe una ley de la nación estableciendo un número determinado de becas.

Señor Dufour — Pero eso lo discutirá el señor diputado cuando se trate este asunto. Lo que yo pido ahora es que se ponga en discusión, nada más. No le pido su voto a favor del proyecto.

Señor Lussich — Pero yo le puedo decir al señor diputado que su pedido no tiene razón de ser, desde el momento que existe una ley de la nación, a la cual puede ampararse.

Señor Dufour — No tendría razón de ser la ley, señor diputado, pero el pedido yo lo considero justo. Que se ponga el proyecto en la orden del día para ser discutido, me parece que no tiene nada que ver esta moción con el fondo del asunto.

Señor Lussich — No, señor. El pedido del señor diputado es el que no tiene razón de ser, porque de acuerdo con la ley no tiene por qué venir a la Cámara nadie.

Señor Dufour — Pero eso es una cosa que se discutirá cuando se presente al debate el proyecto que ha sido informado por la Comisión de Instrucción Pública, lo que quiere decir que en la Comisión de Instrucción Pública hay un criterio distinto al del señor diputado.

De manera que insisto, señor Presidente, en que se vote.

Señor Lussich — Yo me opongo en mérito a otras consideraciones.

Señor Magariños Veira — Además, no hay becas de canto.

Señor Lussich—Hay becas...

Señor Magariños Veira — Pero no de canto.

Señor Lussich — Hay becas de música, canto...

Señor Magariños Veira—Las de canto, no: están suprimidas. Fíjese en la ley y verá que no hay.

Señor Lussich—... y hay becas artísticas, para que se puedan dedicar al canto, a la pintura, etcétera.

Señor Dufour—Es un asunto completamente distinto el que plantea el señor diputado.

Señor Lussich—Y yo me opongo en mérito a las otras consideraciones que he formulado: que no se debe desorganizar el debate.

Señor Dufour—No tiene nada que ver el pedido para que se incluya en la orden del día con que haya o no razón para darle la pensión.

Señor Ghigliani—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor Viera — ¿Para cuando se propone?

Señor Presidente—Para el viernes, señor diputado.

Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Va a votarse la moción del señor diputado Dufour, para que el viernes, en primer término y en ambas discusiones, se trate el asunto relativo a la subvención al señor De Muro.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—**Señor Pereyra Bustamante** — Pido la palabra señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante—Señor Presidente: la Cámara había aprobado en sesiones pasadas una proposición del señor diputado Tabárez para que se sesionase diariamente en tanto se tratasen las llamadas leyes de emergencia; la relativa a los alquileres ya ha sido sancionada por esta Cámara, y queda pendiente el proyecto de ley sobre abaratamiento de la vida. Desde hace varias sesiones, ese proyecto ya no figura en primer término en la orden del día, y nosotros, sin embargo, seguimos sesionando diariamente. De manera, pues, que se celebran sesiones diarias sin que en realidad se contemple el propósito de la moción del señor diputado Tabárez.

Yo acompañé aquella proposición, y la volvería a acompañar si se tratase de apresurar la sanción de la ley de subsistencias; pero, en cambio, me parece que no es conveniente que se prosiga sesionando diariamente para tratar otros asuntos de diversa índole, porque, en realidad, los diputados no tenemos el tiempo necesario para estudiar detenida y reflexivamente los distintos asuntos que se someten a nuestra consideración. Y de esta manera, señor Presidente, la Cámara se va convirtiendo en un peligroso laboratorio experimental de leyes.

Me sería muy fácil demostrar lo que digo, haciendo simplemente una relación de los distintos asuntos que han figurado en la orden del día y de los tratados por esta Cámara. Entre otros, la importante ley por la cual se aumentaba el monto de la Deuda de Obras Públicas elevándola a 3.000.000 de pesos más, que fueron repartidos entre distintos rubros que, en realidad, como lo dije en aquella oportunidad, me sugerían algunas dudas respecto de si contemplaban las necesidades más apremiantes y urgentes. Después de sancionada la ley, me convencí que estaba en lo cierto al sostener que no era así, cuando pude darme cuenta de que al final resultaba que por una modificación respecto del tipo faltaban todavía 45.000 pesos para poder completar la distribución que había sido hecha por la Comisión de Hacienda; y mucho más cuando me he percatado de que más urgente y más apremiante que la construcción de algunos edificios para comisarías en la Capital, donde, aunque sea provisoriamente hay locales, sería el mejoramiento o la construcción de hecho, porque no existe, porque es intransitable del camino nacional sobre la cuchilla de Santa Ana que sirve de línea divisoria con el Brasil, y otras obras de vialidad departamentales tan importantes, que no fueron contempladas por ese proyecto de ley, proyecto que, en verdad, por su índole, no va a ser repetido por mucho tiempo, y que tratándose de una deuda para obras públicas debió contemplar en primer término necesidades como las que dejo apuntadas...

Señor Buero—¿Me permite?

Señor Pereyra Bustamante—Sí, señor.

Señor Buero—Con respecto a lo que dice del excedente de 45.000 pesos, no es que no se haya previsto por la Comisión informante que el excedente se iba a producir una vez que se rebajara el tipo, pero, como lo dije yo, contestando una interrupción del señor diputado Mibelli, ese excedente estaba destinado por la propia ley, porque en el inciso M) del artículo 2.o de la ley se establecía que veintitantos mil pesos se destinaban a la construcción de edificios para Receptorías, agregándole los excedentes que resultaran de la mejor colocación de la deuda que al tipo indicado.

Señor Pereyra Bustamante—Sí; pero en lugar de resultar excedente, resultaba una falta.

Señor Buero — Quiere decir que quienes saldrían gananciosos con la disminución del tipo serían precisamente los edificios de las Receptorías...

Señor Pereyra Bustamante — Serían los edificios de las Receptorías en el caso de que la colocación fuera favorable.

Señor Buero — ... y con la disminución de los 40.000 pesos de los 100.000 proyectados para destinar al monumento del general Artigas. De manera que no ha habido impremeditación ni falta de estudio y los diputados que han intervenido en el debate supieron apreciar debidamente que esa eventualidad se producía...

Señor Pereyra Bustamante — Perfectamente: yo, con estas manifestaciones, señor Presidente, pretendo demostrar la necesidad de que los diputados tengamos un tiempo prudencial, siquiera sea para poder estudiar, dándonos cuenta exacta, los asuntos que se someten a nuestra consideración y poderlos votar con completo conocimiento de causa, y me parece que aun cuando la apariencia sea de que trabajamos más sesionando diariamente, lo cierto es que si trabajamos más, trabajamos mal, y nuestra labor no debe medirse en cantidad, sino en calidad.

Por estas consideraciones es que yo propongo que la Cámara vuelva a sesionar en la forma que lo hacía anteriormente, es decir, de una manera alternada; pero si se pusiera en la orden del día el proyecto referente a las subsistencias, yo no tendría inconveniente alguno en que siguiéramos tratándolo, porque siendo un mismo asunto sobre el cual todos debemos tener criterio, no existen, entonces, los inconvenientes que dejo anotados.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Hace moción el señor representante?...

Señor Pereyra Bustamante — Sí, señor Presidente: hago moción para que se siga sesionando como se hacía ante-

riormente, es decir, los lunes, miércoles y viernes, mientras no se ponga en la orden del día el proyecto de subsistencias, que entonces no tendría inconveniente en que se tratara diariamente.

Señor Vicente y Ferrés — Que se coloque en primer término, porque en la orden del día figura hace mucho tiempo.

Señor Pereyra Bustamante — Figura en último término, en un término que no lo vamos a tratar posiblemente. Así que solicito que sea colocado en primer término.

Señor Presidente—¿De modo que cuando ese asunto llegue a colocarse en primer término, la Cámara sesionaría diariamente?

Señor Pereyra Bustamante — Eso es: mientras figure ese asunto en primer término, sesionaremos diariamente.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo creo que es una irregularidad alterar la orden del día continuamente, y me parece que si la Cámara ha resuelto sesionar diariamente para tratar los asuntos de las subsistencias, debe hacerlo.

Le pediría al diputado Pereyra Bustamante que modificara su moción en el sentido de que desde mañana se empiece a tratar diariamente el asunto de las subsistencias... — (Apoyados).

... porque de otra manera, los que estamos en discrepancia con su manera de pensar acerca del número de sesiones semanales que debe realizar la Cámara, tendríamos necesariamente que votar en contra.

Yo creo que la Cámara puede sesionar diariamente, debe sesionar diariamente, para poder tratar todos los asuntos, algunos de ellos de muy fácil solución, que están ya prontos para ser considerados por la Cámara. De manera que tendría que votar en contra de la moción formulada por el señor diputado Pereyra Bustamante. En cambio, si la modificara en la forma que yo propongo, le daría gustoso mi voto, porque creo que el asunto de las subsistencias debe ser tratado diariamente por la Cámara y terminado de una vez.

Señor Presidente — ¿Qué moción propone el señor representante?

Señor Ghigliani — Que la Cámara resuelva tratar en sesiones diarias, desde mañana, los proyectos sobre subsistencias. — (Apoyados).

Señor Pereyra Bustamante — Como aprobándose la proposición del señor diputado Ghigliani, de hecho volvemos a la normalidad, ya que la moción del señor diputado Tabárez sólo se refería a la ley de Subsistencias, no tengo inconveniente en aceptarla.

Señor Presidente — ¿De modo que la moción es para que se celebren sesiones diarias hasta concluir con este asunto, volviéndose luego a las sesiones alternadas?

Señor Ghigliani — Si no se resolviera otra cosa.

Señor Pereyra Bustamante — Claro, si no se resolviera otra cosa.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Pereyra Bustamante con la enmienda propuesta por el señor representante Ghigliani.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar en la orden del día...

7—**Señor Berro** (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — Como solución de emergencia, usando la frase usual, yo solicitaría que se tratara en la sesión de hoy, ya que se va a regularizar la forma de la discusión de los demás asuntos, el que se refiere al crédito a Inglaterra, que es un asunto de importancia y de gran conveniencia para el Estado. Más vale sesionar un poco más, y sancionarlo hoy mismo. — (Apoyados).

Señor García Morales — Y no tiene más que un solo artículo la ley.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y la demora importaría una pérdida de 100.000 pesos para el Estado.

Señor Presidente — ¿El señor representante Berro mociona para que ese asunto sea tratado hoy?

Señor Berro (don Emilio) — Mociono para que se trate en seguida, hoy, después de terminado el asunto referente a los barcos ex alemanes; pido que el asunto a que he hecho referencia se trate en segundo término.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Si, en realidad, el señor representante Berro no tiene otras razones para pedir esta preferencia que las que ha expuesto en este momento en Cámara, es decir, la sencillez del asunto, yo le pediría que no insistiera en su moción porque tenía algunas referencias que hacer, como resultado de datos que van a llegar a mi poder.

No pensaba que hoy se iba a tratar este asunto del crédito a Inglaterra, por lo que le pediría, entonces, al señor diputado Berro que desistiera de su moción, a los efectos de que pueda trasmitir mis observaciones al seno de la Comisión de Hacienda, cosa que no he podido hacer antes por no haber estado presente en el momento en que se decidió la incorporación de este asunto a la orden del día de hoy.

Señor Berro (don Emilio) — Yo entendía que era un asunto sencillo, que no iba a producir debate alguno, pero dadas las manifestaciones del señor diputado Buero, retiro mi moción.

Señor Mibelli — ¿Pero el señor diputado Buero no podría hacer esas manifestaciones en Sala?

Señor Buero—En este momento no tengo los datos necesarios en mi poder, señor diputado Mibelli.

Señor Manini Ríos — Diplomacia secreta, señor diputado Mibelli!

Señor Mibelli — Nosotros no admitimos secretos.

Señor Manini Ríos — Nosotros no los admitimos pero los toleramos ahora.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Es para ocuparme de la cuestión referente al retiro o no retiro de la moción del señor diputado Berro.

El señor diputado Buero ha hecho referencia a algunos informes que deben venir del Ministerio de Hacienda...

Señor Buero — No, señor diputado. Son de otra índole, y como no los tengo, precisamente, ahora en mi poder, sino referencias más o menos vagas sobre ellos, yo pediría que se me diera este pequeño plazo para exponerlos en el seno de la Comisión de Hacienda, y ésta decida o el mantenimiento del proyecto actual, o le haga las modificaciones que necesariamente habría que hacer.

Señor Lussich — En ese caso no hago observación ninguna.

Señor García Morales — Se podría modificar la moción en el sentido de que se incluya en la orden del día de la sesión del viernes, que es sesión ordinaria.

Señor Buero — Muy bien, señor diputado: yo no tengo inconveniente en aceptarla.

Señor Manini Ríos — Lo curioso del asunto es que por este proyecto de ley se trata de legalizar lo existente...

Señor Buero — Perfectamente, señor diputado.

Señor Manini Ríos — ... porque la prórroga a que se refiere el proyecto de ley está de hecho otorgada por el Banco de la República.

Ya se han vencido los plazos de amortización de créditos...

Señor Buero — Efectivamente. Supongo que el señor diputado no creerá que yo, como miembro de la Comisión de Hacienda, desconocía ese hecho. Así que no me puede hacer el agravio de creerme ignorante de esa parte de la tramitación.

Señor Manini Ríos — No; no digo que lo desconozca; pero digo que es una razón para precipitar un poco esos trámites, más o menos sibilinos a que alude el señor diputado Buero, según el cual debe postergarse por ahora...

Señor Buero — No son nada sibilinos. Yo creo que son datos que van a pesar en el ánimo de la Comisión de Hacienda, y que tal vez impongan una pequeña modificación en la forma como está redactado el proyecto.

Señor Lussich — Yo le hacía la observación al señor diputado Buero, porque me consta que el señor diputado García Morales va a proponer un artículo aditivo. Va a ir a eso, y estamos perdiendo tiempo con verdadero perjuicio para el Estado, que puede perder 100.000 pesos si los intereses, que deben vencer en estos días, se pagan en Inglaterra en vez de pagarse en Montevideo, como debería...

Señor García Morales — Como lo manda la ley.

Señor Lussich — ... y como podía ser que tal vez la observación del señor diputado se refiera a eso, y yo sé qe el doctor García Morales iba a hacer una observación a ese respecto, por eso solicitaba del señor diputado que dijera de qué modificación se trataba.

Señor Buero — Pero, señor diputado: si usted me exige que yo diga la naturaleza de la modificación que voy a proponer, puede hacerme incurrir en una pequeña ligereza, y ligereza yo le llamo a hacer una apreciación no suficientemente fundada en pruebas documentadas.

Ahora bien: se me ha ofrecido esa prueba documentada por los organismos que están en condiciones de proporcionármela. ¿Qué pierde la Cámara con demorar por dos días la consideración de este asunto? Me parece que nada. Unicamente la curiosidad del señor diputado me parece que es el móvil de su insistencia.

Señor Lussich—Lo único que yo quería advertirle al señor diputado es que el Consejo Nacional de Administración se ha penetrado, ya hace tiempo, de que se cometió una irregularidad en el pago de los intereses de esta deuda que irroga un verdadero perjuicio para el Estado...

Señor Buero—Sí, señor.

Señor Lussich — ... y que está dispuesto a subsanar ese error, y es por eso que existe premura en que esta ley se apruebe. A este respecto se refieren las observaciones que va a hacer en Cámara el doctor García Morales.

Señor Buero—Por lo mismo, nada se pierde con que la Comisión dictaminante conozca el fondo de las manifestaciones del doctor García Morales, que van a ser contrabalanceadas por las que yo pueda hacer, de otra procedencia.

Señor Ramírez—Es que nos vamos a dormir pensando en los que nos puede traer el señor diputado!

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se accede al retiro de la moción del señor diputado Berro.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

8—Se va a entrar a la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley que autoriza a la Presidencia de la República para seguir utilizando los barcos ex alemanes.

Léase el artículo 7.o aditivo.

(Se lee):

"Artículo 7.o (Aditivo). La administración provisoria de los barcos a que se refiere esta ley estará cometida a una Comisión que se denominará de Transportes Marítimos Nacionales, compuesta de tres miembros de notoria versación en materia de explotación marítima y navegación, designados: el primero por la Presidencia de la República, el segundo por el Consejo Nacional de Administración, y el tercero por el propio Consejo Nacional a propuesta acorde de los Directorios de los Bancos de la República y de Seguros del Estado. Dicha Comisión caducará al año de la sanción de esta ley, debiendo cesar antes si desapareciesen las causas que han dado origen a su constitución."

En discusión el artículo leído.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich—Habíamos quedado ayer en Cámara en que este asunto merecía una reflexión desde el punto de vista de si convenía o no designar una Comisión especial que tomara a su cargo la administración de los buques ex alemanes, o dar otra solución distinta a este asunto; solución distinta que podría ser, por una parte, entregar a un agente determinado, ya establecido en Montevideo, la administración de estos fletamentos, o, por el contrario, dejar esta cuestión a cargo de la Administración del Puerto.

Yo he tomado algunos datos al respecto en la mañana de hoy, tarea a que me invitaba el señor diputado García Morales, y debo decir con toda lealtad que las cosas no resultan muy claras, tampoco desde el punto de vista de la baratura, entregándolas a un agente, a pesar de que tampoco resulta tan barato, como el señor diputado García Morales y la Comisión lo hacen ver en su artículo, designar una Comisión especial, remunerada en la cantidad de 600 pesos por cada vapor y viaje redondo. Si este gasto fuera el único, si los viajes pudieran contratarse en la primera forma propuesta por la Comisión, yo convengo en que es la solución más conveniente; este es: si pudiera llamarse a propuesta y llenarse ésta globalmente por viaje redondo y por la carga total, en ese caso yo me decidiría a darle mi voto al artículo propuesto.

Pero es que las cosas no van a pasar así. No estamos ahora como hace un año, con gran oferta de fletes. Por el contrario, los fletes han bajado y hay bodegas disponibles en cantidad, sobre todo en viajes de retorno. Va a ser muy difícil que se pueda tomar en Montevideo fletamento para viajes de ida y vuelta. Siendo así, la tarea de esta Comisión va a ser mucho más engorrosa y los gastos mucho mayores. Si se pudieran fletar, como la Comisión suponía en primer término, en viajes completos de ida y vuelta, la tarea se limitaría a llamar a propuesta y entregar las bodegas a aquél que ofreciera una suma mayor; pero es que, repito, las cosas no van a pasar así. Primero, la carga que se pueda tomar en Montevideo probablemente no va a representar la tercera parte del tonelaje de los vapores, y el completo, los otros dos tercios, va a tener que hacerse en Buenos Aires, lo que indudablemente va a irrogar gastos, que deberán agregarse a los 600 pesos que ha calculado la Comisión. Tendrá que encomendar la tarea a un agente en Buenos Aires, para que se ocupe de conseguir cargas allá. Cuando el vapor llegue a Europa, va a tener también que nombrar allí agente, designando a una persona o compañía extraña; si se hace, por ejemplo, por intermedio de los Consulados, que no están habituados a tareas de este orden, y que, por lo tanto, no las podrán realizar cumplidamente; a Consulados, digo, que tendrán a su vez que encargar a algunos agentes que hagan entonces de armadores en los puertos europeos, lo que irrogará también gastos nuevos. Si el tercer caso se produce, esto es, si en Montevideo tienen que tomar carga por pequeñas partidas, entonces la Comisión tendrá todavía una tarea mayor y los gastos también serán mayores. Podrá no conseguirse sino una pequeña parte de carga en Montevideo, y se tendrán además todos los otros gastos de toma de carga en Buenos Aires y todos los gastos inherentes al viaje de retorno.

Hago estas advertencias para que la Comisión de Hacienda se dé cuenta de que si el Estado toma a su cargo el fletamento de estos buques por intermedio de la Comisión propuesa, los gastos no se van a limitar entonces a los seiscientos pesos, que la Comisión propone: los gastos van a ser bastante mayores.

Ahora bien: yo he tratado de preguntar cuánto cobraría una agencia de Montevideo para tomar a su cargo el fletamento de los buques y no podría dar a la Cámara una cifra precisa. Las agencias toman a su cargo los fletamentos de los vapores de las compañías que representan y cobran habitualmente el dos por ciento, pero bien entendido que en ese dos por ciento están incluídos todos los gastos de fletamento, aparte cien pesos por despacho del vapor y todos los gastos que se originan por las tramitaciones que tienen que hacerse en Europa para contratar fletes. De manera, pues, que esa suma que con respecto a los fletamentos globales podría representar aparentemente una suma mucho mayor que los seiscientos pesos, pudiera ser que, en realidad, no fuera así. Estos datos los he obtenido yo de un agente de toda responsabilidad y que me ha dado las cifras de las Comisiones que ellos cobran. De otro agente, que no se ocupa de cuestiones transatlánticas, he recogido la versión de que hay algunos agentes que cobran exclusivamente cincuenta libras en concepto de despacho y nada en concepto de comisión. Declaro que esta cifra me parece excesivamente baja y creo que debe haber en ella error.

Mi observación tenía por objeto hacer ver a la Comisión que le va a ser imposible limitar en la inmensa mayoría de los casos los gastos por viaje redondo a seiscientos pesos.

De manera que la Comisión opte por la fórmula que le parezca mejor.

Señor García Morales—En el artículo que propone la Comisión está previsto ese caso de la administración directa por agencias establecidas en el país.

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—La objeción que hace el señor diputado García Morales no sería precisamente al artículo 7.o, sino que sería al artículo 8.o aditivo, en donde se establece la remuneración de que gozará la Comisión que se crea por el artículo 7.o. ¿No es así?

Señor Lussich—Me sustituyo con mucho gusto al doctor García Morales; creo que el señor diputado confunde.

Señor Buero—La objeción del doctor Lussich, quiese decir, La objeción del señor diputado Lussich, indudablemente al parecer, tiene peso, es decir, que la erogación que va a tener que hacer frente el Estado no va a ser reducida a esa suma de seiscientos pesos mensuales: hay otros gastos que atender. Efectivamente es así, pero lo que al redactar este artículo 8.o se ha querido hacer es fijar con precisión la erogación que representa el sustraer el asunto de la administración directa de la Presidencia de la República y de los Ministerios que de ella dependen, y que hasta ahora han intervenido en el asunto, para entregarlo a la Comisión que se cree. Quiere decir, pues, que la Comisión que se nombre va a sustituir a los organismos actuales; por lo tanto, esa sustitutción cuesta al Estado la suma de seiscientos pesos por cada barco.

Señor Lussich—¿Por cada vapor y por viaje redondo?

Señor Buero — Por cada vapor y por viaje reedondo. Eso es.

Señor Lussich — ¿Y cuántos vapores son?

Señor Buero—No niego que actualmente hay los gastos a que se refiere el señor diputado Lussich, y los habrá aún existiendo la Comisión. Pero en manera alguna creo que se puede inferir de lo que he dicho en sala, en sesiones anteriores, y de lo que han corroborado algunos colegas de la Comisión, que lo que yo pretendía era fijar en la suma de seiscientos pesos por viaje redondo y por barco las erogaciones a que tendría que hacer frente la administración en el fletamento de estos buques.

Efectivamente, en cada puerto que se llegue es necesario encomendar a una agencia de las ya establecidas todo lo relacionado con la descarga y carga de los barcos, los derechos de entrada, de pilotaje y de anclaje, toma de carbón, de agua, los derechos sanitarios y demás.

Señor Lussich — ¿El señor diputado cree que va a tener que hacerse eso por agencias extrañas?

Señor Buero—En todos los casos se hace actualmente, y lo tendrán que hacer.

Señor Dufour—Y lo hacen todos los buques.

Señor Buero—Se hace con todos los buques. Lo hacen todos los armadores. Esta situación que la Comisión propone no es otra que la que han adoptado grandes países, como Estados Unidos. Se sabe que en el gran país de Estados Unidos, el Shipping Board tiene toda la administración de los buques que han sido requisados con motivo de la guerra. Sin embargo, el Shipping Board no establece en cada puerto que toca el buque una agencia. ¿Qué hace? Encomienda a una agencia ya establecida el despacho de todo lo relativo a la documentación del buque.

Señor Lussich — En esta forma sí que resulta la cosa mucho más cara.

Señor Buero — Pero, señor diputado, lo que le quiero demostrar es que la nueva organización, la innovación que propone la Comisión, supone un aumento de 600 pesos por cada viaje redondo y por buque dentro de la situación actual. Eso es lo único que podemos hacer. Quiero decir que todos los demás gastos se reducirán a lo mismo, y, además, hay un gasto imprevisto y nuevo, y es el que la Comisión aconseja...

Señor Lussich — Entonces es mejor llevar eso a la Administración Nacional del Puerto.

Señor Buero — No, señor diputado! Hemos estado todos de acuerdo precisamente en que si nosotros confiáramos este cometido a la Administración del Puerto, tal vez costara más dinero.

Señor Lussich — No va a costar más.

Señor Buero — Tal vez.

Señor Mibelli — ¿Por qué va a costar más?

Señor Lussich — El señor miembro informante acaba de decir que la mayor parte de las tramitaciones van a tener que estar a cargo de los agentes; y exclusivamente la Comisión tendrá por tarea nada más que llamar a propuesta. Pues, señor: yo creo que, a pesar de que no le otorgo a la Administración del Puerto una competencia notoria, ni en este asunto ni en lo que a los del puerto se refieren, sin embargo...

Señor Buero — Es que no tiene por qué tenerla en este asunto.

Señor Mibelli — Debería tenerla. Cómo no! Es que son nombramientos mal hechos.

Señor Lussich — ... creo que existen personas que pueden tomar a su cargo esa sencilla tarea de llamar a propuestas por fletamentos de estos buques, hechos todos los días por las Agencias; y que acaba de hacer el Poder Ejecutivo ahora por su propia cuenta.

Señor Buero — Pero es precisamente por eso que nosotros establecemos una pequeña Comisión retribuída, no en forma muy dispendiosa que digamos.

Señor Lussich—Yo me adheriría aquí a la proposición hecha por el señor diputado Mibelli en el sentido de que se encargara de la parte de fletamento de los buques ex alemanes a la Administración del Puerto, quien, a su vez, podría declinar, en caso necesario, la parte de detalle a alguna agencia de Montevideo. Esa sería la solución mejor, porque en otra forma, nos va a costar alrededor de 4.800 pesos por trimestre, aparte de todos los demás gastos de cargo de agentes, etcétera.

Señor Frugoni — Apoyado.

Señor Buero — Yo me voy a permitir insistir en la sanción del artículo tal como lo ha propuesto la Comisión: en primer término, porque está correlacionado, naturalmente, con el artículo 4.o ya votado, y en segundo término, porque le he demostrado ya al señor diputado Lussich...

Señor Lussich — No me ha demostrado nada.

Señor Buero — ... que no tiene razón de ser la objeción que se hace con respecto a que no están previstos todos los gastos.

Yo creo que el señor diputado Lussich, con su lealtad característica, podrá manifestar que ha debido quedar convencido de que su argumentación en ese sentido no tenía fuerza.

Señor Frugoni — Ha manifestado todo lo contrario.

Señor Buero — No, señor: el señor diputado Lussich creía, al hacer la afirmación que hizo hace un momento, que nosotros por 600 pesos sustituíamos todos los gastos actuales, y yo le he demostrado al señor diputado Lussich que es todo lo contrario: que sobre los gastos actuales, que serán los mismos, que serán idénticos, hay un gasto más, que es el de 600 pesos por buque y por viaje redondo, y destinado a satisfacer los honorarios de esa Comisión que se crea.

Ahora, con respecto al segundo punto, es decir, en lo referente a la conveniencia de que se destinara este asunto a la Administración del Puerto, fuera de que sus miembros actualmente no pueden tener la competencia deseable para que ese organismo marche suficientemente bien, hay esta otra consideración, para mí fundamental, de que el organismo del Puerto no tiene nada que ver con la organización de una marina mercante de ultramar...

Señor Mibelli — ¡Y cómo se vería el Presidente de la República!

Señor Buero — El puerto es una administración completamente propia, regional, y tiene un servicio marítimo de muy limitado alcance al punto que sólo tiene salvataje, lanchaje y servicio de cabotaje, que no siempre lo hace con el éxito que, precisamente, el nombre del señor diputado Lussich podía haber hecho esperar de ese nuevo organismo.

Señor Lussich — Agradezco la amabilidad del señor diputado.

Señor Buero — Por lo demás, señor Presidente, vuelvo a insistir sobre mi primitiva manifestación. En realidad, no es el artículo 7.o lo que combate el señor diputado Lussich: el señor diputado Lussich combate el artículo 8.o aditivo, y entiendo entonces que podríamos dejar para la discusión de ese artículo el tratar más ampliamente las objeciones que se han hecho.

Señor Mibelli — Combate el artículo 7.o y el 8.o, combate todos los artículos que son malos, realmente malos.

Señor Lussich — Pido que se lea el artículo 7.o, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Lussich — La observación es pertinente.

Señor García Morales — Yo creo que la cuestión no está planteada en sus justos términos. La Comisión de Transportes Marítimos, cuya creación proponemos, realizará los contratos de fletamento por todo el buque, por viaje simple o redondo, y en el caso que fracasen las licitaciones a que debe llamar, le corresponderá la tarea más ardua y más complicada del fletamento en detalle. Este fletamento lo puede realizar la Comisión en Montevideo con las cargas que el país pueda aportar. En cuanto a esta primera parte de su misión, es indudable que con los gastos que representan los honorarios de la Comisión se atenderá todo el cometido. Pero quedan los otros gastos a que se refería el señor diputado Lussich y que pueden ser importantes.

Será necesario tomar parte de la carga del viaje de ida en Buenos Aires y establecer allí una agencia, y habrá que tomar también la carga de regreso de los puertos de destino.

Pero no hay que creer que los honorarios de esta Comisión que proponemos alcancen, ni se hallen siquiera cerca de las comisiones que cobran las agencias. El señor diputado Lussich se refería a una comisión del 2 o|o; otros miembros de la Comisión de Hacienda han tomado datos y dicen que a veces se llega a pagar hasta el cuatro por ciento.

Señor Lussich — Yo le he presentado al señor diputado el caso de las agencias más honorables.

Señor García Morales — Yo no voy a discutir eso. La Comisión, según el dato que nos ofreció el señor diputado Lussich, es del dos por ciento, y según el señor diputado Buero, es del cuatro por ciento sobre los fletes de los buques.

Señor Lussich — La casa de Williams, que es una de las agencias mejor reputadas en Montevideo...

Señor García Morales — Yo no lo refuto, señor diputado. Acepto lo que dice; pero me hago cargo de las dos hipótesis. Ahora bien: de acuerdo con los contratos realizados hasta ahora, se puede calcular, "grosso modo", que el arrendamiento de cada barco por viaje redondo reditúe 150.000 pesos.

Señor Lussich — Va a dar menos ahora.

Señor García Morales — Muy bien. Eso lo vamos a tener en cuenta después. Cada viaje se calcula qué, también, por término medio, durará tres meses y medio, de manera que arrendando los barcos a 150.000 pesos por viaje redondo de tres meses y medio, se obtendría una suma un poco mayor de 4:000.000 de pesos al año. La Comisión del 2 o|o sobre esa suma...

Señor Lussich—Las cifras están equivocadas.

Señor García Morales — ¿Por qué?

Señor Lussich — Porque el señor diputado pone como promedio 150.000 pesos por concepto de arrendamiento por cada viaje y eso no se va a conseguir.

Señor García Morales — Pero si hay arrendamientos recientes de 230.000 pesos, señor diputado.

Señor Lussich — Pero no los va a conseguir ahora.

Señor García Morales — ¿El seoñr diputado Buero no tiene los datos a mano para comprobarlo?

Señor Buero — En este momento los he mandado buscar, pero puedo decirle que ha habido arrendamiento de 234.000 pesos.

Señor Mibelli — Mucho menos que eso.

Señor García Morales — Hay uno de 240.000 pesos, señor diputado. Nos ponemos ahora, para el cálculo, rebajando considerablemente en un promedio de 150.000 pesos.

Señor Lussich — Pero no va a conseguir esos arrendamientos.

Señor García Morales — No tiene datos exactos en contrario el señor diputado Lussich.

Señor Lussich — Los tengo. Le puedo decir que el transporte "Paysandú", por ejemplo, hace un mes y medio que está en el puerto de Montevideo sin conseguir flete...

Señor García Morales — Y la licitación del "Salto", hecha en malísimas condiciones, acaba de dar 150.000 pesos!

Señor Lussich — ... y antes no hubiera estado quince minutos sin tomar flete, porque los barcos se sacaban de las manos, pagando sumas fabulosas por el flete, y eso lo sabe bien el señor diputado. Ahora vienen los buques de Europa frecuentemente vacíos a cargar la cosecha de Buenos Aires.

Señor García Morales — ¿Pero cuál es el cálculo del señor Lussich?

Señor Lussich — Yo le puedo dar cifras exactas.

Señor García Morales — Yo, en cambio, doy uno, y fundado.

Señor Lussich — El cálculo del señor diputado es exagerado.

Señor Buero — Los cálculos del señor diputado García Morales son exactos, porque son el trasunto fiel y real de documentos que yo exhibí en Comisión y que ahora los he mandado buscar.

Señor García Morales — De contratos realizados recientemente.

Señor Buero — Hay arrendamientos en donde se ha percibido 234.000 pesos y hay arrendamientos de 190.000 pesos.

Señor Lussich—Pero en otras épocas.

Señor Buero — Los actualmente efectuados. Los del futuro no los podemos prever.

Señor García Morales—Son de ahora, recientes, de tres meses a la fecha.

Señor Buero—Eso es: Marzo y Abril.

Señor García Morales—Yo me refiero a los contratos realizados en los últimos tiempos y no podemos abatir los arrendamientos pagados en más del cincuenta por ciento, como los abatimos. El primero es del mes de Febrero, y hay contratos, repito, de doscientos cuarenta mil pesos, de doscientos treinta mil pesos y de ciento cincuenta mil pesos. Hemos tomado un promedio de ciento cincuenta mil pesos, porque hemos tenido en cuenta la caída de los fletes, y aún admito que quepa alguna otra corrección de poca importancia.

El hecho es que, de acuerdo con esa medida, el arrendamiento de los barcos daría, en un año, cuatro millones de pesos.

La comisión del dos por ciento, que acepta el doctor Lussich, obligaría a un gasto de ochenta y dos mil pesos. Si esa comisión fuese del tres o cuatro por ciento, nos iríamos a ciento veintitrés mil pesos (el dato del señor diputado Buero era del cuatro por ciento) y aún a ciento ochenta y cuatro mil pesos.

Bien. Los honorarios que nosotros proponemos se paguen a esa Comisión de técnicos, especialmente preparada para entrar al detalle de los arrendamientos, no insumirán sino diez y seis mil pesos anuales, vale decir, un cuatro por mil. De manera que entre el cuatro por mil y el dos por ciento que establece el doctor Lussich, o el cuatro por ciento a que alude el doctor Buero, hay una diferencia de uno a cinco o de uno a diez.

Queda, pues, demostrado que, aún instalando la Comisión en Montevideo, que tendría a su cargo sólo el trabajo local, quedaría un excedente sobre las comisiones corrientes, bastante para pagar a los agentes de Buenos Aires y a los agentes en los puertos de Europa. Sin embargo, lo repito, yo no soy un enamorado de esta fórmula, ni mucho menos, como ya lo expresé en sesiones anteriores. Creo que es una buena fórmula, que no se paga nada de excesivo, y hasta quizá nos hayamos quedado muy cortos para remunerar a los técnicos.

Señor Buero—De acuerdo, señor diputado.

Señor García Morales—... o a las personas especialmente preparadas para este género de negocios. Pero si hubiera resistencias,—y parece que no las hay, por la votación del artículo 4.o,—yo también aceptaría la fórmula del señor diputado Mibelli, de que se entregue la administración al Consejo Nacional.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No es al Consejo Nacional, es al Consejo del Puerto.

Señor Mibelli — Hablé de eso porque ustedes rechazaron la otra solución.

Señor García Morales—La fórmula que yo acepto es la primera propuesta por el señor diputado Mibelli.

Estas cifras que doy demuestran que siendo muy atendibles las razones que ha expuesto el doctor Lussich, es efectivamente cierto que no se puede evitar una cierta proporción de gastos. La Comisión reclamaría, si no un cuatro por mil de los fletes,—rebajo algo en los cálculos, de acuerdo con lo indica el doctor Lussich,—un cinco o un seis por mil; pero de ahí a un dos o un tres por ciento, hay una gran diferencia.

Señor Lussich—Pero el señor diputado pone una cosa enfrente de otra, y de esa manera impresiona equivocadamente a la Cámara. Tendrá que agregar una a la otra, porque hay que tener en cuenta lo que hay que pagar a los agentes.

Señor Ramírez—Pero queda un margen enorme.

Señor Lussich — Pero vamos a tener que agregarlo.

Señor García Morales — No, señor: el señor diputado Lussich ha aceptado que, por lo menos, en Montevideo, — y me pongo siempre dentro de su tesis, — que en Montevideo, repito, se puede tomar una tercera parte de la carga. Para tomar una tercera parte de la carga no habría otro gasto que el de los honorarios de la Comisión.

Con respecto a las otras dos terceras partes de la carga, supongamos que hubiera otro 6 o|oo. Para tomar la carga de regreso otra suma igual, 10 o|oo, y estaríamos justamente en el 2 o|o.

De modo que no hay que creer que es un régimen muy oneroso el que proponemos. Al contrario, es el más favorable para el Estado; las cantidades a pagar son módicas. Lo que ganarían esos peritos, calculando un arrendamiento medio de pesos 150.000, y la duración media del viaje en tres meses y medio, serían 450 pesos mensuales, estipendio reducido para personas que tendrían que tener una gran responsabilidad y una gran preparación.

Este es el problema que yo presento lealmente a la Cámara, sin enamorarme, repito, de la fórmula, y dispuesto, en el caso de que ésta no prosperara o se rectificara la votación, a acompañar la indicación primitiva del señor diputado Mibelli, para que pase la administración de los barcos al Consejo Nacional.

Señor Buero — Yo creí, y vuelvo a insistir sobre lo mismo, que la apreciación del señor diputado Lussich se basaba en un conocimiento imperfecto del espíritu de este artículo que proponía la Comisión.

Señor Lussich — Permítame el señor diputado; yo voy a poner los puntos sobre las íes.

Señor Buero — Pero le ruego al señor diputado que observe si he entendido bien sus manifestaciones.

Señor Lussich — Me parece que el señor diputado no va a conocer mis ideas mejor que yo.

Señor Buero — El señor diputado Lussich entendía...

Señor Lussich — Yo diré lo que entiendo.

Señor Buero — ... que nosotros, con 600 pesos por viaje redondo y por barco, sustituíamos todos los gastos actuales. Y bien: ese no es el espíritu del artículo al disponer que se cree esta Comisión. Lo que se ha querido decir simplemente es que sobre los gastos actuales habrá que hacer frente a uno nuevo, limitado a esa reducidísima cantidad de 600 pesos por viaje redondo y por barco...

Señor Lussich—¡Es muy reducida! 600 pesos por aquí y 600 pesos por allá, nos llevan a un presupuesto enorme...

Señor Buero — ... Pero no hay ningunos otros 600 pesos por otro lado, señor diputado Lussich.

Señor Lussich — Eso estoy cansado de oirlo decir al señor diputado García Morales al impugnar asuntos de esta índole, con el mismo razonamiento.

Señor García Morales — Esta es una gestión de negocios hecha en provecho de los dueños de los barcos, y que realizaremos honesta y discretamente como un buen padre de familia.

Señor Lussich — Cuando el señor diputado deje la palabra, yo voy a concretar mi modo de pensar.

Señor García Morales — Esos gastos no son excesivos ni deberán serlo nunca.

Señor Buero — Le permito con el mayor gusto, señor diputado Lussich.

Señor Lussich — Con la lealtad que el señor diputado Buero me reconocía, yo declaré que después de la investigación rápida hecha esta mañana, que si los gastos que demandara el fletamento de cada uno de los vapores no fuera de más de 600 pesos por viaje redondo, yo estaría dispuesto a darle mi voto a esa solución; pero como no es así, porque el señor diputado Buero mismo ha dicho y aceptado, como no podía ser de otro modo. — (Interrupciones).

El señor diputado García Morales creía ayer que esos eran los gastos que iba a demandar la administración de los fletamentos de los buques ex alemanes.

Señor García Morales — Todos los gastos que se hicieran en el país. No me refería a los fletes de retorno, que hay que contratarlos en los puertos de destino.

Señor Lussich — Pero el señor diputado decía que los gastos no iban a pasar de esa suma, que estarían encerrados dentro de ella.

Señor García Morales — Para la contratación dentro del país, sí.

Señor Lussich — Para poder ser bien concreto le pediría al señor diputado que no me interrumpiera.

El señor diputado Buero ha dicho ahora concretamente que esta Comisión, remunerada en 600 pesos por barco y por viaje redondo, no tendría por objeto nada más que ocuparse de los contratos...

Señor García Morales—Y fletar al detalle, lo dice el artículo.

Señor Lussich—... y quedarían todos los gastos de otro orden a cargo de los agentes.

Señor García Morales—No, señor; la letra del artículo dice lo contrario, señor diputado Lussich...

Señor Lussich—Le pido al señor diputado que no interrumpa.

La letra del artículo dirá lo contrario, señor diputado, pero...

Señor García Morales—Será un error del señor diputado Buero, pero la Comisión en su proyecto dice otra cosa.

Señor Buero—No dice eso ni yo lo he dicho.

Señor Lussich — Podría pasar el caso eventual de que se encontrara en Montevideo un fletador que tomara un vapor por todo su porte y por viaje de ida y vuelta, en cuyo caso reconozco que los gastos quedarían reducidos casi exclusivamente a los 600 pesos; pero el señor diputado debe convenir conmigo en que ese es el caso menos probable.

Señor García Morales—Y si fuera así, no iríamos a la creación de la Comisión. Bastaría que siguiera la Presidencia de la República con la administración como hasta el presente.

Señor Lussich — Pero yo acompañaría que fuera a la Comisión.

Señor García Morales—En ese caso no acompañaría yo.

Señor Lussich—Pero declaro que el caso no es así.

De manera que los términos que planteamos en esa forma, van a ser 600 pesos por barco y por viaje redondo: son ocho barcos, son 4.800 pesos, agregados a todos los otros gastos de agentes.

En esas condiciones, no veo por qué debe nombrarse una Comisión extraordinaria que no hace sino acarrear nuevos gastos. Adhiero decididamente a la fórmula de entregar la administración de los barcos alemanes al Consejo Nacional de Administración, para que realice la fácil tarea de llenar los contratos llamando a propuestas por la Administración Nacional del Puerto.

Se me dirá que esta Comisión no tiene actualmente cometidos de este orden, y, lo reconozco: son cometidos de otra naturaleza, pero no se trata de materia con cierta afinidad. Figura entre los miembros de la Comisión, su Presidente, por ejemplo, que es una persona que, ligeramente asesorada, llenará cumplidamente esta misión, porque es un viejo comerciante, algo hecho a toda esta clase de tareas, que ha aprendido también en el desempeño del nuevo cargo, y que, por lo tanto, está en condiciones de que el Estado pueda, sin desventajas de ninguna clase, aprovechar de su experiencia en los negocios. Por estas razones, presento una moción sustitutiva...

Señor García Morales—Pido la reconsideración del artículo 4.o.

Señor Lussich—Presento también moción de reconsideración...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El artículo 4.o establece que la Comisión se nombrará de acuerdo con el artículo 7.o.

Señor García Morales—No: el artículo 4.o dice que "La Presidencia de la Re-

pública queda facultada para contratar por intermedio de la Comisión a que se refiere el artículo 7.o", etcétera.

Señor Lussich—Yo presento un artículo que poco más o menos estaría concebido en esta forma: "Encárgase al Consejo Nacional de Administración la administración de los barcos alemanes, el que podrá encargar de esa tarea al Consejo Nacional del Puerto".

Señor Presidente—Como decía el señor diputado García Morales, la moción del señor diputado Lussich importa reconsiderar el artículo 4.o.

Señor Lussich—Sí, señor; yo pediría la reconsideración del artículo 4.o.

Señor Presidente—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o La Presidencia de la República queda facultada para contratar, por intermedio de la Comisión a que se refiere el artículo 7.o, el flete de cada uno de los buques referidos, por uno o más viajes simples o redondos, debiendo el producido depositarse íntegramente en el Banco de la República en la forma que dispone el inciso C) del artículo 7.o de la ley de 9 de Noviembre de 1917, una vez deducidos todos los gastos y sueldos del personal, los de reparación, en el caso que hayan sido necsearias, y los de utilización."

Señor García Morales—Pido que se lea también el artículo 9.o. Esto lo hago en el deseo de acortar el debate y dar respuesta a las últimas manifestaciones del señor diputado Lussich.

Señor Presidente—Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o La Comisión tendrá los más amplios cometidos, debiendo establecer las condiciones de los llamados a licitación, fórmulas de los contratos, etcétera, decidiendo en todos los casos por simple mayoría.

En cuanto al régimen de explotación, queda facultada para arrendar por licitación pública o privada las bodegas de los buques, juntos o aisladamente, con las limitaciones contenidas en el artículo 3.o y sólo en caso de que a su juicio este medio no fuere conveniente a los intereses del Estado, podrá administrar directamente el flete total o parcial o entregar el buque para que agencias marítimas contraten los fletes a nombre y representación de la Comisión.

En este último caso, sus miembros no percibirán honorarios."

Señor García Morales — "En este último caso, no se percibirán honorarios." Llamo la atención sobre la frase.

Señor Manini Ríos — Hay que leer también el artículo 1.o.

El artículo 1.o destina a la Presidencia de la República la administración de estos barcos.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para seguir utilizando los buques a que se refiere la ley de 9 de Noviembre de 1917, hasta tanto se decida la situación definitiva de los expresados buques."

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo me voy a permitir, en nombre de la Comisión, insistir en los términos primitivos en que se ha planteado el proyecto por parte de la Comisión.

Yo entiendo que las manifestaciones del señor diputado Lussich vienen a desnaturalizar lo que ayer en Cámara pudo establecerse por la gran mayoría de todos sus miembros. Lo que se trataba en la discusión general del proyecto era saber si convenía desvincular la administración de estos buques de la Presidencia de la República y sus mecanismos administrativos, haciéndose acopio de argumentos para fundar esta iniciativa, diciéndose que, por la índole misma de los cometidos que tiene asignada constitucionalmente, no podía, con gran conocimiento de causa, decidir respecto de estos contratos, que están sumando cifras ya muy abultadas. Entonces, para sustituir a la Presidencia de la República y su mecanismo administrativo en la vasta tarea de apreciar las licitaciones y de considerar cuál era la más ventajosa o más conveniente para el Estado, se convino en aceptar la idea de instituir una Comisión especial de tres miembros, nombrados con todas las garantías indispensables, que tendría la tarea que hasta ahora ha venido desempeñando la Presidencia de la República por esos mecanismos administrativos ya establecidos.

Y bien: no se hizo en aquel entonces nada más que un solo argumento para sostener que el régimen que hasta ahora había estado en vigencia debía mantenerse, y el argumento fué del señor diputado Rodríguez Larreta, hablando del origen del destino de estos buques a la Presidencia de la República, y sosteniendo que si se había cometido a ella esa función, era porque se consideraba que por el nuevo régimen constitucional sus funciones constitucionales estaban muy reducidas y, por lo tanto, había tiempo disponible para apreciar ese trabajo.

Yo contesté a ello, y creo que el doctor Rodríguez Larreta habrá tenido que rendirse ante la evidencia y eficacia de mi argumento...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No me he rendido.

Señor Buero — ... que los mecanismos administrativos siguen teniendo actualmente la misma tarea que antes de la reforma constitucional; que tal vez únicamente el Presidente de la República hubiera sido el que estaría en condiciones de menor trabajo y, por lo tanto, en el caso a que aludía el señor diputado Rodríguez Larreta. Pero es evidente que la tarea de apreciación de cada uno de estos puntos no va a incumbir al Presidente de la República, sino a los organismos que de él dependen, y, en definitiva, es él el que juzga, por lo que quedaba en pie mi fuerte argumento de que dentro de las tareas normales de los actuales Ministerios de Guerra y Relaciones Exteriores no cabe este asunto, la administración de los buques alemanes, que, por su misma complejidad, requiere una especialización notoria y una versación perfectamente evidente por parte de los miembros que van a apreciar las distintas propuestas que eleven a la consideración del Poder Ejecutivo.

Ahora, el señor diputado Lussich, muy hábilmente, ha venido a desnaturalizar el espíritu del debate, y lo ha venido a desnaturalizar afirmando que nosotros habíamos cometido un error de hecho. Y bien: yo creo que sería indisculpable que una Comisión de Hacienda pudiera ser acusada, con eficacia, de haber cometido un error de hecho.

Señor Lussich — Pero en el asunto del Canal Zabala se han cometido errores de hecho mucho mayores todavía.

Señor García Morales—Aquellos eran horrores y no errores.

Señor Buero — No es de la Comisión de Hacienda, señor diputado, y yo estoy hablando en su nombre.

El error de hecho del señor diputado, —y permítame que insista en esta argumentación, porque es la base del equívoco y lo que puede impresionar realmente a la Cámara; — es crer que nosotros, con toda habilidad, queríamos afirmar en Cámara que por 600 pesos sustituíamos todos los gastos actuales de explotación de los barcos alemanes.

Señor Lussich — Creía que era por error, no por habilidad.

Señor Buero — Pues bien, señor Presidente: yo no puedo haber afirmado en nombre de la Comisión de Hacienda tamaño despropósito. Los gastos son los mismos, los gastos son indispensables, son, en cierto punto, necesarios, desde el momento que no es posible que el Gobierno, por ocho buques, establezca agencias en cada uno de los puertos en que esos buques van a tocar.

Lo que yo dije entonces y ratifico ahora, es que el sistema de mayor garantía para la administración de esos buques que ahora adopto y propongo en nombre de la Comisión, cuesta al Estado la insignificante suma de 600 pesos por viaje redondo y por buque. Yo creo que en un solo contrato de arrendamiento que haga esta Comisión, bien administrado, perfectamente vigilado, con una gran defensa por parte de los intereses del Estado frente a la avidez de cada uno de esos contratistas...

Señor Lussich — El señor diputado supondrá que el Consejo de Administración lo hará en las mismas condiciones.

Señor Buero — ... que se van poniendo de acuerdo, poco a poco, para ir bajando las propuestas, — en un solo contrato que se realice se alcanzarán ventajas que compenzarán ampliamente lo que el Estado pague por concepto de ese mísero honorario que propone la Comisión.

Señor Mibelli — ¿Y qué garantía dará la Comisión?

Señor Buero — La Comisión dará la garantía, en primer término, del origen de su nombramiento.

Señor Mibelli — ¿Cómo se sabe?

Señor Manini Ríos — ¡Son bien nacidos!

Señor Buero — Un miembro será nombrado por el Presidente de la República, otro por el Consejo Nacional de Administración y el otro miembro será nombrado por ese mismo Consejo, con acuerdo de los Directorios del Banco de la República y del Banco de Seguros del Estado...

Señor Mibelli — Y el Consejo de Administración del Puerto está nombrado por esos mismos organismos.

Señor Buero — No, señor...

Señor Mibelli — De manera que si en ese caso se equivoca...

Señor Buero — Permítame: le voy a contestar inmediatamente.

... Estableciendo la ley que deben tener sus miembros notoria versación en materia de explotación marítima y de navegación, es evidente que ninguno de esos Directorios, ni el Consejo de Administración, ni el propio Presidente de la República, por el interés que tiene en que estos buques den el máximo rendimiento, van a aplicar torcidamente las disposiciones expresas y taxativas de la ley.

En cuanto a la argumentación del señor diputado Mibelli, es fácilmente rebatible. No hay en ninguna de las disposiciones de la ley de Julio de 1916, que creó la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, una cláusula que impida al Poder Ejecutivo nombrar a personas, para integrar ese Directorio, que no tengan la competencia necesaria en negocios marítimos y de navegación...

Señor Mibelli — Se debería proceder así.

Señor Buero — Se me podrá decir — y a eso iba precisamente — que tratándose de la Administración del Puerto es necesario que sean hombres portuarios, es decir, elementos con conocimiento en materia de administración portuaria, los que integren ese Directorio; pero es lo

cierto que la ley no lo decía y, por lo tanto, no se le puede acusar al Poder Ejecutivo de haber violado la ley.

Señor Frugoni — Y aunque lo dijera, sería lo mismo.

Señor Buero — Nosotros, en cambio, por este proyecto establecemos precisamente que debe haber notoria versación. Cuando se trata de nombramientos por una sola persona, puede haber adulteración o mala aplicación del precepto legal; pero cuando se trata de un Consejo, con el acuerdo de un Directorio de cinco miembros del Banco de Seguros del Estado o con el de otro Directorio, del Banco de la República, formado por persona respetable, no es posible creer que todas esas personas se pongan de acuerdo para designar a una persona que no tenga versación...

Señor Mibelli — Pero pueden equivocarse; no son infalibles.

Señor Buero — ... Vale decir que con los procedimientos que hemos establecido para formar este Directorio, estamos perfectamente garantizados que las personas que lo van a integrar serán personas honestas, capaces y notoriamente versadas en esa materia...

Señor Frugoni — Y amigas del Gobierno.

Señor Buero — ... y esa intervención le va a hacer ganar al Estado muchos miles de pesos y creo que sería lamentable que por un pequeño escrúpulo, por los 600 pesos por buque y viaje redondo, se malogre una mejor administración, que es en lo que estamos empeñados en organizar.

Señor Mibelli—Y si no resulta así, ¿el señor diputado va a devolver el resto?

Señor Buero—Señor diputado Mibelli: la experiencia justifica la apreciación que yo estoy haciendo en este momento. Todos somos falibles. Yo no puedo creer que sea infalible, y a este respecto está dentro de lo humanamente presumible que esta Comisión pueda fracasar, pero con todas las garantías que nosotros hemos tomado, por la misma forma que hemos adoptado para que tenga su origen, me parece muy difícil, señor diputado, que pueda llegarse a constatar el fracaso de esa Comisión. Por lo demás, señor Presidente, tengo para mí que la situación actual no debe mantenerse por ningún concepto. Tanto la Sección Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores, como la Secretaría del mismo Ministerio, están materialmente incapacitadas para tomar con eficacia este organismo a su cargo. Son contratos complejísimos. Hay pequeñas cuestiones que no aparecen a la simple vista, de personas que no tienen una especialización en esta materia. Hay más: generalmente no llegan hasta nosotros esos pequeños detalles, que influyen en la apreciación de las propuestas. Aparentemente una propuesta puede ser la más leal, la más conveniente para los intereses de la Administración; pero en detalles que han escapado a la apreciación de los que han decidido sobre esa licitación, puede esa propuesta ser perjudicial e inferior a otras que se hayan podido presentar. Yo les presento el caso del último arrendamiento para el que ha llamado a propuestas el Poder Ejecutivo: del vapor "Salto". Se trataba de propuestas que el Poder Ejecutivo consideró inconvenientes por lo reducidas, para los intereses del Estado. El Poder Ejecutivo las apreció con toda libertad de acción y encontró que aquella propuesta era inferior a lo que se debía pagar por un vapor de esa naturaleza, con ese tonelaje y en la forma en que estaba perfrechado. Entonces declaró desierta la licitación por no encontrar ninguna suficientemente favorable para los intereses del Estado. Inmediatamente de declarar desierta la licitación y de expresar al mismo tiempo que a su cargo tomaría la administración de los buques, y la administración, por lo tanto, de los fletes, el mismo proponente que había hecho una de las propuestas de ciento cuarenta y tantos mil pesos, la elevó a quince mil, sacando del bolsillo una nueva propuesta que había llevado en previsión de esa circunstancia. ¿Qué quiere decir esto? Quiere decir que se explota la ignorancia, el desconocimiento y la falta de preparación especial de las personas que tienen que decidir sobre esta materia.

Señor Frugoni—¿Y por qué no se hizo asesorar el Poder Ejecutivo?

Señor Buero—Pero el asesoramiento no es por oficinas técnicas. Una sección comercial no tiene nada que ver con motivo de fletes marítimos y es muy lógico que esa oficina no esté al tanto de los pequeños detalles respecto a la marcha de los fletes.

Señor Mibelli—¿Y por qué se hizo cargo de eso?

Señor Buero—El mercado de fletes es un mercado cambiable, de oscilaciones bruscas, que depende del mayor o menor acceso de vagones al puerto de Buenos Aires con motivo de la cosecha. Actualmente, por ejemplo, hay una crisis de fletes, ¿por qué? Porque los vagones de los ferrocarriles argentinos son insuficientes para transportar toda la inmensa cosecha argentina, y tenemos el espectáculo que cientos de barcos se encuentran anclados en la rada del puerto de Buenos Aires, a la espera de que se les dé entrada, y devengando costosas estadías. Para apreciar todos estos pequeños detalles, ¿va a ser el Poder Ejecutivo quien estará en mejores condiciones para hacerlo, o será una Comisión especialmente capacitada para informar con lealtad y con eficacia en esos contratos?

Señor Frugoni—El Consejo del Puerto puede hacerlo.

Señor Lussich—¿A quién se va a designar? ¿Se designa a los agentes o no agentes como miembros de la Comisión? Si ellos no son agentes no están en todos los detalles que el señor diputado acaba de apuntar, y por lo tanto pueden ser burlados.

Señor Tabárez—Pueden ser profesionales entendidos en la materia.

Señor Lussich—Si son agentes, lo más natural sería dárselo directamente.

Señor Buero — Yo le contesto al señor diputado, y perdone que lo interrumpa, que esa apreciación no es exacta. El señor diputado Lussich tiene un hermano, el señor Enrique Lussich, notoriamente versado en materia de administración de buques, y que no forma parte de ninguna agencia, no teniendo actualmente ningún interés directo ni indirecto en estos asuntos.

Señor Frugoni — ¿Lo van a poner en la Comisión? — (Hilaridad).

Señor Buero — Y como el señor Enrique Lussich puedo citarle al señor Joaquín Márquez que tampoco tiene interés directo ni inmediato en estos asuntos. Y como cito a estos dos señores, podría citar a otros más, en condiciones de desempeñar esos puestos...

Señor Lussich — Si yo tuviera la seguridad de que se designara al señor Joaquín Márquez, — que tal vez se crea inhabilitado por el hecho de ser agente de los vapores alemanes, y haber sido la persona (no sé si firma la protesta, pero por lo menos es voz corriente), de que debió ser el inspirador legítimo dentro de su modo de pensar de la protesta entablada contra la toma de los vapores alemanes, el señor Joaquín Márquez quizás si es designado por esta razón. Si lo pudiera ser, yo casi suscribiría de inmediato su designación, y volvería atrás de todas las observaciones hechas. Pero como tengo la convicción de que en Montevideo no vamos a encontrar, fuera de los agentes propiamente dichos, personas competentes para desempeñar esos puestos, es que creo que tan bien como una Comisión especial que nos costará alrededor de 5.000 pesos por trimestre, va a estar la Administración del Puerto. Pudiendo realizar ésta la tarea, no veo por qué debemos aumentar los gastos de explotación.

Señor Buero — No es cuestión de discutir personas, porque nosotros no somos los que vamos a designar los componentes de la Comisión.

Señor Lussich — Es que no hay muchas en el puerto de Montevideo.

Señor Buero — Pero lo que puedo decir al señor diputado es que no hay incompatibilidades establecidas en la ley, y que por lo tanto el Poder Ejecutivo y las instituciones y directorios que van a intervenir en la designación de esta Comisión podrán apreciar la calidad de cada uno de los miembros de que se va a componer. Por lo demás...

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Buero — Estoy en el uso de la palabra, pero si tiene alguna observación que hacer...

Señor Ramírez — Creí que había terminado. Hablaré cuando concluya. Lo oigo con mucho gusto en esto como en todo.

Señor Buero — Muchas gracias.

Por lo demás, señor Presidente, el señor diputado Lussich no me contesta con respecto a un punto que efectivamente podrá lesionar un poco su sentimiento de familia. Hay como en el caso del señor Enrique Lussich algunas otras personas que están en igualdad de condiciones, que han formado parte de los directorios de empresas navieras particulares...

Señor Mibelli — En esas condiciones están todos los directores del puerto. Es un argumento que hace contra sí mismo.

Señor Buero— ... que han contribuído con sus conocimientos en la organización de alguna de esas empresas, y cuya designación probablemente satisfaría en gran parte la opinión pública nacional. Pero hay más, señor Presidente: dentro de la ley que proyectamos no hay ninguna disposición expresa que inhabilite a un agente marítimo actual para desempeñar esos cargos.

Si hay un agente marítimo que por la razón A o B no tiene conveniencia en mantenerse al frente de sus negocios,—el caso, por ejemplo, de los buques alemanes; si esa agencia de vapores alemanes no trabaja por la situación notoria en que se encuentra, es evidente que dentro de esa u otras agencias podrán encontrar las autoridades administrativas personas con quienes integrar ese Directorio que proyectamos.

Además, el Directorio estará formado por tres personas, y me parece que dentro de este número no nos vamos a encontrar con el famoso problema del "embarras du choix".

Ese "embarras du choix" no lo sufriremos por ser demasiado reducido el número de miembros que integran el Directorio.

En cuanto a la incompatibilidad del señor Joaquín Márquez, me parece que está de más refutar al señor diputado Lussich, porque es evidente que el hecho de que el señor Joaquín Márquez haya suscripto esas protestas no quiere decir que en adelante no sea un buen administrador, como compatriota, de los mismos buques.

Señor Lussich — No interprete mal el señor diputado.

Señor Buero — Además, el señor Márque ha defendido los intereses de los pro-

pietarios de esos buques. Pero es el caso que los propietarios de esos buques, los alemanes, han perdido toda la esperanza de dominio o posesión sobre los mismos, y de lo único, entonces, que ahora pueden preocuparse es que sean adjudicados al Gobierno del Uruguay antes de que pasaran a los aliados:

Señor Lussich — Deseo que no me interprete mal y quiero hacer una aclaración.

Tengo, por el señor Joaquín Márquez, la más alta consideración; de manera que si he hecho alguna observación es suponiendo que razones de delicadeza lo podrían inhabilitar para aceptar el cargo. Ojalá no sea así, en caso de aprobarse el artículo de la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero la Cámara no va a nombrar la Comisión.

Señor Lussich — No es esa la cuestión.

Señor Buero — Como estaba en el uso de la palabra, señor Presidente, y pidiéndole disculpas al señor diputado Ramírez, ahora que tengo los documentos en mis manos. Voy a exponer los datos numéricos a que hacía referencia el señor diputado García Morales.

En el "Rivera" se han obtenido por arrendamiento 240.000 pesos; en el "Treinta y Tres", 254.000 pesos; en el "Maldonado", 175.000 pesos por concepto de bodegas, y por concepto de pasajeros de cabina 11.000 pesos; total: 186.000 pesos; el "Artigas, 155.000 pesos. Y bien: el Gobierno no puede considerar que todas estas sumas son utilidad, porque hay una gran cantidad de dinero que se invierte en la retribución al personal y en el pago de carbón; pero las ganancias netas yo las tengo liquidadas en este memorándum, y son las siguientes: por el "Rivera", 97.000 pesos; por el "Treinta y Tres", 175.000 pesos; por el "Maldonado", 91.000 pesos, y por el "Artigas", 45.000 pesos. Doy estos datos numéricos para fundar la oposición del señor diputado García Morales, en cuanto a que, si adoptáramos para la retribución de esta Comisión el régimen de las agencias privadas, es decir, un tanto por ciento de comisión sobre el arrendamiento, el Gobierno vería sensiblemente disminuídas sus entradas. Creo, por lo tanto, que la Cámara debe ratificar su decisión anterior en el sentido de acceder a lo que propone la Comisión, con acuerdo, precisamente, del interesado en este asunto, que podría ser el Poder Ejecutivo. Se puede tener la seguridad, por las garantías que se han establecido y muchas de las cuales han sido inspiradas por los miembros que no podemos considerar situacionistas de la Comisión informante, que la Comisión que se acaba de proponer será de funcionamiento regular, y que su gestión será extraordinariamente provechosa para los intereses de la Administración. Y vuelvo a insistir en que el único sacrificio pecuniario que nosotros nos imponemos es la reducción en 600 pesos por viaje redondo y por buque del producido de los arrendamientos, y que se destinan a retribuir como honorarios a esta Comisión. Por lo demás, estos honorarios serán ampliamente compensados en el primero de los contratos que nosotros veamos concluir por esta Comisión, y yo tengo la absoluta seguridad de que estas manifestaciones serán confirmadas por los hechos, debido a todas las garantías que nosotros hemos tomado para integrarla con esos tres miembros nombrados en la forma que lo hemos propuesto.

Era lo que tenía que decir.

Señor Ramírez — Creo, señor Presidente, que en la forma que acaba de plantearse el debate no hay motivos para apasionamientos ni para radicalismos. Tanto la fórmula que propone la Comisión de Hacienda como la que ha propuesto el señor diputado Lussich reeditando una del señor diputado Mibelli, son convenientes. Pero me parece que esta última es más sencilla, más económica, y al mismo tiempo más constitucional.

Digo esto último porque no es sin cierta violencia de nuestra organización constitucional que sería posible mantener nuestra marina mercante, aunque sea prestada y a título de situación de emergencia, dependiendo de la Presidencia de la República.

El oorigen histórico de este régimen, tal vez lo ha dado el señor diputado Rodríguez Larreta. Yo puedo recordar a ese respecto una anécdota que cuenta Groussac en su libro "Del Plata al Niágara", y se me permitirá que la recuerde aunque sea para neutralizar la aridez de este debate. Decía Groussac que al entrar a una cervecería de Chicago se sorprendió viendo que a cada individuo, a cada cliente, al mismo tiempo que se le entregaba la bebida que había solicitado, se le daba un pedazo de madera; y preguntando qué objeto tenía aquello, se le dijo que era porque inmediatamente sacaban el cortaplumas, y que teniendo la madera a mano no cortaban las mesas ni los asientos. Posiblemente el Consejo Nacional ha querido dar a la Presidencia de la República el pedazo de madera en la forma de los barcos alemanes para que no corte otra cosa...

Pero, en mi concepto, no hay que temerlo, y, por otra parte, debemos atenernos a las reglas constitucionales. Según éstas, en realidad, la marina mercante debe ser organizada por el Consejo Nacional de Administración y depender de la misma autoridad. No creo que haya peligro en hacerlo; no creo que haya una absoluta incompetencia para el caso en esta institución, sobre todo si cuenta con el concurso del Consejo del Puerto, el cual, a su vez, se podrá asesorar de personas competentes, porque si realmente tenemos en el país, y yo lo creo, hombres preparados en esta materia, nadie puede suponerlos tan egoístas, ni a los miembros de la Administración Pública, tan encerrados en su torre de marfil, como para que no puedan cambiar ideas y recibir impresiones de personas competentes que los lleven a obtener un buen arrendamiento para esos barcos.

Los mismos datos que acaba de traer a colación el señor diputado Buero, demuestran que no es imposible celebrar contratos acertados, puesto que no todos los que se han celebrado hasta hoy, tienen la característica sombría que se atribuye al relativo al vapor "Salto", de que hacía gran argumento el mismo señor diputado.

En consecuencia, me parece que podemos perfectamente votar el temperamento propuesto por el doctor Lussich. Yo, por mi parte, lo haré así.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Manini Ríos — Quiero hacer notar, señor Presidente, que para votar la fórmula que propone el señor diputado Lussich y que acaba de apoyar el doctor Ramírez, es menester, como se hizo notar cuando la lectura del artículo afectado por dicha disposición, reconsiderar todo el proyecto de ley y destruir desde él principio hasta el fin todo el mecanismo del mismo, según ha sido concebido y dictaminado por la Comisión de Hacienda.

Por otra parte, quiero hacer notar otra cosa. Es cierto, como lo dice el señor diputado Ramírez, que hay motivos poderosos para estimar que esta materia de explotación de marina mercante debe entrar constitucionalmente entre las facultades del Consejo Nacional de Administración, pero es cierto y es evidente, también, que en este zarandeado asunto de los barcos alemanes se ha estado jugando a una especie de volante entre las dos entidades distintas que componen el Poder Ejecutivo.

El Consejo Nacional de Administración ha tratado de sacarse ese fardo pesado de la administración de los barcos alemanes para entregárselos a la Presidencia de la República.

La Presidencia de la República, a su vez, considera demasiado complicada y engorrosa la tarea, y trata de delegarla en una autoridd, una especie de autoridad neutral que se crearía por este proyecto de ley.

Señor Mibelli—Otro Poder Ejecutivo: "el marítimo"!

Señor Manini Ríos—No se trata de un Poder Ejecutivo Marítimo, señor diputado; se trata de uno de tantos de esos organismos autónomos que dentro de este régimen constitucional, y con anterioridad a este régimen constitucional, han prestado vastos e importantes servicios a la cosa pública.

Señor Mibelli—Pero ese nuevo organismo es completamente injustificado.

Señor Manini Ríos—Esta es toda la cuestión.

El señor diputado Ramírez recordaba con mucha espiritualidad la anédota de Paul Groussac para decir que en la actitud de desprendimiento del Consejo Nacional de Administración de esa facultad, al entregar la explotación de los barcos a la Presidencia de la República, podría haber quizá ese "trozo de madera" para entretener los ocios un poco tempestuosos de esta entidad del Poder Ejecutivo.

Señor Ramírez—Lo de "tempestuoso" va por cuenta del señor diputado: yo lo pensaba, pero no lo dije.

Señor Ghigliani — Lo mejor es suprimirlo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Lo que yo dije con franqueza ayer, ustedes lo están diciendo ahora indirectamente.—(Hilaridad).

Señor Ramírez—Nosotros no somos tan guapos como el señor diputado.

Señor Manini Ríos—Le quiero recordar al señor diputado Ramírez que sin embargo, cuando el Presidente de la República, para dar mayores garantías a la alta responsabilidad de esta complicada gestión administrativa, ha querido darle, no la dirección total del negocio, sino una participación de control y de vigilancia al Consejo Nacional de Administración, está entidad del Poder Ejecutivo se ha apresurado a tratar de librarse de toda responsabilidad en la materia, y es así...

Señor Ramírez—¿Me permite?... Nosotros no podemos consentir ese juego de football. Tenemos que resolver.

Señor Manini Ríos—Tiene razón, y a eso iré dentro de un instante.

Señor Frugoni—Se les debe obligar a cumplir con su deber.

Señor Lussich—Eso era para que no hubiera una dualidad de dirección, nada más que para eso, pero cuando no existe la dualidad, desaparece el inconveniente.

Señor Buero—Eso era porque este asunto está notoriamente vinculado con la gestión diplomática que se sigue con respecto a los barcos.

Señor García Morales—No hay ninguna gestión diplomática a seguir para conseguir esos barcos. Esos barcos no son nuestros ni deben serlo.

Señor Lussich—Naturalmente.

Señor Buero—Yo creo que no hace honor a este Parlamento que se diga semejante cosa, cuando posiblemente los podremos obtener mediante el pago, a precio razonable, y abonándolos, no hay preocupación que tener.

Señor Ramírez—Eso es otra cosa distinta. De esa manera podemos tener muchas cosas.

Señor García Morales—Esa es otra cosa, y gravísima, dentro de nuestra autoridad financiera, pero creo que no estamos en situación de comprar barcos, alemanes o no alemanes.

Señor Buero—Para obtener los barcos es necesario seguir una gestión diplomática, porque lo que no se desea por ciertas potencias es recibir dinero entregando barcos: lo que se quiere es recibir los barcos.

Señor Lussich — Debemos entregar los barcos a sus dueños. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores representantes! Se está fuera de la cuestión.

Tiene la palabra el señor diputado Manini Ríos.

Señor Manini Ríos—Decía, señor Presidente, que cuando la Presidencia de la República ha querido darle al Consejo Nacional de Administración la facultad de intervención y de control en el manejo de este complicado negocio, cuando por el artículo 4.o del proyecto de ley se establecía que no haría ninguna contratación la Presidencia de la República sin la previa autorización de la otra entidad del Poder Ejecutivo, esta entidad, en lugar de aceptar esta facultad de intervenir en una gestión tan importante de la cosa pública que la podría hacer sin perjuicio de entregar el madero para entretenimiento de la entidad unipersonal del Poder Ejecutivo, esa entidad, decía, se ha apresurado a solicitar que se la separe de toda participación en la materia, y es así, ante una gestión oficiosa, que el señor diputado Buero propuso en la sesión anterior, y fué aceptado por la Cámara, que no existiera este control del Consejo Nacional de Administración en la contratación de los fletes de los barcos ex alemanes.

Yo bien sé que es perfectamente razonable el argumento de que no es lícito desviar las instituciones del cauce natural que les ha fijado las normas constitucionales de la República por el hecho de que los Poderes Públicos a que ellas están asignadas pretendan desembarazarse arbitrariamente de las mismas, pero yo digo: cuando en un negocio de esta magnitud, y en una Administración tan melindrosa y complicada como esta, ninguna de las dos ramas del Poder Ejecutivo se consideran autorizadas para ejercerla, lo mejor, entonces, es ir a la solución que patrocina la Comisión informante, o sea, la designación de una Comisión nombrada en parte por la Presidencia de la República, en parte por el Consejo Nacional de Administración y que tenga una autonomía y una responsabilidad bastantes como para que ella pueda resolver con absoluta independencia la gestión administrativa del fletamento de los buques.

Es por eso, señor Presidente, que creo que la solución preferible, hasta por no dar vuelta del principio al fin el proyecto de ley, es seguir el curso del mismo y votar los dos artículos que están pendientes de discusión.

He terminado.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich—Para decir nada más que el inconveniente del articulado se subsana con dos pequeñas modificaciones. Donde dice el artículo 1.o, "Autorízase a la Presidencia de la República", etc., se pondría: "Autorízase al Consejo Nacional de Administración"...

Señor Buero—No se puede decir eso, señor diputado.

Señor Lussich—... y en el artículo 2.o, donde dice: "La Presidencia de la República", decir: "El Consejo Nacional de Administración". Con eso queda perfectamente la ley en todo su articulado.

Señor Buero—No, señor.

Señor Lussich—Por otra parte, la otra argumentación que hacía el doctor Manini Ríos era basada en el sentido de que el Consejo Nacional de Administración y la Presidencia de la República no habían querido tener una doble actuación, y yo reconozco que eso es también muy razonable porque en esa forma se complicaba excesivamente la administración de los barcos alemanes. Por ese motivo, al Consejo Nacional de Administración cedió toda la participación que podría tener. Nosotros cambiamos completamente la cuestión. No damos una dualidad de administración sino que la ponemos en una sola mano, con la diferencia de que en vez de ser la Presidencia de la República es el Consejo Nacional de Administración. El inconveniente queda, pues, absolutamente subsanado.

Señor Buero—No puede aceptarse la fórmula del señor Lussich sin cambiar la redacción del artículo 2.o del proyecto, en el que se establece que los buques serán tripulados por la fuerza de la Armada Nacional.

Señor García Morales—¿Qué inconveniente hay?... Si la ley lo dispone, el Presidente de la República acataría...

Señor Buero—La ley no puede disponer contra la Constitución.

Señor García Morales—... Porque la administración la tenga el Consejo de Administración, ¿el Presidente va, acaso, a desatender lo que la ley disponga?

Señor Buero—No, señor; la administración, no; pero como entonces se trataría de personal dependiente de la Dirección de la Armada, que a su vez depende de otro organismo, se violentaría la disposición constitucional que atribuye la dirección de la fuerza armada al Presidente de la República.

Señor Frugoni—Se podría reconsiderar este artículo también.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo no comparto la oposición violenta que hace a la proposición del señor diputado Lussich el señor miembro informante de la Comisión...

Señor Buero — No es violenta: es un poco vehemente, porque es mi manera de hablar.

Señor García Morales — Es violenta, desde que dice que es absolutamente imposible aceptarla.

Para inclinarme a votar, en primer término, la fórmula de la Comisión, creo que es conveniente aducir un último argumento, y es la transitoriedad de este régimen. Esa circunstancia ha hecho mucho peso en algunos miembros de la Comisión y, sobre todo, en aquellos que, como yo, piensan que este asunto tiene que liquidarse rápidamente, que estos barcos deben ser entregados a sus dueños. Más: que debe el Estado hacer lo posible por apresurar su entrega. — (Apoyados).

Señor Manini Ríos — No tanto como eso!

Señor García Morales—Yo estoy en absoluto desconforme con algunas versiones que todo el mundo ha oído, y según las cuales, el Estado podría adquirir, a título gracioso, esas embarcaciones...

Señor Buero — ¡Cómo va a adquirir a título gracioso!... En eso nunca se ha pensado!...

Señor García Morales — ... invocando quién sabe qué perjuicios imaginarios que decorosamente no podríamos articular ante el Tribunal de las Naciones.

Señor Buero — No sería nunca a título gracioso: sería a título remunerable.

Señor García Morales — Si es a título remuneratorio, si se trata de formar la marina mercante nacional, esa es una actividad, — como lo ha demostrado el señor diputado Terra, — que corresponde exclusivamente al Consejo Nacional de Administración.

Señor Buero — En eso estamos de acuerdo, señor diputado; pero estamos discutiendo otra cosa, señor diputado.

Señor García Morales — Si se trata de comprar barcos, se comprarán esos u otros; pero la gestión diplomática no tiene para qué aparecer. Yo me alegro de estas manifestaciones del señor diputado Buero, de que no se piensan obtener estos barcos a título gracioso.

Señor Buero — Tenga la mayor seguridad el señor diputado de que no ocurrirá así.

Señor García Morales — Yo creo que el país no consentiría eso, y que no habría términos aceptables para interponer semejante reclamación ante los países europeos, que se quejan, con toda razón, de la pequeñez de las indemnizaciones que se les pagan.

Señor Manini Ríos — Si los regalan, podemos quedarnos con ellos.

Señor García Morales — No, señor!... Yo creo que ni regalados podemos quedarnos con ellos...

Señor Manini Ríos — ¡Cómo no!

Señor García Moarles — ... porque el regalo no es presumible en una forma espontánea: el regalo sería consecuencia de esas insinuaciones que se habrían hecho antes, y yo creo que no es posible reclamar los barcos ex alemanes ni insinuar su entrega frente a Bélgica destrozada y frente a Francia que no puede reconstruirse!

Señor Manini Ríos — Es cierto; pero si ellos nos dan los barcos, yo concibo que no los den!

Señor Buero — Señor diputado García Morales: le hago un llamado a su mismo patriotismo, porque estamos discutiendo aquí un asunto que nada tiene que ver con eso.

Señor García Morales — Pero ya que se ha entrado a esta materia, diré que hay otra tesis que sostiene que de acuerdo con el tratado de Versailles esos buques ya son del Uruguay por el hecho de ser nosotros signatarios del tratado...

Señor Manini Ríos — Yo no acepto eso; empiezo por creer que el Uruguay no es nación asociada.

Señor García Morales — La aprobación de ese tratado, la votamos en la legislatura anterior, bajo la fianza que nos daban las firmas de los hombres más ilustres de la humanidad; pero declaro también que me arrepentiría públicamente de mi voto, si supiera que por virtud de ese tratado nos quedaremos con buques que no son nuestros, y que no podemos adquirir a título gratuito porque no sería honesto hacerlo.

Señor Buero — Yo creo que está completamente fuera de la cuestión el señor diputado García Morales.

Señor García Morales—El señor diputado Buero ha provocado ese aparte.

Señor Buero—Yo no he provocado nada absolutamente; fué el señor diputado contestando al señor Manini que ha hecho esa manifestación.

Señor Presidente — La Mesa ya ha hecho la indicación de que no es ese el punto que se debate.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Evidentemente, señor Presidente, la cuestión ha salido de su verdadero quicio, porque aquí sólo se trata de resolver sobre la conveniencia de quién debe administrar los barcos alemanes que transitoriamente están en poder del país.

Esa cuestión, desde el punto de vista constitucional, no es dudosa: es una facultad exclusiva del Consejo Nacional de Administración.

El Poder Ejecutivo unipersonal no tiene facultad para ser administrador comercial, diré, de esos buques de que está en posesión el país. Por consiguiente, el Consejo Nacional, al pasar esa administración al Presidente de la República, procedió incorrectamente; hizo uso de una facultad que no tiene, porque el Consejo Nacional de Administración no puede delegar las facultades que le acuerda la Constitución de la República, y entre esas facultades está la administración general de todos los asuntos del país, salvo lo que excepcionalmente acuerda la misma Constitución al Presidente de la República, entre lo que no se encuentra nada semejante a este asunto de los barcos alemanes.

Así que, constitucionalmente; lo que la Cámara, — que se ha mostrado tan celosa hasta en cuestiones pueriles de la aplicación de los preceptos constitucionales, — debería resolver, es lisa y llanamente lo que propone el señor diputado Lussich y atribuir la administración de estos barcos al Consejo Nacional de Administración.

El Consejo Nacional de Administración, si no se consideraba personalmente competente para esas funciones, se podía asesorar, como lo ha hecho últimamente el Gobierno, sin necesidad de que se dictara una ley. Esta ley, en mala hora, a los que la proyectaron se les ocurrió crear una Comisión administrativa de los barcos alemanes, circunstancia que ha dado lugar a este largo e interminable debate en que parece que ya los miembros de la Cámara no se entienden facilmente.

Hemos leído últimamente en todos los diarios llamados a propuestas para el fletamento de algunos de estos barcos, firmados por dos agentes de vapores, el señor Piaggio y otro agente conocido, cuyo nombre en este momento no recuerdo.

¿Quién había nombrado a esos señores para abrir una licitación y oir propuestas? Me parece que fué el propio Presidente de la República, y el Presidente de la República, con razón, no se encontró con la necesidad de una ley para proceder de esa manera. Los llamados a licitación fracasaron no sé por qué razón, pero no por incompetencia de las personas que nombró el Presidente de la República, porque eran personas especialmente competentes, personas que no se ocupan de otra cosa sino del fletamento y despacho de los buques.

Así que amí me parece que lo razonable sería volver al principio y dictar una ley que estableciera que ésta es una facultad del Consejo Nacional de Administración y que este Consejo la ejercerá como le parezca más acertado. — (Apoyados).

El decir que el Consejo no es competente es casi un absurdo, y tal vez sin el casi, es un absurdo en absoluto, porque con ese argumento una multitud de asuntos en que interviene el Consejo, podríamos decir que no son de su competencia. Pero el Consejo de Administración, señor Presidente, tiene oficinas asesoras, dentro de la Administración, para cualquier clase de asuntos; y si en alguno hace falta algún asesoramiento mayor, puede buscarlo, puede solicitarlo y yo creo que con facilidad obtendría personas que lo asesoraran para decirle lo que significa el fletamento de un buque a carga completa o a carga general. Es una cosa elemental, que lo sabe no digo un agente de vapores: un empleado de una agencia sabe cómo esas cosas se hacen.

Por esto, señor Presidente, yo me inclino a la solución que finalmente ha propuesto el doctor Lussich: que reconsideremos el artículo 1.o de la ley y establezcamos que es el Consejo de Administración el que debe ocuparse de este asunto, y nada más que él, como le parezca bien hacerlo.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo del proyecto de la Comisión y el artículo propuesto por el señor diputado Lussich.

(Se lee):

"Artículo 7.o La administración provisoria de los barcos a que se refiere esta ley estará cometida a una Comisión que se denominará de "Transportes Marítimos Nacionales", compuesta de tres miembros de notoria versación en materia de explotación marítima y navegación, — designados: el primero, por la Presidencia de la República; el segundo, por el Consejo Nacional de Administración; y el tercero, por el propio Consejo Nacional a propuesta acorde de los Directorios de los Bancos de la República y de Seguros del Estado. Dicha Comisión caducará al año de la sanción de esta ley, debiendo cesar antes si desapareciesen las causas que han dado origen a su constitución."

Léase el sustitutivo del doctor Lussich.

(Se lee):

"Encárguese al Consejo Nacional de Administración para que administre los buques ex alemanes, facultándosele para que cometa esa tarea al Consejo de Administración del Puerto."

Se va a votar, en primer término, el artículo propuesto por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 8.o Del arrendamiento de cada buque fletado, se deducirá la cantidad de 600 pesos por viaje redondo, suma que se distribuirá por partes iguales entre los tres miembros que componen la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales."

En discusión.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Tabárez — Considero que esa remuneración es insignificante...

Señor Lussich — Ya apareció la otra cuestión. — (Murmullos).

Señor Tabárez — Yo creo que para prestar servicios importantes, como los que tiene que prestar esa Comisión, no se le puede remunerar de esa manera, con una insignificancia. Por consecuencia, yo propondría que fuera el doble la remuneración.

Señor Perotti — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto. — (Apoyados).—(Murmullos).

Señor García Morales — Yo pediría, aun cuando fuera reclamar un esfuerzo mayor de la Cámara, que se prorrogara la sesión para tratar también el asunto que sigue en la orden del día, que es el de la acuñación de monedas de plata. Es un asunto que ha sido despachado por la Comisión, hace ocho meses y reclamado casi diariamente por la prensa. Creo que no va a dar lugar a mayor debate y que en un cuarto de hora lo habremos liquidado.

Señor Buero — Hay una moción de orden, señor Presidente.

Señor Presidente — Señor diputado: se está discutiendo la moción de orden.

Señor Buero — Para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto. — (Apoyados).

Señor Manini Ríos — No se debe prorrogar la sesión, por lo menos mientras estemos en el régimen de las sesiones diarias... — (Apoyados).

Es imposible que se pueda cumplir con las tareas dentro y fuera del Parlamento; es imposible hacer trabajos serios de Comisiones. Yo no voto más prórroga de sesión, por lo menos hasta que no sea derogado dicho régimen. Cuando desaparezca este régimen, yo votaré sesiones de 4 a 7 en los días ordinarios; pero mientras no estemos en esa situación, yo no votaré prórrogas. — (Apoyados).

Señor Buero — Pero se trata de un cuarto de hora. — (Murmullos).

Señor Presidente—Se va a votar en primer término la moción del señor diputado Perotti, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la discusión del asunto relativo a los buques ex alemanes.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor García Morales—Mi moción es para que la prórroga rija también para tratar el proyecto sobre acuñación de la plata.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor García Morales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Continúa la discusión del artículo 8.o del proyecto.

Tiene la palabra el señor diputado Tabárez.

Señor Tabárez—Yo voy a manifestar, señor Presidente, que en vista de la importancia del cargo de esa Comision qué va a entender con respecto a una flota de importancia, no pueden estár remunerados con 600 pesos por cada barco en viaje redondo. Yo considero que para encontrar hombres aptos para el desempeño de estos cargos de responsabilidad, no se les puede tener a un precio insignificante. No voy a entrar en mayores detalles a ese respecto. Solamente voy a proponer que esta remuneración sea del doble.

Señor Buero—Yo no voy a aceptar la moción del señor diputado Tabárez, puesto que la remuneración que hemos fijado en Comisión ha sido después de hacer un estudio prolijo de lo que va a percibir esta Comisión por concepto de honorarios. Son ocho los buques alemanes que están en movimiento: siete en poder del Gobierno y falta uno. eS calcula que en cada viaje redondo de estos buques se emplea tres meses o tres meses y medio. Calculando entonces el término máximo de cuatro meses y medio, resultaría que los ocho buques realizarían al cabo del año 24 viajes, que a razón de 600 pesos por viaje represenan 14.400 pesos. Estos 14.400 pesos, divididos entre los tres miembros que componen la Comisión, supone la suma de 4.800 pesos para cada miembro, que la Comisión considera cantidad suficientemente remuneradora.

Señor Ramírez—Apoyado.

Señor Buero—Se tiene en cuenta también al proponer el *monto del honorario* de 600 pesos, que una vez organizado el servicio tal vez la tarea de esta Comisión

sea discontinua; que no sea enteramente perpetua en el sentido de correlacionar una obligación con otra. Puede despacharse buques con diferencias de diez, quince o más días, y en ese término de tiempo no tener tarea material que llevar a cabo.

Es por estas consideraciones, y por el mismo espíritu de la Cámara, que no quiere recargar en manera alguna los gastos que va a ocasionar la administración de estos buques, que yo insisto, a nombre de la Comisión, en la cifra primitiva de 600 pesos, y pido a la Cámara que me acompañe votando esta proposición. — (Apoyados).

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich—Me tranquiliza en mi oposición a este proyecto la moción sustitutiva que acaba de presentar el señor diputado Tabárez.

Yo siempre desconfío de la largueza del Parlamento en cuanto a altas remuneraciones, y si me parecía que no había justificación suficiente para crear una Comisión que iba a costar alrededor de 4.800 pesos por trimestre, más razón tengo todavía para oponerme a que esta suma se duplique. De esa manera, inflamos el presupuesto hasta límites que cada vez lo hacen más intolerable, y lo inflamos con los altos sueldos que son aquellos que, en realidad, deben merecer de nuestra parte un cuidado mayor, sobre todo cuando se trata, como en este caso, de tareas que no son absorbentes. Las personas que van a desempeñar estos cargos pueden perfectamente dedicar sus actividades a muchas otras cosas. No es siquiera el caso de un alto empleado público cuyas actividades todas deben consagrarse al desempeño del cargo.

Por esas razones, pues, digo que no habiendo votado el artículo anterior, menos voy a votar el artículo sustitutivo.

Señor Mibelli — Yo me permito acusar al señor diputado Tabárez de cierta infidelidad, porque si no estoy equivocado los diputados batllistas a que él pertenece...

Señor Fernández Ríos — El no pertenece a ningún diputado batllista.

Señor Mibelli — A cuyo grupo pertenece...

Ya veo que las críticas de Gámez Marín se le han contagiado al señor diputado.

... se han comprometido o nos han hecho la promesa de reducir los altos sueldos, fijándoles, creo, una límite de 150 pesos.

Varios señores representantes — Nadie ha dicho eso.

Señor Mibelli — Por eso dije, si no me equivoco.

Un señor representante — Se equivoca con mucha frecuencia.

Señor Bacigalupi — Ha estado a la altura de sus antecedentes.

Señor Mibelli — No he estado equivocado.

Señor Bacigalupi — Completamente equivocado, como lo está siempre.

Señor Mibelli — Lo dije con el apoyo del señor diputado Rossi, que acaba de manifestar que no es una resolución definitiva, lo que quiere decir que es provisoria.

Señor Ramírez — El señor diputado Rossi oyó mal.

Señor Mibelli — Es absurda la tendencia a los altos sueldos. — (Apoyados).

Y más absurda resulta en esta Comisión, porque se ha demostrado que el trabajo de esta Comisión será verdaderamente liviano, que probablemente no trabajará más de cuatro o cinco horas por mes.

Señor Tabárez — ¿Quién va a fletar los barcos? ¿Los va a fletar el señor diputado?

Señor Mibelli — Pero una vez fletados, la Comisión no tiene por qué ocuparse del asunto. Como los viajes serán de tres meses y medio cada uno, después de un par de reuniones para deliberar, entonces está en condiciones para realizar el trabajo. De manera que, en realidad, el señor diputado Tabárez pretende recompensar por su trabajo, a esa Comisión, en condiciones verdaderamente extraordinarias. El mismo señor miembro informante, cuyo cariño por esta fórmula es notoria, nos ha dicho que después que el negocio marche, todo se hará por sí mismo.

Señor Buero — Yo no he dicho eso, sino que las tareas disminuirán en gran parte.

Señor Mibelli — De manera que este asunto me parece que no va a dar para más. Yo espero que cuando llegue el momento de votar la moción, la Cámara dará lugar, seguramente, a que sea solo el señor Tabárez el que la vote.

Ha terminado.

Señor Tabárez — Yo creo que se están exagerando los términos en este asunto, señor Presidente: o tiene la importancia que se le ha querido dar o no tiene esa importancia, y en ese caso no deben existir...

Señor Perotti — Pero están excesivamente pagados.

Señor Tabárez — Voy a manifestar, — y el señor diputado García Morales lo ha expresado con claridad, — que esos buques deben producir en los viajes redondos, 150.000 pesos. Si en una operación de 150.000 pesos, los que están encargados de realizarla no son acreedores a ganar 1.200 pesos, no sé cómo se retribuye el servicio de los hombres...

Señor Lussich—Es que hay otros gastos independientes de éstos.

Señor Perotti—La compensación no es en medida de los méritos de cada persona.

Señor Tabárez—Yo entiendo que esa Comisión tiene mucha importancia, porque verdaderamente debe ser el punto central de todas las operaciones de estos buques, Los buques esos, en general, en mi concepto, deben fletarse por bodega entera. Cuando se fleta por bodega entera, ¿quién es el que hace la operación? ¿no es absolutamente la Comisión? Por consecuencia, hace toda la operación. Pero hay más: en la bodega entera no hay ningún gasto, porque todos los gastos quedan de cuenta del fletador, es decir, que no hay carga ni descarga, todo corre por cuenta del fletador.

Señor García Morales—En ese caso no sería necesaria la Comisión y habríamos seguido con el régimen actual.

Señor Tabárez—Pero, ¿quién va a hacer la operación?

Señor García Morales — La razón del proyecto de la Comisión reside principalmente en la necesidad eventual de tener que entrar el fletamento en detalle. Si se tuviese la certidumbre de poder arrendar los barcos por viaje redondo y a una sola persona, no se habría modificado el régimen actual.

Señor Buero—Yo voy a hacer una pregunta concreta al señor diputado Tabárez, y que tal vez dilucide el asunto. ¿Cuánto supone el señor diputado que recibirán como compensación los miembros de esa Comisión?

Señor Mibelli—Cuatrocientos pesos por cabeza.

Señor Frugoni—Propuso el doble el señor diputado.

Señor Buero—¿Cuánto entiende que debe percibir por mes un miembro de la Comisión?

Señor Tabárez—¿Por vapor, cada uno?

Señor Buero — Por vapor, no; porque estamos haciendo el cálculo de lo que va a recibir al cabo del año.

¿Cuánto considera que es justo que esas personas reciban por mes?

Señor Tabárez—Después que hubieran navegado y hubiéramos visto cuántos viajes han hecho estos vapores, entonces estaríamos en condiciones de fijarles sueldo.

Señor Buero—En el supuesto que hagan tres viajes por año,—aceptando que dure cuatro meses un viaje redondo,—reciben, señor Presidente, cuatrocientos pesos por mes, y esa suma es ampliamente remuneradora.

Señor Tabárez—Yo retiro mi moción.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se accede al retiro de la moción del señor diputado Tabárez.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar ahora si se aprueba el artículo propuesto por la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Se levanta la sesión.

(Se levantó a las 18 y 10).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

40.a SESION ORDINARIA

MAYO 12 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los doce días del mes de Mayo del año mil novecientos veinte, siendo las diez y seis horas entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Amaro Macedo, Amighetti, Antuña, Aramendía, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Brin, Buero, Campisteguy, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Frugoni, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Hierro, Imas, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Humberto), Lussich, Magariños Veira, Manini Ríos, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Miranda, Monge, Montaldo, Muñoz, Navarrete, Nieto y Clavera, Paseyro, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Peyrallo, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Rossi, Salteráin, Sánchez, Schinca, Saavedra, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal y Ximénez.

Total: 97.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Halty y Zum Felde.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Alza, Andreoli, Artagaveytia (don Manuel), Búrmester, Freire, Gómez, Lorenzo y Losada (don Héctor), Mañé, Muñoz Zeballos, Negro y Patiño.

Total: 11.

Sin aviso, los señores representantes: Bélinzon, Berro (don Aureliano), Comas, Nin, Delfino, Gutiérrez, Imhof, Machiñena, Martínez, Martínez de Haedo y Viera.

Total: 10.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite los siguientes mensajes: Proyecto que modifica la planilla del presupuesto del Instituto de Química Industrial. Refuerzo de los rubros "Vestuario", "Calzado para la policía" y "Eventuales" del Ministerio del Interior y de la planilla número 1". "Diversos gastos"."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El Honorable Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que prorroga el plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria en los Departamentos del litoral e interior."

—Archívese.

"Los señores representantes doctor Eduardo Rodríguez Larreta y doctor Carlos María Percovich presentan mociones de enmiendas al presupuesto de la Biblioteca de la Facultad de Ingeniería."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor representante don Ricardo Cosio presenta moción de enmienda al presupuesto de la Tesorería de la Universidad."

—A la misma Comisión:

"El Concejo Auxiliar de Sarandí del Yi adhiere a la moción que presentó el señor representante don Serafín Airaldi, por la que se modifica la planilla número 64 del presupuesto de Correos y Telégrafos del Durazno."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, cómputos, aumentos, etc.: Doña Dulcinea Quinteros Maggiani, don Cipriano Villalba y Graciana Mouescas de Marak."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Dolores Salguero de Gil solicita se le tenga presente al sancionarse el proyecto que acuerda pensión por gracia especial a los maestros vareliaños."

—A sus antecedentes.

"Don Antonio Serra solicita el cómputo de cuatro años por cada tres de servicios prestados."

—A la Comisión de Legislación.

"Doña Lucía Fernández Echenique solicita despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

3—**Señor Vicens Thievent**—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicent Thievent—Yo reconozco, señor Presidente, que es muy plausible el propósito de los señores legisladores que propusieron y votaron que la Cámara celebrase sesiones diarias en tanto hubiese determinados asuntos en la orden del día; pero abrigo la convicción de que esos buenos propósitos no resultan prácticamente eficaces.

La labor parlamentaria, la labor útil, no es tanto la que se realizar en las sesiones plenas, sino la que se realiza mediante el estudio meditado y reflexivo de las Comisiones. Las sesiones diarias, como norma regular de trabajo, imposibilitan el estudio detenido de los asuntos. Es necesario, no sólo concurrir a la Cámara,—que lleva la mitad de la tarde,—sino tambiin estudiar los asuntos que están en la orden del día para formar convicción, y saber, a lo menos, aunque no se intervenga en los debates, cómo se debe votar; y es necesario además atender el trabajo de las Comisiones que, repito, es el de mayor eficacia para la obra legislativa, y es también el que lleva más tiempo desde que en él se hace el estudio minucioso de los asuntos. Si se atiende con regularidad a las sesiones de la Cámara, resulta que las leyes no salen todo lo perfectas que debieran salir.

La labor resulta así un poco precipitada; todo se improvisa, todo se hace sin mayor dedicación y salen las leyes, a veces, de modo que no las entienden ni los mismos que las han dictado.—(Apoyados).

Hay algunos asuntos que requieren urgente resolución,—pero precisamente las sesiones diarias impiden la pronta resolución de aquellos asuntos que son más urgentes, porque no es sólo uno el asunto que merece pronta consideración: son varios, y por lo tanto, es necesario intercalar otros asuntos aplazándose así el que motiva la convocatoria diaria.

Yo propondría, pues, que se modificara el número y días de sesiones de la Cámara, atendiendo a la necesidad de dar urgente sanción a algunos proyectos y atendiendo también a la necesidad de estudiar con más detención los demás proyectos de la orden del día.

Podría, perfectamente, establecerse una norma a este respecto; que la Cámara sesionaría los lunes, miércoles y viernes, como fué resuelto al principio de este período, para los asuntos ordinarios; y que cuando haya algún asunto urgente que dé lugar a grandes debates, y que merezca atención exclusiva,—como el de la carestía de la vida,—propongo que se destinasen sesiones extraordinarias los días en que no se celebran sesiones ordinarias. Prácticamente, tal como está ahora confeccionada la orden del día, quedaría resuelto así: los lunes, miércoles y viernes, la Cámara tratará los asuntos ordinarios, y en tanto no sea sancionado el proyecto de la Comisión especial de encarecimiento de las subsistencias, se destinarían los días martes, jueves y sábados, o los martes y jueves, si no se quiere sesionar los sábados, exclusivamente a este asunto.

Una vez terminado, entonces la Cámara seguiría su horario normal, es decir, tres veces por semana.

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente—Está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor representante.

Señor Ramírez—Podría leerse la moción del señor diputado.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"El señor representante Vicens Thievent mociona para que la Cámara destine las sesiones de los lunes, miércoles y viernes a los asuntos ordinarios, y las de los martes y jueves a sesiones extraordinarias para los asuntos urgentes."

Señor Vicens Thievent—No es esa la moción. Exclusivamente para tratar los proyectos referentes a encarecimiento de las subsistencias y en tanto que no se sancionen estos proyectos. Quiere decir que una vez sancionados, la Cámara nor-

malmente sesionaría nada más que tres veces por semana.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor representante Vicens Thievent.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

4—**Señor Nieto y Clavera**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto y Clavera—Hago moción, señor Presidente, para que se trate en la sesión de hoy, en primer término y en ambas discusiones, el proyecto sobre acuñación de monedas de plata. Es un asunto que no va a provocar discusión y que es de urgente resolución.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Nieto y Clavera para que se trate en primer término y en ambas discusiones el proyecto sobre acuñación de monedas de plata.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Urioste—No se ha oído de que trata la moción, señor Presidente.

Señor Presidente—Va a rectificarse la votación de la moción del señor representante Nieto y Clavera, que es para que se trate en la sesión de hoy en primer término y en ambas discusiones el proyecto sobre acuñación de monedas de plata.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Bachini—¿No importa una reconsideración sobre lo resuelto ayer?

Señor Presidente—Por simple mayoría, la Cámara puede resolver.

Señor Pedragosa Sierra—Yo pregunto si esta resolución, de acuerdo con la moción del señor representante Vicens Thievent, significa eliminar de la orden del día, el estudio sobre el proyecto de encarecimiento de la vida.

Señor Bellini Hernández—No, señor. Es un proyecto que no llevará más de un minuto.

Señor Perotti—Ya figura en la orden del día de hoy.

Señor Vicens Thievent—Para hoy no.

Señor Pedragosa Sierra—Se acaba de votar una moción de preferencia...

Señor Vicens Thievent—Para hoy no: hoy es miércoles, destinado a los asuntos corrientes.

Señor Pedragosa Sierra — Robusteciendo esa advertencia mía, acaba de votarse una moción sobre acuñación de monedas de plata, formulada por el señor Nieto y Clavera, en el sentido de que este asunto se trate hoy en primer término. Eso parece eliminar la consideración de los otros proyectos.

Señor Perotti — Para ser consecuentes con los propósitos que inspiraron la moción del señor representante Vicens Thievent, que fué aprobada por la Cámara, sería conveniente reconsiderar esta preferencia que acabamos de votar. Habrá que incluir ese asunto en primer término y en ambas discusiones, para ser tratado en la sesión del viernes próximo y no en la sesión de hoy.

Señor Vicens Thievent—Apoyado.

Señor Perotti—La sesión de hoy está destinada a tratar los proyectos relacionados con la carestía de la vida; lo contrario sería volver a alterar nuevamente la orden del día con una serie inacabable de mociones de preferencia.

Señor Ramírez—Pero, precisamente, se ha votado que se trate ese asunto los martes y jueves.

Señor Bellini Hernández—Esa es una cuestión nueva.

Señor Nieto y Clavera—Para ese asunto se han votado sesiones extraordinarias, señor diputado. Este, para el cual yo pido preferencia, es un asunto de importancia y de fácil resolución. Yo entiendo que no va a producir mayor debate. Todos hemos podido apreciar la necesidad que existe en solucionar este asunto. Hay una utilidad indiscutible en que se sancione.

Señor Pedragosa Sierra—Pero eso autoriza otras preferencias también, señor diputado.

Señor Perotti—Es el caso que ningún asunto produce debate, y, sin embargo, las opiniones son encontradas, y las discusiones se hacen larguísimas. Si el señor diputado Nieto y Clavera nos da la garantía de que este asunto no hará lugar a debate, yo no tendré inconveniente en votar.

Señor Nieto y Clavera—Yo no me atrevo a eso. Se me ocurre que no podrá dar lugar a debate.

Señor Bellini Hernández—Yo se la doy al señor diputado Perotti esa garantía, porque son de tan sentido común las conclusiones, que no puede caber duda al respecto.

Señor Pedragosa Sierra—Hago esta observación, porque días pasados se ha resuelto dos veces una preferencia y las dos veces ha sido postergada por prolongación excesiva del debate y haber terminado la hora reglamentaria. Ahora, con estas preferencias a favor de la acuñación de las monedas de plata, queda otra vez postergado el otro asunto. Me refiero al proyecto, también sencillo, sobre jubilación de civiles asimilados a militares. De modo que yo también podría pedir, por un derecho adquirido que existe a favor de esta preferencia, que se incluyera en segundo término...

Señor Nieto y Clavera—Yo entiendo que este asunto debe tener preferencia al que hace referencia el señor diputado Pedragosa Sierra, por cuanto se trata en primer término de una cuestión de carácter general.

Señor Pedragosa Sierra—No voy contra eso.

Señor Nieto y Clavera—Por otra parte, este asunto a que yo me he referido, figura en la orden del día, hace creo que un mes y medio, y es hasta vergonzoso que se postergue por más tiempo una cuestión tan importante.

Señor Pedragosa Sierra — De acuerdo. Pero digo que eso autoriza a pedir otras preferencias.

En ese sentido, hago moción para que en segundo término, después del proyecto relativo a la acuñación de monedas, se trate el proyecto de jubilación de los empleados civiles asimilados a militares.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Perotti no insiste en su indicación?

Señor Perotti—Yo mantengo mi indicación para que estos asuntos se incluyan en la orden del día de la sesión del viernes, y hoy entremos de lleno a tratar los proyectos que se relacionan con la carestía de la vida. — (Apoyados).

Señor Presidente—La moción de reconsideración presentada por el señor diputado Perotti, es previa.

Está a consideración de la Cámara.

Señor Minelli — Por otra parte, en la orden del día no figuraba otro asunto que el relativo a las subsistencias, y nosotros hemos venido con el pensamiento de que solamente ese asunto se iba a discutir hoy.

Señor Nieto y Clavera—Sin embargo, este asunto a que me refiero, figura en la orden del día desde hace un mes y medio.

Señor Pereyra Bustamante—Pero no en la orden del día de hoy.

Señor Minelli—En la orden del día de hoy no: figuraban otros asuntos.

Señor Nieto y Clavera — En cuanto a la preparación para tratar el asunto hoy en Cámara, es imposible que no la tengan los señores diputados, habiendo estado tanto tiempo en la orden del día.

Señor Minelli — No habría valido la pena darle el plazo de 15 días a la Comisión de Subsistencias para que se expidiera dentro de ese término si después la Cámara posterga todos los días, la consideración de ese asunto.

Señor Nieto y Clavera — Lo que entremos a tratar la cuestión del abaratamiento de la vida vamos a pasarnos diez o doce sesiones discutiendo el proyecto y postergaremos todos los demás asuntos. Precisamente por eso es que he hecho esa moción de preferencia.

Señor Martínez Trueba — Se ha resuelto que se destine los martes y jueves para el asunto de la carestía de la vida.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Rodríguez Larreta, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se aprueba la moción de reconsideración formulada por el señor diputado Perotti a fin de que se reconsidere la moción del señor diputado Nieto y Clavera, que dispone que se trate hoy en primer término, el proyecto sobre acuñación de monedas de plata.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Cómo negativa? Ha sido afirmativa!

Señor Perotti — Pido que se retifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba la moción del señor diputado Perotti.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra — Yo pediría, después del justo resultado de la votación, que esos asuntos se discutieran en primer y segundo término en la sesión del viernes próximo.

Señor Dufour — Hay una preferencia para el viernes. Yo pediría que se tratasen en segundo y tercer término.

Señor Pedragosa Sierra — Perfectamente: en segundo término el referente a la acuñación de monedas y en tercer término el proyecto sobre jubilación de los empleados civiles asimilados a militares. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está a consideración de la Cámara la moción del señor Pedragosa Sierra.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Un señor representante — No se ha oído.

Señor Presidente — Si los señores diputados no guardan orden, no oirán nunca.

El señor diputado Pedragosa Sierra mociona para que en la sesión del vier-

nes se trate en segundo término el proyecto sobre acuñación de monedas de plata y en tercer término el proyecto sobre jubilación de empleados civiles asimilados a militares.

Señor García Morales — ¿Y en primer término?

Señor Presidente — En primer término hay una preferencia votada: la subvención para el señor De Muro.

Señor García Morales — Pido que se divida la votación, porque estoy dispuesto a votar la preferencia para la acuñación de monedas de plata y no para el otro asunto, que es de interés particular.

Señor Presidente — Perfectamente.

Se va votar.

Si se trata en segundo término en la sesión del viernes el proyecto sobre acuñación de monedas de plata.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se trata en la sesión del viernes próximo, en tercer término, el asunto relativo a jubilación de empleados civiles asimilados a militares.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—**Señor Paseyro** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Paseyro — Voy a tratar un asunto referente también al problema de las subsistencias y aprovechando la presencia del señor Ministro de Industrias en Sala, pondré en su conocimiento que en la Sala de Productos del País se han efectuado operaciones de venta de trigo a un precio mayor que el señalado por las tarifas del Consejo Nacional de Administración. El límite marcado oficialmente al precio del trigo, es de ocho pesos con cincuenta. Hoy se han hecho operaciones en las que el trigo ha alcanzado al precio de ocho pesos con ochenta y ocho pesos con noventa, habiéndose ofrecido hasta nueve pesos, no formalizándose la operación por no haber vendedores.

Esto yo lo atribuyo, en parte, a la reglamentación dada a la ley que determina el valor del trigo, porque al fijarse su precio en ocho pesos con cincuenta, se anunciaba que eso no sería motivo para que más adelante fuera valorizándose más, profecía hecha por el señor Ministro al dictarse el decreto respectivo.

Dejo expresada la manifestación que quería hacer al sólo efecto de que el Poder Ejecutivo tome las medidas que crea necesarias a fin de subsanar este inconveniente.

Señor Ministro—Pido la palabra, señor Presidente, para dar una explicación al señor diputado Paseyro.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—El precio del trigo ha sido regulado en la última quincena del mes anterior a $ 8.50, pero el precio que rige actualmente es de $ 8.60.

El Poder Ejecutivo, o más bien dicho, el Ministerio de Industrias, en una comunicación que dirigió a la Cámara Mercantil de Productos del País, le manifestó cuál había sido la regla o la norma de conducta seguida para regular el precio del trigo. Cuando se dictó el decreto de regulación, se adoptó como precio el máximo obtenido hasta entonces en las cotizaciones oficiales: el precio de $ 8.50. Es fácil que haya habido alguna diferencia en alguna pequeña partida, de $ 8.60 y $ 8.70, pero la verdad es que el término medio de las operaciones no alcanzó a $ 8.50.

Posteriormente, el Ministerio, en vista de algunas observaciones de la Cámara Mercantil, manifestó que el precio de pesos 8.50 no se entendía que debía ser fijo, desde que había sido adoptado tomando por base el stock de trigo existente, la situación de la falta de entrada, lo mismo que la falta de salida y se suponía que a medida que transcurriera el tiempo, el trigo tendría que valorizarse y no sufrir una depreciación. Y esa valorización correspondía, por varias razones: por gastos de conservación e intereses, y por lo que se anunció que, sin que eso fuera una regla a que se iba a ceñir estrictamente, él entendía que en las regulaciones sucesivas el trigo iba a valorizarse, de manera que si se siguiera la regla de diez centésimos por quincena, el trigo valdría 10 pesos en el mes de Noviembre. Ese fué el cuento del Ministerio de Industrias en el sentido de favorecer a los agricultores anunciándoles que sus productos serían valorizados, pero valorizados en forma que no se producirían bruscas alteraciones, porque abandonado el precio del trigo a las oscilaciones que pudiera imponerle la especulación, es muy fácil hacerlo llegar rápidamente a 11 y a 12 pesos, para luego descender a 10 pesos; lo que muy probablemente sucedería, es que los panaderos o vendedores de harina tomaran el precio más alto como pretexto para regular de acuerdo con el precio del pan, sin beneficio ninguno para los agricultores y naturalmente con grave perjuicio para el consumidor.

Señor Paseyro—Es que se ha tarifado la harina, tomándose como base el precio del trigo puesto por el Consejo de Administración. Ahora bien: se está pagando el trigo más caro que lo estipulado.

Señor Ministro—Me permito observarle que eso es voluntario por parte de los molineros. Si los molineros entienden que pueden pagar algunos centésimos más, la cuestión es que no vendan la harina de primera a los panaderos a precio mayor que el regulado.

Señor Paseyro—Pero lo importante es que no se viole la ley de regulación.

Señor Ministro—Pero en realidad yo no sé si el precio de $ 8.70 o de $ 8.80 es un precio fuera del regulado, porque el decreto establece el precio de $ 8.60 los 100 kilos, y probablemente esas operaciones a $ 8.80 y a $ 8.90 incluyen el precio de las bolsas.

Señor Paseyro — Son operaciones normales, hechas en el sentido general, y de acuerdo con las exigencias que se tienen en esta clase de negocios. De modo que es un subterfugio del señor Ministro el decir que las operaciones pueden hacerse no teniendo en cuenta el precio de las bolsas.

Señor Ministro—Sí, señor. La operación puede hacerse sin tener en cuenta el precio de la bolsa, desde que no se establece que en el precio del trigo sea incluído el envase o bolsa.

Por otra parte, no son interesantes esas operaciones de carácter particular. Mientras no influyan en el precio de la harina o del pan, no tienen mayor interés.

Señor Paseyro—Es que en ese sentido la ley deja la misma trampa para el molinero, porque el molinero podría negarse a vender su harina, si no le llevan el envase.

Señor Ministro—Con la harina pasa lo siguiente, y es que tampoco el envase merma. El precio de la harina es de pesos 1.17 los 10 kilos, puede quedar incluído en ciertos casos. Sería injusto obligar a vender la harina a $ 1.17 los 10 kilos, e incluir en el peso el envase de lienzo. El señor diputado sabe que el envase de lienzo vale dos o tres reales. Ha debido, pues, referirse al precio del envase.

Precisamente, una de las cuestiones que más me preocupó fué la de que pudiera venderse la harina en los molinos directamente al consumidor, y les pedí a los molineros que sustituyeran el envase caro de lienzo por el de papel, porque con el envase de lienzo no era posible vender pequeñas cantidades de harina al precio regulado.

Por otra parte, esas operaciones a que ha hecho referencia el señor diputado — y en realidad se refieren a operaciones al contado — no son operaciones oficiales en el sentido de que no se publican y sirven de base para regular otras transacciones.

Señor Paseyro — Pero se viola la ley.

Señor Ministro — Se viola el decreto, pero mientras no se pueda constatar, es difícil aplicar el remedio.

Señor Paseyro — Entonces no vale la pena reglamentar el precio de las subsistencias.

Señor Ministro — Yo creo que no ha podido cumplirse estrictamente en ningún caso el decreto de subsistencias.

Señor Paseyro — Entonces, es inútil. Todo lo que hemos discutido y reglamentado no tiene importancia. Quiere decir que se hacen las leyes para que no se cumplan.

Señor Ministro — El Consejo Nacional de Administración ha dictado el decreto dejando a los Concejos Departamentales la facultad de hacerlo cumplir. Si no se ha cumplido, es debido a los Concejos Departamentales.

Por otra parte, yo creo que los Concejos Departamentales han hecho todo lo posible para hacerlo cumplir.

He terminado.

6—**Señor Presidente**—Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

Continúa la discusión general del proyecto presentado por la Comisión Especial encargada de dictaminar sobre la carestía de las subsistencias.

Está en discusión el proyecto referente a las facultades concedidas a los Municipios.

Había quedado con la palabra el señor diputado Frugoni. Puede continuar.

Señor Frugoni — La circunstancia de que haya venido ya por dos veces la hora reglamentaria a interrumpir mi refutación a las observaciones formuladas contra este primer proyecto de la Comisión Especial de Subsistencias, está dando a mi discurso la apariencia de una longitud que realmente no tiene, sobre todo si han de tomarse en cuenta las numerosas interrupciones con que me han entorpecido el paso obstinadamente los encarnizados impugnadores de este proyecto.

Voy a esforzarme, sin embargo, en ser breve, si bien comprendo que esto no depende tanto de mi propia voluntad, como de la voluntad de quienes, sin duda indeliberadamente, recurren al obstruccionismo implacable de las interrupciones.

Una de éstas acababa de hacerme el doctor Manini, manifestando que a su juicio...

Señor Manini Ríos—Sin ánimo de hacer obstruccionismo.

Señor Frugoni — Con ánimo de interrumpirme.

Señor Manini Ríos — En todo caso, si hiciera obstruccionismo, no haría más que devolver al señor diputado el mismo procedimiento que él ejerce a veces.

Señor Frugoni — He declarado que se trata de un obstruccionismo involuntario, que no responde seguramente a ningún propósito deliberado, pero que en la práctica tiene todos los efectos de un obstruccionismo sistemático.

Señor Manini Ríos — Me abstendré de interrumpirlo, salvo que me provoque el señor diputado. Ahora, cuando me dirija una frase, no tendré más remedio que interrumpirlo.

Señor Frugoni — Le advierto al señor diputado que admito con gran complacencia todas las interrupciones ordenadas, pero hago estas simples declaraciones para que luego no se me eche la culpa a mí de la prolongación de mi discurso.

Es necesario que en estas prolongaciones, si alguna culpa hay, hagamos una especie de prorrateo, y que cargue con ella, no tan solo quien pronuncia el discurso, sino también quien lo dilata con interrupciones.

Decía que el doctor Manini, interrumpiéndome, manifestaba que, a su juicio, la mejor manera de contribuir al abaratamiento de las subsistencias consistía en implantar cuanto antes la reforma tributaria que nos llevara a la fijación del impuesto sobre la renta, lo que podría producir de inmediato estos dos efectos: por una parte, permitir al Estado disponer de recursos para adquirir artículos de primera necesidad y revenderlos a precio más bajo que el de adquisición; y, por otra parte, suprimir muchas de las gabelas que encarecen los consumos populares.

Yo puedo declarar, señor Presidente, que soy un partidario decidido de la reforma de nuestro sistema tributario, y de esto tiene ya sobrada constancia la Cámara, porque lo he manifestado hasta el cansancio en diversas ocasiones, y especialmente en los discursos que pronuncié en el largo debate a que dió lugar mi interpelación sobre la carestía de la vida. Creo, en efecto, que nada más práctico para obtener el fin ahora perseguido que la supresión de una gran cantidad de gravámenes de toda naturaleza, que descansan, como una verdadera montaña de exacciones fiscales, según tantas veces se ha dicho, sobre el estómago y el músculo de nuestra población.

Consecuente con este criterio, yo propuse, apenas se constituyó esta Comisión Especial, que nos abocáramos al estudio de la reforma tributaria, que buscáramos la manera de suprimir o por lo menos de reducir sensiblemente una gran cantidad de derechos de aduana y de impuestos indirectos que encarecen los artículos de consumo popular y las patentes de giro que encarecen su fabricación o su expendio; pero surgieron inmediatamente algunas dificultades insalvables.

No fué posible que la mayoría de los miembros de esa Comisión nos pusiéramos de acuerdo sobre cuáles eran los artículos que debíamos liberar de toda gabela de esa naturaleza. Algunos entendieron que sólo podía admitirse la supresión de los derechos de aduana para aquellos productos que no se fabrican en el país. Yo sostenía un criterio más amplio, entendiendo que debíamos abarcar también en esa liberación a muchos artículos que no se producen entre nosotros y que están sumamente encarecidos por las especulaciones mercantiles, con grave perjuicio para la suerte y para la existencia de la colectividad. En esta divergencia no resultó posible elaborar de inmediato ni siquiera un anteproyecto, un plan que nos permitiera ir a la enunciación de todas aquellas gabelas cuya supresión fuera necesario aconsejar a la Cámara. Eso sí: la Comisión Especial estimó que el problema relativo a los impuestos que encarecen la vida no debía ser descartado de nuestro estudio, y entonces se resolvió que, como sólo disponíamos de quince días para expedirnos, en esos quince días formuláramos nuestro despacho sobre la base de estos cuatro proyectos que constituyen los primeros capítulos de nuestro plan, y dejáramos para más adelante el capítulo referente a los impuestos de aduana y las patentes de giro que a nuestro juicio debieran suprimirse. Y es así como uno de nuestros compañeros se encargó del estudio de esta faz de la cuestión, teniendo posiblemente a estas horas bastante adelantado el trabajo que le encomendamos y que nosotros nos disponíamos a tratar a su debido tiempo, solicitando la correspondiente autorización de la Cámara, para que pudiésemos continuar a ese efecto nuestras tareas, una vez discutidos y votados los proyectos ahora sometidos a su consideración.

Estas son manifestaciones que probablemente ha olvidado hacer el señor miembro informante cuando habló sobre este asunto, pero que me considero perfectamente habilitado para hacer yo, porque ha habido a este respecto un acuerdo expreso de la Comisión. Y bien: todo esto, señor Presidente, prueba una cosa: que el estudio de los impuestos y de la reforma tributaria del país no es incompatible con la aplicación de estas medidas que como primera providencia nosotros aconsejamos. Puede perfectamente la Cámara votar estos cuatro capítulos que constituyen la primera parte de nuestro plan de abaratamiento, sin perjuicio de ir más adelante a las reformas tributarias qué sean aconsejadas e impuestas por las necesidades generales.

Esto, naturalmente, sin entrar a pronunciarme sobre la conveniencia o inconveniencia de la reforma que tiene proyectada el doctor Manini Ríos, de la cual nos ha hablado varias veces y que, en mi entender, le está exigiendo estudios detenidos, dado que si no me traiciona la memoria, este mismo legislador, hace ya algunos meses, tal vez más de un año, en el seno de la otra rama del Cuerpo Legislativo, con motivo de cierto debate, anunció también tener en preparación el proyecto de impuesto sobre la renta.

Se trata, como se ve, señor Presidente, de una reforma impositiva que no se puede improvisar de la noche a la mañana, que requiere prolijos y dilatados estudios hasta de personas tan versadas en la materia como lo es el doctor Manini Ríos, ilustrado catedrático hasta hace poco, o en la actualidad, aún, de Finanzas en la Facultad de Derecho.

Yo no veo, pues, cómo puede pretenderse que esta Comisión Especial realice en el plazo perentorio que se ha acordado para expedirse, una tarea que el doctor Manini Ríos en todo ese tiempo no ha podido ultimar. Si nosotros hubiésemos querido encarar la responsabilidad de formular un proyecto en regla sobre las reformas tributarias, yendo a la implantación del impuesto sobre la renta o de algún otro impuesto todavía más conveniente, es indiscutible que habríamos tenido necesidad de pedir a esta Cámara prórroga del término que nos había fijado; pero entendiendo que si se nos había acordado quince días para que nos despachásemos era porque se tenía la convicción de que nuestro despacho debía ser urgente, porque se trataba de atender a necesidades urgentes y apremiantes también, nosotros no quisimos extender ese plazo y preferimos presentar a la consideración de la Cámara los primeros capítulos sobre los cuales fué posible ponernos de acuerdo, por lo menos, los miembros en mayoría de la Comisión.

Repito que esto no obsta para que más adelante la Cámara estudie con todo el detenimiento necesario el proyecto de impuesto sobre la renta de que es autor el doctor Manini Ríos, o cualquier otro proyecto de nuevos recursos fiscales que puedan presentar los demás componentes de esta Asamblea.

Yo creo, señor Presidente, que no es el caso, cuando se discuten asuntos de esta naturaleza, de venir a decir, dada la situación en que nosotros nos hallamos colocados, y las exigencias que están pesando ya sobre el ánimo de esta Cámara por parte de lo que podríamos llamar el clamor público, no es el caso de venir a decir frente a lo que proponemos: "Mejor que proyectar tales o cuales cosas habría sido proyectar tales o cuales otras."

Yo opino que los legisladores tienen en casos semejantes la obligación de presentar, por lo menos, en esquema, los proyectos que ellos consideren superiores, desde el punto de vista práctico, a los que nosotros hemos formulado.

No pretendo que la obra realizada por la Comisión Especial de Subsistencias sea perfecta; admito sin ninguna resistencia que pueda haber soluciones mejores, soluciones que superen a las que nosotros aconsejamos, pero sí creo tener el derecho de exigir a todos los señores representantes que no se amparen a las facilidades de la simple crítica verbal y que si rechazan nuestras soluciones, nuestras medidas, nuestros arbitrios, sea para proponer otros en su reemplazo, ya que se trata de hacer algo práctico, de efecto inmediato y sensible, al menos para reducir las peores manifestaciones del mal frente al cual estamos colocados.

He ahí por qué creyendo necesario que la Cámara se aboque también al estudio del sistema impositivo para reformarlo fundamentalmente y para suprimir todos los impuestos indirectos que encarecen los consumos populares; entendiendo que esta es también una cuestión urgente e íntimamente relacionada con la carestía de la vida, porque es tal vez una de las soluciones más prácticas que podamos aportarle, yo no he tenido inconveniente alguno en firmar este proyecto y en tratar de que viniera cuanto antes al seno de la Cámara para ser discutido y votado, porque me parece que esto no impide en lo más mínimo que podamos ponernos inmediatamente a la obra de completar con esas reformas fiscales el plan iniciado.

Señor Manini Ríos — Hasta ahora el señor diputado ha hablado en el vacío.

Señor Frugoni — ¿Qué dice el señor representante?

Señor Manini Ríos—Me hacía una reflexión casi "sotto voce", la de que, a mi parecer, el señor diputado hablaba largo y frondosamente en el vacío, porque nadie ha dicho al señor diputado que para buscar recursos para combatir la carestía de la vida había de irse necesariamente, y desde luego, a esa reforma del sistema impositivo.

Señor Frugoni — ¿Y entonces, a qué respondió la interrupción del señor representante?

Señor Manini Ríos — No le hice esa interrupción al señor diputado. Se la ha imaginado el señor diputado, con esa su imaginación frondosa. Le hice una interrupción; el señor diputado, en seguida, contestó lo que él mismo suponía, y a base de esa apreciación personalísima, el señor diputado siguió argumentando hace de esto tres sesiones, y lo más curioso es que continúa argumentando el señor diputado en la sesión de hoy también.

Señor Frugoni — No hace tres sesiones, señor diputado, porque esa interrupción me la formulaba el señor diputado al final de la última sesión en que yo hablé.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 19 de Mayo de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Concejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 á 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00

Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00

Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

¡AL PUBLICO

Se hace saber que por disposición superior, desde la fecha los avisos nuevos aparecerán en las últimas páginas de los pliegos del día.

Montevideo, Marzo 17 de 1920.

La Administración.

OFICIALES

Ministerio de Relaciones Exteriores

OFICINA N. DEL COMERCIO EXTERIOR

Licitación

Llámase a licitación a las firmas nacionales y extranjeras para el arrendamiento del espacio destinado a carga y a pasajeros del vapor "Paysandú", ex alemán "Bahía", para un viaje de ida y vuelta a los puertos que indiquen los licitantes.

Por pliegos de condiciones, planos del vapor y demás datos dirigirse a la Oficina Nacional del Comercio Exterior.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la citada Oficina, calle Solís número 1467, antes del miércoles 19 de Mayo corriente, a las 15 horas, donde serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — A. M. Grompone. — Guillermo Lyons. — Antonio Piaggio.

My.11-6146-v.my.19.

Intendencia General del Ejército y la Armada

ADQUISICION N.o 830

Se solicitan precios para el suministro de maíz, afrecho y paja, destinados al aprovisionamiento del ganado al servicio del Ejército.

La presente adquisición está sujeta al pliego de condiciones número 8, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La apertura de la presente adquisición se realizará el día 20 del corriente, a las quince horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.13-6814-v.my.21.

LICITACION PUBLICA N.o 10

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del año 1920.

3.752 (tres mil setecientos cincuenta y dos) kilogramos de aceite de oliva.

39.140 (treinta y nueve mil ciento cuarenta) kilogramos de arroz entero.

12.160 (doce mil ciento sesenta) kilogramos de café Río, en grano.

71.440 (setenta y un mil cuatrocientos cuarenta) kilogramos fariña Porto Alegre.

142.880 (ciento cuarenta y dos mil ochocientos ochenta) kilogramos de fideos de primera.

19.020 (diecinueve mil veinte) kilogramos de grasa Liebig's (Palmitina o similares).

28.800 (ventiocho mil ochocientos) kilogramos de maíz pisado, para mazamorra.

102.000 (ciento dos mil) kilogramos de papas, de la clase de 50 gramos arriba.

41.000 (cuarenta y un mil) kilogramos de porotos del país (ojo negro o blanco).

640 (seiscientos cuarenta) kilogramos de pimienta común.

3.100 (tres mil cien) kilogramos de pimientos dulces.

1.100 (mil cien) kilogramos de queso duro.

41.200 (cuarenta y un mil doscientos) kilogramos de sal gruesa.

7.660 (siete mil seiscientos sesenta) kilogramos de tocino salado.

26.120 (veintiséis mil ciento veinte) kilogramos de yerba mate.

3.300 (tres mil trescientos) kilogramos de dulce de membrillo.

4.740 (cuatro mil setecientos cuarenta) kilogramos de harina de maíz.

720 (setecientos veinte) kilogramos de te, de tropa.

64 (sesenta y cuatro) kilogramos de te, de oficiales.

8.000 (ocho mil) kilogramos de harina de trigo, de primera.

200 (doscientos) litros de vinagre de alcohol.

240 (doscientos cuarenta) kilogramos de garbanzos.

24 (veinticuatro) kilogramos de hongos secos.

160 (ciento sesenta) kilogramos pasta de tomate.

12 (doce) kilogramos de canela.

80 (ochenta) kilogramos de sal fina.

280 (doscientos ochenta) kilogramos de sémola.

220 (doscientos veinte) kilogramos de bacalao.

3.120 (tres mil ciento veinte) kilogramos de queso fresco.

720 (setecientos veinte) kilogramos de especias comunes.

392 (trescientos noventa y dos) mazos de mondadientes.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres que se entregarán exclusivamente en esta Intendencia, cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 de Mayo hasta las quince horas, en que serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.10-6140-v.my.21.

Estado Mayor del Ejército

DIVISION CONSTRUCCIONES MILITARES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de carpintería, herrería y pintura a efectuarse en el subsuelo del pabellón número 8 del Hospital Militar, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, a disposición de los interesados, en esta División, Avenida 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, se presentarán en papel sellado de $ 0.25, y bajo sobre el día 31 de Mayo, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La División de Construcciones Militares se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. —Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Arquitecto-Jefe.

My.12-6783-v.my.31.

Administración N. del Puerto de Montevideo

PROVISION DE UNIFORMES

Llámase a licitación para la provisión de uniformes de paño, ginetas para sargentos y escuadras para cabos con destino al personal del Destacamento de Bomberos de esta Administración Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Piedras número 575.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y lacrado, y en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la citada oficina, hasta el día 24 del corriente, a las diez horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.— Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Vicente Borro, Secretario General.

My.17-6923-v.my.24.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

LICITACION

Llámase a licitación para la compra de 3.000 frascos de extracto de tinta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 1.o de Junio próximo, a las 16 horas.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

My.17-6920-v.jn.1.o.

Universidad de la República

FACULTAD DE MEDICINA Y RAMAS ANEXAS

Llamado a concurso

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo, llámase a concurso para proveer los siguientes cargos:

Jefe del Laboratorio de Histología del Instituto de Anatomía.

Ayudante del Laboratorio de Histología del Instituto de Anatomía.

Asistente del Instituto de Higiene Experimental.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles y en las horas de oficina, hasta el sábado 30 de Octubre del corriente año, a las 11 horas.

Los antecedentes y las bases y reglamentaciones para el concurso se hallan en esta misma Secretaría, donde los interesados pueden consultarlas. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

FACULTAD DE MEDICINA Y RAMAS ANEXAS

(Secretaría)

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo, llámase a concurso para proveer los siguientes cargos de "Profesor agregado".

Sección de Medicina y Cirugía Especiales: Agregación de la primera Subdivisión (Oftalmología).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Agregación de la segunda Subdivisión (Dermatología y Venerología).

Sección de Ciencias Biológicas y Físico-Naturales.

Agregación de Física, Química y Parasitología (dos cargos).

Las solicitudes de los aspirnates, en el sellado de ley, y acompañando los recaudos correspondientes, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles y en las horas de oficina, hasta el sábado 30 de Octubre del corriente año, a las 11 horas.

Los antecedentes y bases del concurso se hallan en esta misma Secretaría, donde los interesados pueden consurtarlas. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

My.13-6653-v.my.26.

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Concurso de profesores adjuntos

Segundo llamado a concurso de méritos para el cargo de profesor adjunto de Ensayo de Materiales.

Se hace saber a los interesados que el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión del 20 del corriente, resolvió llamar a concurso de méritos para la presentación de aspirantes al cargo de profesor adjunto del curso de Ensayo de Materiales, de acuerdo con la reglamentación en vigencia.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el 20 de Octubre del corriente año, estando las bases de este llamado a concurso a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles, de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — El Secretario.

Ab.26-6336-v.my.27.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LICITACION

Llámase a licitación para la compra de 2.000 bancos escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el 14 de Junio próximo, a las 16.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — V. Stewart, Secretario.

My.19-6111-v.my.31.

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de maestro nacional en el período de Mayo de 1920:

Día 7 de Mayo. — Matemáticas: Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Rogelio Otatti y Juan A. Regules.

Día 17 de Mayo.—Matemáticas: Presidente, Presidente, señorita María García San Martín; vocales, señor Clemente Estable, señora Sara Silva de Orlandi y señor Román Barral.

Día 19. — Moral: Presidente, señora Luisa G. de Murguía; vocales, señorita doctora Clotilde Luisi, señor Sebastián Morey, señorita Rosa Marino y señor José M. Castro.

Día 19. — Lenguaje: Presidente, señor Francisco Gámez Marín; vocales, señora Isabel A. de de la Fuente, señor José M. Castro, señor José P. Galcerán, y señorita Rosa Marino.

Día 19. — **Dibujo y Caligrafía, 2.o grado: Presidente, señor Orestes Baroffio; vocales,** señorita Débora Vitale d'Amico, señorita Eulalia Campos, señores Juan P. Cattáneo, Alejandro Pietromarchi e Hipólito Coirolo.

Día 20. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor Alfredo Ramos Montero; vocales, señor Julio de la Fuente, señor Teodoro Alvarez, señor Ricardo Salgueiro Silveira.

Día 20. — Matemáticas, 2.o grado, 1.er curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señorita Cloris Simeto, señora Ana M. Federico, señores Héctor Abadie Soriano y Dalmiro Pérez.

Día 20. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señor Vicente Puig, señor Alejandro Pietromarchi, señor Manuel Acuña Friedrich.

Día 21. — Física y Química, 2.o grado: Presidente, señor Luis Pecantet; vocales, señorita Cristina Dufrechou, señor Pedro Lenoble, señor Francisco V. Della Croce.

Día 21. — Francés, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señores Sebastián G. Etchebarne, señora Amalia B. de Ferrari, señor Joaquín R. Sánchez y señora María Saint-Hilaire de Lamas.

Día 21. — Matemáticas, 2.o grado, 2.o curso: Presidente, señorita Cristina Dufrechou; vocales, señor Rogelio Ottati, señorita Ana M. Federici, señores Juan A. Regules y Dalmiro Pérez.

Día 22. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señor Blas S. Genovese; vocales, señorita Josefina Tarigo, señora Amabilia Galcerán.

Día 22. — Filosofía, 2.o grado: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señor Sebastián Morey, señorita Enriqueta Compte y Riqué.

Día 22. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Juan Villarino; vocales, señorita Mariana Pereira, señor Francisco Martínez Vázquez, señorita María T. Barros.

Día 24. — Ciencias Naturales, 2.o grado, 1.o y 2.o cursos: Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; vocales, señores doctor José L. Rachetti, Aníbal Caffera y señorita Aída Farell.

Día 24. — Lectura: Presidente, señor doctor Serafín Ledesma; vocales, señorita María Mercedes Reyes Lerena, señor Antonio Camacho, señor Joaquín Mestre y señora Ema C. de Princivalle.

Día 24. — Geografía y Cosmografía, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señora Angélica G. de Alsina, señora Isabel A. de la Fuente, señor Blas S. Genovese y señor Urbano Loustau.

Día 26. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonatti; vocales, señor Pedro Lenoble, señor Gerardo Olivet Ros y señorita Aída Farell.

Día 26. — Historia y Constitución: Presidente, señor Manuel Nieto y Clavera; vocales, señora Margarita M. de Sanguinetti, señora Aurora V. de Brunetto, señor Leogardo M. Torterolo y señorita Delia E. Molinari.

Día 26. — Literatura y Composición: Presidente, señor Eduardo Ferreira; vocales señores Amadeo Almada, Luis Varela Acevedo y Fermín Garicoits.

Día 26. — Caligrafía: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico, señor Juan B. Deffémenis, Hipólito Coirolo y señor Roberto Abadie Soriano.

Día 27. — Historia Americana, 2.o grado: Presidente, señor Eduardo Jiménez de Aréchaga; vocales, señor Leogardo M. Torterolo, señora Aurora V. de Brunetto y señor doctor Eugenio Petit Muñoz.

Día 27. — Historia Universal, 1.o y 2.o sursos: Presidente, señor docotr Daniel Castellanos; vocales, señora Aurora V. de Brunetto, señor Leogardo M. Torterolo, señor doctor Eugenio Petit Muñoz, señorita doctora Isabel P. de Vidal y señor Gerardo Olivet Ros.

Día 28. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Justino Jiménez de Aréchaga; vocales, señores doctor Adolfo Berro García, Luis Acos Ferrand, Fermín Garicoits y señorita doctora Francisca Beretervide.

Día 28. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Miguel A. Páez Formoso; vocales, señor Roberto Abadie Soriano, señor doctor Eugenio Petit Muñoz y señor Fermín Garicoits.

Día 31. — Pedagogía: Presidente, señor Agustín C. Gaggero; vocales, señorita Leonor Hourticou, señor Manuel Nieto y Clavera, señorita Juana Artigalá, señora Elena P. de Pecantet y señor Enrique Reyes.

Los exámenes tentrán lugar en el local de la calle Colonia número 1194, de 8 a 12.

My.10-6120-v.my.21.

Imprenta Nacional

LICITACION

Se llama a licitación para el suministro de 1.100 resmas de papel de escritura y de obra, de acuerdo con el formato y peso que se establece en el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de esta imprenta, calle Magallanes número 979.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 19 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — La Administración.

My.8-6702-v.my.19.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00

" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7425

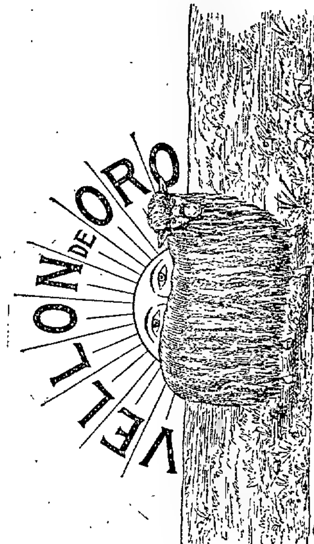
Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía Hans Renold Limited, de Burnage Works, Manchester (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

"RENOLD"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6639-v.my.24.

ACTA N.o 7397



Montevideo, Abril 27 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Galimberti y Cía., ha solicitado el registro de la marca:

"VELLON DE ORO"

para distinguir artículos de las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a a 71.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.4-6521-v.my.21.

ACTA N.o 7411

Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, el señor Francisco Dellaca, de Montevideo, ha solicitado la renovación en el registro de la marca:

"ÑANDUBAY"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 8.a y 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6492-v.my.20.

ACTA N.o 7408

ROKO

Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Small Parkes Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ROKO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6517-v.my.20.

ACTA N.o 7407

BARAUT

Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Small Parkes Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BARAUT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6516-v.my.20.

ACTA N.o 7400

BALTIC

Montevideo, Abril 28 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Aktiebolaget Baltic, de Stokolmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:

"BALTIC"

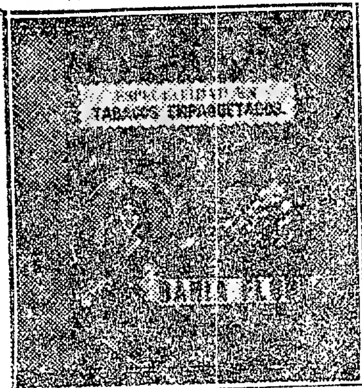
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a, 8.a, 10.a, 12.a, 13.a, 16.a a 20.a, 22.a a 25.a, 30.a a 33.a, 35.a, 36.a, 38.a, 39.a, 42.a, 54.a, 58.a, 60.a, 64.a, 72.a, 74.a, 75.a y 78.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

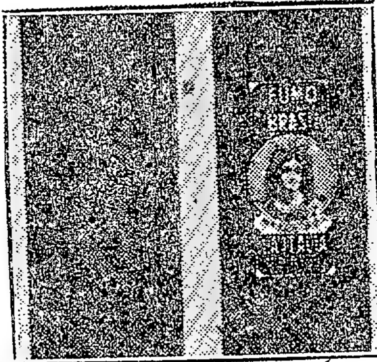
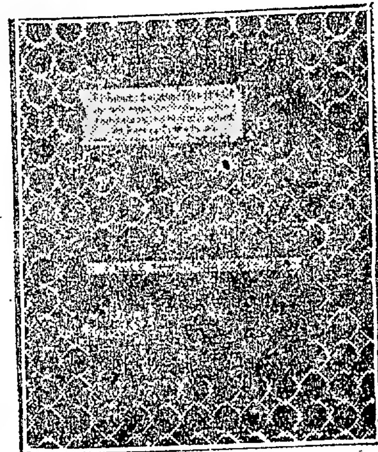
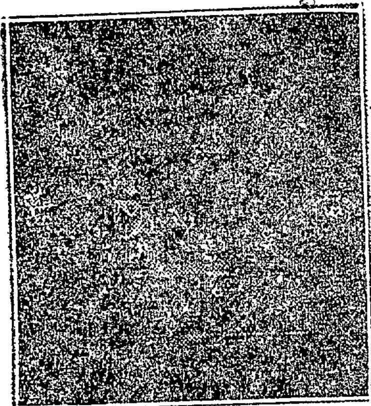
My.3-6493-v.my.20.

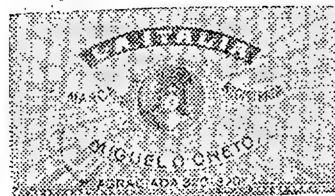
EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

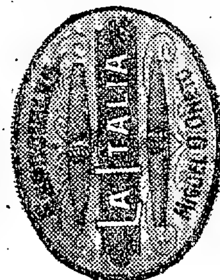
ACTA N.o 7445

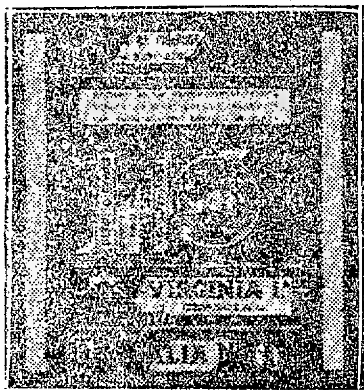




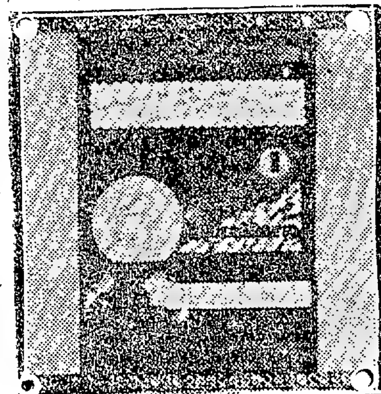












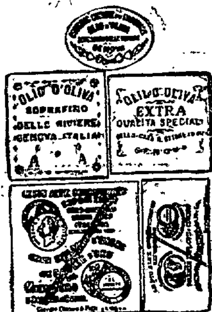
Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Con esta fecha, Miguel O Oneto, industrial de esta plaza, domiciliado en la calle Agraciada números 2281 y 2283, ha solicitado el registro de la marca:

"LA ITALIA (Etiquetas, renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.11-6144-v.my.28.

ACTA N.o 7412



Montevideo, Abril 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pascual, José, Eugenio Emilio y Rafael Ottone, de la ciudad de Génova (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"GIORGIO OTTONE FU FASCUALE"

(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6670-v.my.26.

ACTA N.o 7390



Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carreras y Bech, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MI FAVORITO"

para distinguir artículos de las categorías 4, 7 y 9, clases 32.a, 34.a, 59.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6406-v.my.17.

ACTA N.o 7392

PRODUCTOS CIB

Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"PRODUCTOS CIB"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6408-v.my.17.

ACTA N.o 7433

ETNA

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ETNA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9 y 30.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6675-v.my.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7422



Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper, apoderado de la Compañía The Britih Portland Cement Manufacturers Limited, de Lloid's Arenue, Londres, E. C. (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6636-v.my.24.

ACTA N.o 7419

JEWEL

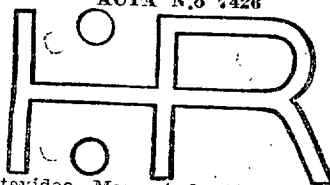
Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Detroit Store Works, de la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"JEWEL"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6643-v.my.24.

ACTA N.o 7426



Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper, apoderado de la Compañía Hans Renold Limited Burnage Works, Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a y 80.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6640-v.my.24.

ACTA N.o 7410



Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Nicolás Kaloper, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

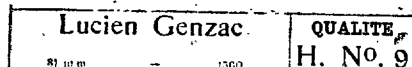
"AGUA MUNDIAL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6483-v.my.27.

ACTA N.o 7441

Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Con esta



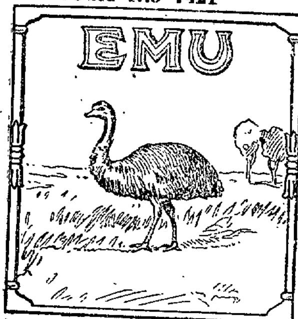
fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora M. C. de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LUCIEN GENZAC"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a, 60.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6676-v.my.26.

ACTA N.o 7421



Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"EMU"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.6-6635-v.my.24.

ACTA N.o 7418



Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Anderson Motor Company, de la ciudad de Rock Hill, Condado de York, Estado de South Carolina (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ANDERSON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6642-v.my.24.

ACTA N.o 7414

TAHARA

Montevideo, Abril 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tahara Company of America, de la ciudad y Condado de Philadelphia, Estado de Pensilvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TAHARA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-6562-v.my.21.

ACTA N.o 7413

White & Wyckoff's

Montevideo, Abril 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la White y Wyckoff's Co., de la ciudad de Holyoke, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"WHITE & WYCKOFF'S"

para distinguir artículos de las categorías 4, 7 y 9, clases 32.a, 34.a, 59.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-6561-v.my.21.

ACTA N.o 7429

HECLA

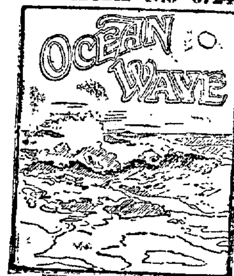
Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"HECLA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9 y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6671-v.my.26.

ACTA N.o 6724



Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper, apoderado de la Compañía W. H. Chaplin y Co. Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"OCEAN WAVE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6638-v.my.24.

ACTA N.o 7432

VELOCITÉ

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VELOCITE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9 y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6674-v.my.26.

ACTA N.o 7431

RARUS

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"RARUS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9 y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6673-v.my.26.

ACTA N.o 7427

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Pedro Zás, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"2.a CENTRAL Y SIGLO XX"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6677-v.my.26.

ACTA N.o 7430

VISCOLITE.

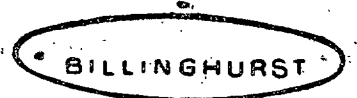
Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., a nombre de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York, ha solicitado el registro de la marca:

"VISCOLITE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9 y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6672-v.my.26.

ACTA N.o 7393



Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vicente Scannapieco, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"BILLINGHURST"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 3 y 7 a 9, clases 1.a, 2.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a, 67.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

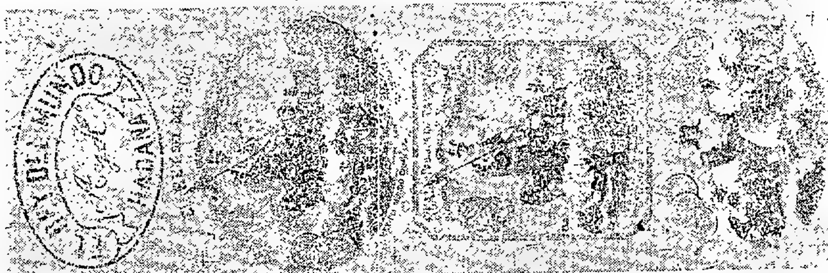
My.13-6802-v.my.31.

ACTA N.o 7454



Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de El Rey del Mundo Cigar Co., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:
"LA FLOR DE ALLONES"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-6805-v.my.31.

ACTA N.o 7453



Montevideo, Mayo 1 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de El Rey del Mundo Cigar Co., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:
"EL REY DEL MUNDO"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-6804-v.my.31.

ACTA N.o 7078

Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Luciano Maupeu, apoderado de Les Etablissements Poulenc Freres, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"MARSENOL"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.14-6847-v.jn.1.o.

ACTA N.o 7462

Cletrac

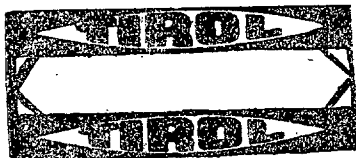
Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cleveland Tractor Company, de Cleveland (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"CLETRAC"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.14-6846-v.jn.1.o.

ACTA N.o 7460

The Rat Biscuit Company

Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Rat Biscuit Company, de Sprinfield (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"THE RAT BISCUIT COMPANY"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.14-6845-v.jn.5.

ACTA N.o 7456



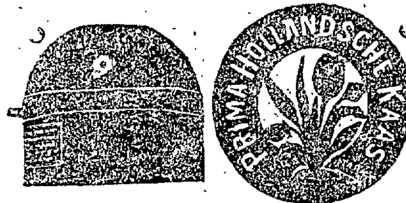
Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Frando, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"TIROL"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.14-6844-v.jn.1.o.

ACTA N.o 7439



Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CONDOR"
para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-6803-v.my.31.

ACTA N.o 7455



Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Pedro y Antonio Lanusse, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"TULIPAN" ("LA TULIPA")
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-6806-v.my.31.

ACTA N.o 7452

Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CONDOR"
para distinguir artículos de la categoría 1, clase 2.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.3-6825-v.my.31.

ACTA N.o 7449

Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"TRINCHERA"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-6823-v.my.31.

ACTA N.o 7450

Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"NELSON"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-6824-v.my.31.

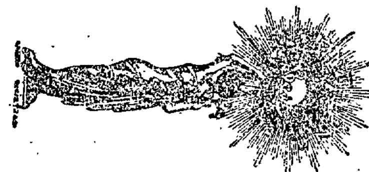
ACTA N.o 7448

Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"TOKIO"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-6822-v.my.31.

ACTA N.o 7456

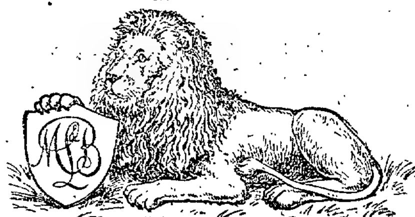
Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"RONDEAU"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-6826-v.my.31.

ACTA N.o 7415



Montevideo, Abril 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alberto J. Musso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BEST"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.7-6641-v.my.24.

ACTA N.o 7468



Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke Vonm Meister, Lucius y Bruning, de Hochst AN. (Alemania), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.15-6860-v.jn.2.

ACTA N.o 7398



Montevideo, Abril 28 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Cipriano González y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA CALIFORNIA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.4-6522-v.my.21.

ACTA N.o 7417



Montevideo, Abril 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. R. Durkee y Co., del Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GAUNTLET"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-6564-v.my.21.

ACTA N.o 7423

Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía D. y W. Gibbs Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GIBBS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6637-v.my.24.

ACTA N.o 7420

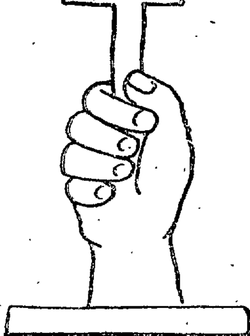
Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Thomas Bear y Sons Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BEARS"

para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 9, clases 1.a, 59.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6634-v.my.24.

ACTA N.o 7443



Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samuel Thompson and Company, de Millfields Works Wolserhampton (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CASTINGS"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 18.a, 19.a, 22.a, 29.a, 38.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6712-v.my.27.

ACTA N.o 7444

Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Con esta fecha, Strauch y Cía., domiciliado en la calle Isla de Flores número 1328, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"NIEVE" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6713-v.my.27.

ACTA N.o 7405



Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Frugoni Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ÑANDU" (renovación)

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6711-v.my.27.

ACTA N.o 7440



Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANTHEMIS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6710-v.my.27.

ACTA N.o 7438

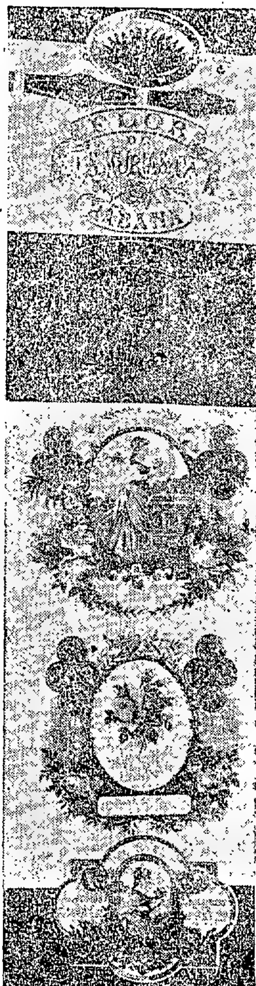
Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del S. Jan Teñ Napel, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"QUINOSAN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 1.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6709-v.my.27.

ACTA N.o 7428



Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, domiciliado en la calle Ciudadela número 1415, apoderado de la S. A. I. Suárez, Murias y Cía., de Nuew Jersey y La Habana, ha solicitado el registro de la marca:

"FLOR DE I. S. MURIAS y Cía."

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6137-v.my.27.

ACTA N.o 7437

Trailmobile

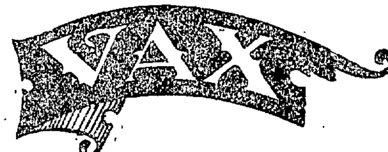
Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Trailmobile Company, de la ciudad de Cincinnat, Estado de Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TRAILMOBILE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6708-v.my.27.

ACTA N.o 7436



Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VAX"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6707-v.my.27.

ACTA N.o 7442

Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Con esta fecha, los señores A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FERROSANIL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clsaes 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6138-v.my.27.

ACTA N.o 7435

FUSOLINE

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FUSOLINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6706-v.my.27.

ACTA N.o 7434

VACUOLINE

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VACUOLINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6705-v.my.27.

ACTA N.o 7416

NEVERLEEK

Montevideo, Abril 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la F. S. Carr Company, de Boston, Condado de Suffolk, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"NEVERLEEK"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 25.a, 55.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-6563-v.my.21.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7409



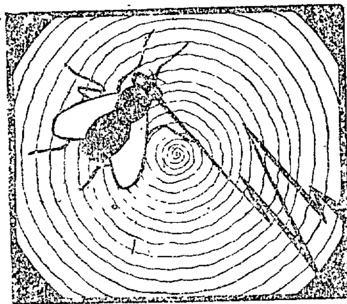
Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Small y Parkes Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6518-v.my.20.

ACTA N.o 7404



Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FULMINE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6513-v.my.20.

ACTA N.o 7406

KARMAL

Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Small Parkes Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"KARMAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6515-v.my.20.

ACTA N.o 7479



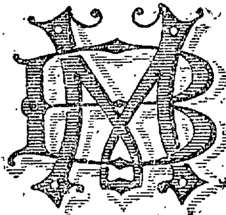
Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Sánchez de Quesada, de la ciudad de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"TRES ACEITUNAS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6903-v.jn.3.

ACTA N.o 7405



Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Metcalf Brothers y Cía., Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"M. B." (En monograma)

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6514-v.my.20.

ACTA N.o 7478



Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Sánchez de Quesada, de la ciudad de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"DOS ACEITUNAS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6902-v.jn.3.

ACTA N.o 7482

ENTERPRISE

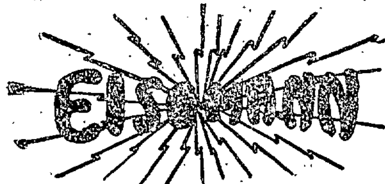
Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Enterprise Manufacturing Company of Pennsylvania, de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ENTERPRISE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 22.a y 42.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6904-v.jn.3.

ACTA N.o 7475



Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eisemann Margneto Corporation, Barrio Brooklyn, Condado de Kings, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EISEMANN"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6900-v.jn.3.

ACTA N.o 7471



Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca:

"VULCAN"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6898-v.jn.3.

ACTA N.o 7476

Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANCLA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6901-v.jn.3.

ACTA N.o 7472



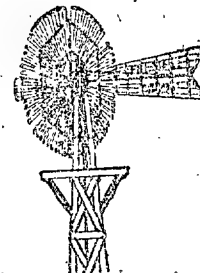
Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Couto, Esperón y Hno., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"GOAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6899-v.jn.3.

ACTA N.o 7461



ECLIPSE.

Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fairbanks Morse y Company (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ECLIPSE"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 17.a, 22.a, 35.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6897-v.jn.3.

ACTA N.o 7473

Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, E. D. Arteaga y Cía., de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"COMMONWEALTH"

para distinguir artículos de las caegorías 1 a 9, clases 1.a a 52.a y 54.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6909-v.jn.3.

ACTA N.o 7483

Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apodrado de los señores H. W. Roberts Co., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"EL INGLES"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a y 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6910-v.jn.3.

ACTA N.o 7403



Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apodrados de S. C. Wells y Cía., de Le Rey, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CELEVY KING"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6512-v.my.20.

ACTA N.o 7401

BALTIC

Montevideo, Abril 28 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Aktiebolaget Baltic, de Stokolmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:

"BALTIC"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 8 y 9, clases 8.a, 16.a a 20.a, 22.a, 25.a, 30.a a 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 64.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6494-v.my.20.

ACTA N.o 7402

VICK'S

Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vick Chemical Company, de Irenslwo, Condado de Guilford, Estado de North Carolina (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VICK'S"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6511-v.my.20.

ACTA N.o 7469

PIERCE ARROW

Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Pierce Arrow Motor Car Co., de Bufalo (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PIERCE ARROW"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6861-v.jn.2.

ACTA N.o 7459



Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, el señor Antonio Efreu Giudice, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GENTLEMAN"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 7 y 9, clases 9.a, 25.a, 32.a, 43.a, 52.a, 54.a, 56.a, 58.a, 59.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6859-v.jn.2.

ACTA N.o 7484

Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, el señor Fernando Amarelle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GORITZIA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6862-v.jn.2.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras del puente a construirse en el paso de Casildo del arroyo Yaguary, en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc. y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 28 de Mayo del corriente año, a las 16 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — La Secretaría.

Ab.29-6447-v.my.29.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea San Carlos a Rocha a que se refiere la ley de 30 de Enero de 1919, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — La Secretaría.

Ab.28-6384-v.jl.28.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución del dragado a diez metros del canal de entrada al puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la Dirección respectiva.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 24 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — La Secretaría.

Ab.27-6360-v.jn.24.

MUNICIPALES

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Juan Estoup se ha presentado a esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 420 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan M. Estoup.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

My.7-6645-v.ag.7.

Los señores José Rossi y Compañía, propietarios del solar número 2556 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

Ab.23-6261-v.jl.23.

Habiendo solicitado los señores Pablo, Antonio y Carmelo Tomeo para extraer del sepulcro de su propiedad número 245 del Cementerio del Paso del Molino los restos de Luis Aldacur, Bernardo Aldacur, Antonio Novarro, Rafael Novarro, Melchora Novarro, Fernando Ramela, Antonio Recamedo, Pablo Cabrera, Roberto Juan Sulé, y los restos de tres adultos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — La Dirección.

Ab.22-6213-v.jl.22.

Habiendo solicitado don Juan Casacubierta, propietario del nicho número 527 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de José Zino, Bartolo Maggioni, Juan Chervieri, José Fayasso, Julián Zino, Catalina Cherviere, Emma Scotto, Rosa Rodríguez, Victoria M. Espinosa, Victoria Zino, Dolores Reyes de Castrillones, y los de Luis Domingo Paravis, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 29 de 1920. — La Dirección.

Mz.5-5131-v.jn.7.

Habiendo solicitado permiso doña María Correa de Martínez para extraer de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que es de su propiedad, los restos de Enrique D. Sienra, Aurora Cabral, María Pedreira, Juan F. Correa, Félix Lorente, Manuela Correa, Macedonia Benítez de Correa, un feto, Juana Correa, Osvaldo Correa, dos restos de adultos y los de un párvulo, confundidos, sin chapa, dos restos de adultos, sin chapa, y los de cuatro restos de adultos, confundidos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — La Dirección.

Feb.23-4847-v.my.24.

COMISION DELEGADA DE LA INTENDENCIA DE FLORES

AVISO

Se hace saber al público que con fecha 26 de Diciembre de 1919, se presentó ante esta oficina el señor Domingo Bonilla solicitando segunda copia del título de posesión del solar número 2 de la manzana 15, expedido por este Municipio con fecha 21 de Febrero de 1905.

A los efectos legales del caso se hace la presente publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, vencidos los cuales, sin que se presentare algún interesado le será expedida la copia solicitada. — Trinidad, Mayo 6 de 1920. — J. Epalza.

My.13-6821-v.jn.14.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Ciriaco Rodríguez se ha presentado a este Concejo solicitando la demarcación de portadas en tres sendas de paso que cruzan por un predio de su propiedad, ubicado en la 7.a sección de este Departamento, lindando: por el Norte, con Nereo Rocha; por el Sud, con Juan Bas, Lucas Umpiérrez y Félix Días; por el Este, con Juan Hernández, y por el Oeste, con la sucesión Pereira.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoseles que todos y cada uno tienen el derecho de oponeres a la gestión expresada, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con la demarcación de portadas que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Jueces de Paz seccionales, o bien directamente a este Concejo, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1920. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario.

Ab.29-6423-v.my.19.

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Fausto Tanco se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar el camino departamental que, partiendo de esta ciudad, conduce al Puerto Gómez de Cebollatí, y que cruza un predio de su propiedad, ubicado en la 1.a sección, lindando: por el Norte, con Jaime F. Pascual y Gregorio W. Arce; por el Sud, con el río Olimar Grande; por el Este, con Carlos Alonso, y por el Oeste, con Fermín Hontou.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Juez de Paz seccional, o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Treinta y Tres, Abril de 1920. — Carlos M.

Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario. Ab.22-6206-v.my.22.

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que varios chauffeurs se han presentado a este Concejo solicitando desvío del camino de la costa del Yerbal, en campos de la sucesión de don Pedro González, 1.a sección judicial de este Departamento.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Juez de Paz seccional, o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Treinta y Tres, Abril de 1920. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario. Ab.22-6207-v.my.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Paysandú número 1032, y doña ANGELA OTERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3854-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RAPOPORT, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña CLARA DOLMAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en Podol, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3835-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TULIO ZOE SILVEIRA REILLY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Pereyra número 8, y doña MARIA MERCEDES VALENTINA RIVIERE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3834-v.my.19.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unise en matrimonio don JOSE OTERO, de nacionalidad español, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Guaraní número 1431, y doña CARMEN PEREZ, de nacionalidad española, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaraní número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3812-v.my.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. P. BUFFO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Reconquista número 437, y doña MARIA LUISA SILVERA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3858-v.my.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PUGLIESE, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Camacuá número 748, y doña ISAURA ELOISA MUÑIZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Camacuá número 748.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3873-v.my.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOUTUREIRA, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle Maldonado número 768 y doña GENOVEVA REMUÑAN, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espació de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3874-v.my.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILDAN RAUL URETA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesin comercio, domiciliado en la calle Canelones número 864, y doña TELESFORA RAMOS, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andes número 1192.

En fe de lo cual íntimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3875-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LEGGIADRO, de nacionalidad italiano, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle San José número 935, y doña PETRONA MACHADO, de nacionalidad oriental, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San José número 935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3853-v.my.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO ROMAY, de nacionalidad español, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Florida número 1143, y doña MARCELINA ESTEVEZ, de nacionalidad española, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Florida número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3855-v.my.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PROSPERO JOSE RIVIERE, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Sarandí número 686, y doña GLORIA AMBROSIA RICCI, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3823-v.my.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLACH, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Durazno número 1182, y doña ESMERALDA MADURE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3857-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JUSTO TORRES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cuareim número 977, y doña ANTONIA VALENZANI, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3856-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BALANZANI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 1129, y doña JOSEFINA VASSALLUCCI, de nacionalidad italiana, de 17 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3829-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GERONES, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Durazno número 1410, y doña MARIA MATILDE FLANDINO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3828-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON GUTIERREZ, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Canelones número 1353, y doña JUSTA ROLDAN, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3827-v.my.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AMOROSO, de nacionalidad italiano, de 40 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1381, y doña CLOTILDE BENSE, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3861-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN GARCIA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yi número 1519, y doña MARIA LORENTE, de nacionalidad francesa, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3860-v.my.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 14 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DA SILVA, de nacionalidad portugués, de 20 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Rincón y 18 (Cerrito de la Victoria), y doña TERESA MAS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Paysandú número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3868-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CALVETE NION, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Magallanes número 1010, y doña CELINA MAGNON, de nacionalidad francesa, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Magallanes número 1010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3842-v.my.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA INFANTE, de nacionalidad oriental, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1626, y doña JUANA ATILIA LINARES, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle 9 de Abril número 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficia del Estado Civil.

3821-v.my.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REMIGIO MESA, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Batoví, número 2265, y doña MARIA DELIA CASTIGLIONI, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, domiciliada en la calle Minas número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3822-v.my.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOSQUERA DIAZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Panamá número 1301, y doña MARIA JUANA MEIGIDE, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3876-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL POSE GONZALEZ, de nacionalidad español, de 41 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Agraciada número 2584, y doña CARMEN AMEJEIRAS AROSA, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Figueroa número 2131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3872-v.my.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ABADI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Blandengues número 1473, y doña JOVELINA TAMBASCO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Blandengues número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3824-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ESTEBAN MOURET, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rondeau número 2271, y doña LUISA NATALIA CAZENAVE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Valparaíso número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3825-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ODICINI LEZAMA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión contador, domiciliado en la calle Batoví número 2169, y doña AMANDA GUTIERREZ DIAZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arequita número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3826-v.my.19.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BAGALCIAGUE, de nacionalidad oriental, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Melilla, y doña RITA RIZZARDO, de nacionalidad oriental, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

3813-v.my.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO PRELIASCO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Figueroa número 195 (Unión), y doña MARIA ELENA ARAMBEL, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Plata número 87 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3871-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO SILVIO SCHIAFFINO, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 1361, y doña MARIA GUALBERTA SAGASETA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle General Flores número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3870-v.my.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME MARIA ILLA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 15, y doña JOSEFA VALENTINA HORNE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3869-v.my.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRESENTACION ALBERTO PEREIRA, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Carrasco, 10.a sección (Unión), y doña ANGELA FERRARI, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Carrasco, 10.a sección (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3816-v.my.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PANUNCIO, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Independencia y Artigas, y doña CELIA GIRIBONE, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Carrasco, 10.a sección (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

5817-v.my.18.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANKLIN M. DE SOUZA, de na-

cionalidad brasileño, de 44 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Uruguay número 944, y doña MARIA M. VILLEGAS MARQUEZ, de nacionalidad argentina, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3862-v.my.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MONTANS, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida Flores número 376, y doña MANUELA VARELA, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Flores número 376.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3867-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO LOPEZ, de nacionalidad español, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida General Flores 364, y doña MARIA GUADALUPE PORRAS, de nacionalidad española, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 364.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3852-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA, de nacionalidad español, de 45 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Millán número 2458, y doña JOSEFA LOUREIRO, de nacionalidad española, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Millán número 2552.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3838-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO HOFFMANN, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Rocha número 2495, y doña AMALIA TORRES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla Gorrito número 1913.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3839-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO LORENZO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña CARMEN BARBA, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3857-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO VAZQUEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña AIDA HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3836-v.my.19.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TULIO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Portugal número 272, y doña MARIA RIZZI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 78.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3840-v.my.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROSSI JACKSON, de nacionalidad ciudadano, de 54 años, de estado viudo, de profesión profesor, domiciliado en la calle Capurro número 45, y doña ANTONIA RISSO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular número 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3832-v.my.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARTINEZ, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle San Ramón número 36, y doña MARGARITA SILVA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Ramón número 36.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3833-v.my.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO CODRON, de nacionalidad italiano, de 23 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2053, y doña SARA BERRO, de nacionalidad italiana, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1608.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3877-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 1971, y doña MARIA VARELA, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1971.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3859-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO ALBERTO CIRIO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la calle Cuareim número 1182, y doña ESTHER BONINO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1833.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2846-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON DURA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado viudo, de profesión linotipista, domiciliado en la calle Marco Bruto número 16, y doña MARIA JOSEFA ORUETA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2845-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARRELLAGA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 941, y doña EMA CABRERA ARDITO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 941.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2844-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUMI, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión contratista de obras, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1315, y doña LUISA MARIA RUMI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1446.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2843-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO LUIS BASSO, de nacionalidad oriental, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Magenta número 69, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1781.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3820-v.my.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BENAVIDES, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 882, y doña MATILDE RONDEAU, de nacionalidad oriental, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión planchadora, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 882.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3819-v.my.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CECERE, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltero, de

profesión albañil, domiciliado en la calle San Martín número 68, y doña ROSALIA BONITO, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle San Martín número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernndez, Oficial del Estado Civil.

3818-v.my.18.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 8 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que ham proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO PERDOMO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la sección, y doña JUANA JOSEFA LECUONA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

3851-v.ab.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ROSSELLO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Sarandí número 624, y doña IDIVIA REGUSCI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rambla Wilson número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3864-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GUTIERREZ, de nacionalidad oriental; de 26 años, de estado soltero, de profesión encuadernador, domiciliado en la calle C. M. Ramírez número 101, y doña AMALIA MARGARITA OTERO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3865-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PONS, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida General Flores número 360, y doña MARIANA TERESA REVELLO, de nacionalidad italiana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3866-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO SILVA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Carlos Durante número 55, y doña MARIA LUISA VARELA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3863-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRIATURES, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle M. Haedo número 25, y doña ANGELA ZUNINO, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle M. Núñez número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3815-v.my.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HILARIO SAVIA, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Guaná número 62, y doña, CARMEN FERRARI, de nacionalidad oriental, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 100.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3814-v.my.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SADI C. VAILLANT, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1746, y doña MARIA MATILDE RODRIGUEZ XIMENO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3878-v.my.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO MAZZANTI, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión mimbrero, domiciliado en la calle Guaviyú número 2427, y doña MANUELA CANCELA, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, doimicliada en la calle Guaviyú número 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3808-v.my.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FURLATO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Hocquart número 2969, y doña GRACIANA CAPUOCIO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 2969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficins, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2847-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO DI PRISCO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión relojero, domiciliado en la calle Democracia número 1862, y doña ELVIRA ANA TERESA BALDELLI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Justicia número 2187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2848-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO REIPHOFF, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Domínguez número 1913, y doña ALEJANDRINA ESTHER NAPOLI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constitución número 2469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2849-v.my.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO DELGADO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Victoria, y doña VICTORIA REIFFEL, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3880-v.my.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO C. RONCHETTI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA GENOVEVA METCHE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle República número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3881-v.my.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ASTORUCCI, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Tajes número 91, y doña FERMINA MARIA LUISA ALMADA, de nacionalidad oriental, de 24 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tajes número 110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2850-v.my.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Teja, y doña EUSEBIA MARISTAN, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 13 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO JUAN CABRERA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en Peñarol, y doña CORINA LANDECHEA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3879-v.my.24.

En Sayago, y el día 8 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don ANGEL RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Peñarol, y doña DELIA LA CRUZ, de nacionalidad oriental, de 31 años,

de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3830-v.my.19.

En Sayago, y el día 8 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ALFREDO MASSINI, de nacionalidad argentino, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado, en Peñarol, y doña MARIA PELUCCIO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Villarón sin número (Peñarol).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3831-v.my.19.

En Sayago, y el día 7 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BUSNELLI, de nacionalidad italiano, de 36 años, de estado viudo de Matilde Facal, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Ramón Cáceres sin número, y doña EMILIA COLOMBO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado viuda de Santiago Ferrero, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Caiguá sin número (Atahualpa).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3841-v.my.19.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Víctor Jorajuria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.15-6882-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Lui María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Sorhueta y Catalina Aphat, Apat, Apate, Aphuate, Aphart, Apeche, Aphat de Sorhueta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.13-6815-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Herrera y Reissig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-6776-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Bevenutto de Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-6787-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Ois, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.10-6125-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Paysal o Isidoro Paisal y Larraya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.10-6124-v.my.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bacilio Freitas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de casamiento del compareciente con doña Jacinta Figueroa, porque en ella aparece con el nombre de Manuel en vez de Bacilio Freitas; y 2.o La de nacimiento de los hijos del nombrado Bacilio Freitas, Lola, María Mercedes e Irma Freitas, por aparecer el mismo error, o sea que se ha puesto Manuel Freitas por Bacilio Freitas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-6788-v.my.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Geeraert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.17-6895-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.17-6896-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Cherrone o Enrique Leonardo Cherrone y López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.13-6797-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Larrieux de Pieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.13-6796-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bertolone o Bertoloni de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.13-6795-v.my.24.

Título por prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Bernasconi, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la costa del arroyo de Pando, y a inmediaciones del pueblo de este nombre, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol, de una extensión superficial de 9 hectáreas 6.438 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con el doctor Domingo J. Pittamiglio; por el Sud, con don Leocadio Figueredo; por el Nordeste y Este, con arroyo de Pando, y por el Oeste, camino por medio, con el nombrado señor Furriol, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.13-6798-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delmira Prieto de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-6680-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alvarez y de doña Fermina Hernández, a fin de que todos los don Félix Hernández, que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-6678-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca o Francisca Antonia Salsamendi de Giambruni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-6684-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Pascual Durante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-6683-v.my.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión Juana López de Aldecoa", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos Domingo José Ignacio Loreto y Eugenio Aldecoa, a fin de

que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días por ante este Juzgado, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-6685-v.jn.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaria de Estanislao Villegas Zúñiga", se cita, llama y emplaza a todos los que, a cualquier título, se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, a don Cesáreo Villegas Zúñiga, a los sucesores de Francisco Villegas Zúñiga Josefina Villegas Zúñiga de Estrada, Dolores Villegas de Zorrilla de San Martín, Delia Villegas de Algorta, Elina Villegas de Berro y don César I. Villegas, lo ssucesores de don Fernando Villegas Zúñiga, que son, Celia García Zúñiga de Petit, Elisa García Zúñiga de Taranco, Sofía García Zúñiga y Eduardo García Zúñiga, y a los sucesores de doña Clara Villegas Zúñiga de Uturbey, que son: doña Clara Uturbey de Puig y Justiniano Uturbey, y los sucesores de don José Villegas Zúñiga, que son: María Luisa Sánchez de Villegas Zúñiga, Horacio, Carlos, Margarita, Julia y Magdalena Villegas de Santiñaque, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.6-6605-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Balparda Golorons de Rebollo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6487-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Clemente Zacarías Montero y Paullier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6486-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sisto Martínez o María Sisto Martínez de Lara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-6462-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Peleran de Pettis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.20-6151-v.my.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Deogracias Anido, Benigno Anido, Elvira Anido de Ducós y de Benigno Anido o Anido Vitureira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el mencionado término de noventa días a don Rodolfo Ducós y los esposos María Anido de Monserrat y José Monserrat, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-6379-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Simonetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.20-6149-v.my.20.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Eugenio Villanueva, título por prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a una manzana de terreno situada en la Villa del Cerro, señalada en el plano respectivo con el número 40, que mide 7.378 metros 81 decímetros, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle Rusia; al Este, la calle Chile; al Sur, la calle Bolivia, y al Oeste, la calle Portugal; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.20-6176-v.my.20.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Alejandro Sosa Díaz", se convoca a los acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 6 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al efecto de las publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6040-v.jn.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Brusaferri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-6874-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Fassari y don Antonio Bautista Fassari, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-6873-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pérez Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-6872-v.my.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Varela", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que se expresa a continuación: En las partidas de bautismo de José Francisco y Petrona Eustaquia Varela, y en las partidas de nacimiento de Cecilia, Angel y Margarita Matilde Varela, donde el apellido materno aparece escrito Barriel, Barera, Barreyro, Barreiro y Barreiro, respectivamente, debe establecerse que el apellido es Barreira. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-6875-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eubaldina Píriz de Cortés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-6842-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucrecia Olascoaga de Berro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-6848-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Lanata de Podestá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6790-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Federico Bordes, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6789-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Dighiero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-6150-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Giménez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo
6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.11-6149-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de de ter-
cer turno, doctor don Wenceslao Regules,
se hace saber al público la aeprtura de la
sucesión de don José Fiore o Fiori, citán-
dose a la vez a todos los que se consideren
interesados en ella por cualquier concepto
para que dentro del término de treinta días
comparezcan ante este Juzgado a deducir
en forma sus derechos, bajo apercibimiento
de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Ma-
yo 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actua-
rio.
My.11-6151-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de de ter-
cer turno, doctor don Wenceslao Regules,
se hace saber al público la aeprtura de la
sucesión de doña Bernardina González de
García, citándose a la vez a todos los que se
consideren interesados en ella por cualquier
concepto para que dentro del término de
treinta días comparezcan ante este Juzgado
a deducir en forma sus derechos, bajo aper-
cibimiento de lo que hubiere lugar. — Mon-
tevideo, Mayo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira,
Actuario.
My.11-6153-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de de ter-
cer turno, doctor don Wenceslao Regules,
se hace saber al público la apertura de las
sucesiones de don Mariano Ferri y doña
María Dominga Paulina Ferri o María Fe-
rri de Miguchi. citándose a la vez a todos
los que se consideren interesados en ellas
por cualquier concepto para que dentro del
término de treinta días comparezcan ante
este juzgado a deducir en forma sus dere-
chos, bajo apercibimiento de lo que hubiere
lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. —
Eloy G. Pereira, Actuario.
My.11-6152-v.my.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de
lo Civil e Intestados de tercer turno, doc-
tor don Wenceslao Regules, dictada en el
expediente caratulado "Sucesión José Fu-
meo, rectificación de partida", se hace sa-
ber al público que se ha intentado la recti-
ficación de la partida de defunción de José
Fumeo, sustituyéndose el apellido Funco,
que aparece en dicha partida, por el de Fu-
meo, que es el que corresponde. Y a los
efectos de la ley de Registro del Estado
Civil, se hace esta publicación. — Montevi-
deo, Abril 30 de 1920. — Eloy G. Pereira,
Actuario.
My.11-6155-v.my.27.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Wenceslao Regules, dicta-
da en el expediente caratulado "Pedro Sola-
no, incapacidad", se hace saber al público
que por auto de fecha 20 de Abril del co-
rriente año ha sido designada en el ca-
rácter de curadora interina del presunto
incapaz don Pedro Solano su esposa, doña
Carmen De la Quintana. Y a los efectos
legales se hace esta publicación. — Monte-
video, Mayo 3 de 1920. — Eloy G. Pereira,
Actuario.
My.11-6154-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de
lo Civil e Intestados de tercer turno, doc-
tor don Wenceslao Regules, dictada en el
expediente caratulado "Sucesión Juan Can-
toni, y desde fojas 37 sucesión de Anto-
nio Cantoni, rectificación de partiadas", se
hace saber al público que se ha intentado
la rectificación de las siguientes partidas,
presentadas en dichos autos, en la forma
que a continuación se expresa: 1.o En la
partida de nacimiento de María Cantoni, don-
de la inscripta aparece con el nombre de
Margarita, debe decir María; donde el ape-
llido materno aparece escrito Ramos, debe
decir Rainoldi; además, debe establecerse que
sus abuelos paternos son Esteban Cantoni
y Dominga Donati, y los maternos son An-
tonio Rainoldi y Margarita Rainoldi, los que
se han omitido: 2.o En la partida de naci-
miento de Esteban Cantoni, donde el ape-
llido paterno aparece escrito Cantuni. debe
decir Cantoni; donde el apellido materno es-
tá escrito Renaldi, debe decir Rainoldi, esta-
bleciéndose, además, que se han omitido los
nombres de los abuelos, que son Esteban
Cantoni y Dominga Donati los paternos, y
Antonio Rainoldi y Margarita Rainoldi los
maternos; 3.o En la partida de nacimiento
de Catalina Cantoni, donde el apellido del
padre aparece escrito Canttoni. debe decir
que lo es Cantoni; donde la madre tiene el
apellido Reynolda, debe decir Rainoldi; don-
de la abuela paterna aparece con el apellido
Danada; debe decir Donati; estableciéndose
que los abuelos maternos son Antonio Rai-
noldi y Margarita Rainoldi, y no Miguel
Regnoldo y Margarita Reynalda, como apa-
recen en dicha partida: 4.o En la partida
de nacimiento de Antonio Cantoni, donde el
padre y el abuelo paterno aparecen con el
apellido Cantuni, debe decir Cantoni; donde
la madre y el abuelo materno aparecen con
el apellido Reynalde, debe decir Rainoldi;
donde la abuela paterna aparece con el ape-
llido Donato. debe decir Donati, y donde
la buela matrena tiene el apellido Raynalde,
debe decir Rainoldi; 5.o En la partida de
nacimiento de Ana Cantoni, donde la ins-
cripta aparece como Anita Cantune, debe de-
cir Ana Cantoni; donde el apellido del pa-
dre y del abuelo paterno aparece escrito
Cantune, debe decir Cantoni; donde el ape-
llido de la madre y del abuelo materno apa-
rece escrito Reynolde, debe decir Rainoldi;
donde la aubela paterna aparece como Mar-
garita Donato, debe decir Dominga Dona-
ti. y donde la abuela materna aparece como
Margarita Reynordi, debe decir Margarita
Rainoldi; y 6.o En la partida de nacimien-
to de Felicia Cantoni, donde la inscripta, el
padre y el abuelo paterno aparecen con el
apellido Cantuni, debe decir Cantoni; donde
la madre, el abuelo y la abuela materna apa-
recen con el apellido Reinolda, debe decir
Rainoldi; además, debe establecerse que el
nombre del abuelo materno es Antonio, y no
Miguel, como aparece en dicha partida, y que
el apellido de la abuela paterna es Dona-
ti, y no Donatta, como en ella se establece.
Y a los efectos de la ley del Estado Civil
se hace esta publicación.—Montevideo, Abril
26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.4-6542-v.my.20.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de segundo
turno, doctor don Jaime Cibils Larravide.
por licencia del de tercer turno, doctor don
Wenceslao Regules, dictada en el expedien-
te caratuado "Sucesión Elena Folco o Ele-
na Falca de Peirous", se hace saber al pú-
blico que ante este Juzgado; y en los autos
referidos, se ha presentado doña María Ana
Folco de Méndez solicitando la declaración
de ausencia de su padre, don Agustín Folco.
Y de acuerdo con el artículo 59 del Código
Civil, se hace esta publicación. — Montevi-
deo, Noviembre 20 de 1919. — Eloy G. Pe-
reira, Actuario.
My.4-6541-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Wenceslao Regules, se ha-
ce saber al público la apertura de la suce-
sión de don Juan Francisco Rivera, citán-
dose a la vez a todos los que se consideren
interesados en ella por cualquier concepto
para que dentro del término de treinta días
comparezcan ante este Juzgado a deducir
en forma sus derechos, bajo apercibimien-
to de lo que hubiere lugar. — Montevideo,
Abril 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actua-
rio.
My.4-6540-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Wenceslao Regules, se ha-
ce saber al público la apertura de la suce-
sión de doña Jacoba Dorbessan de Casterán,
citándose a la vez á todos los que se consi-
deren interesados en ella por cualquier con-
cepto para que dentro del término de no-
venta días comparezcan ante este Juzgado a
deducir en forma sus derechos, bajo aper-
cibimiento de lo que hubiere lugar. — Mon-
tevideo, Abril 29 de 1920. — Eloy G. Pe-
reira, Actuario.
My.4-6539-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Wenceslao Regules, se ha-
ce saber al público la apertura de la suce-
sión de don Miguel Rosa Brosino. citándose
a la vez a todos los que se consideren inte-
resados en ella por cualquier concepto para
que dentro del término de noventa días com-
parezcan ante este Juzgado a deducir en
forma sus derechos, bajo apercibimiento de
lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo
27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.21-6203-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Wenceslao Regules, se
hace saber al público la apertura de las su-
cesiones de don Manuel García Peña y Fer-
nández y don José Rubio de la Llana, ci-
tándose a la vez a todos los que se conside-
ren interesados en ellas por cualquier con-
cepto para que dentro del término de no-
venta días comparezcan ante este Juzgado
a deducir en forma sus derechos, bajo aper-
cibimiento de lo que hubiere lugar. — Mon-
tevideo, Febrero 20 de 1920. — Eloy G. Pe-
reira, Actuario.
Ab.24-6294-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Wenceslao Regules, se
hace saber al público la apertura de la su-
cesión de don Santiago Sixto Cousillas ci-
tándose a la vez a todos los que se consi-
deren interesados en ella por cualquier con-
cepto para que dentro del término de noven-
ta días comparezcan ante este Juzgado a
deducir en forma sus derechos, bajo aperci-
bimiento de lo que hubiere lugar, y espe-
cialmente se cita, llama y emplaza a don
Manuel Cousillas o a sus herederos o su-
cesores por el mismo término, bajo aperci-
bimiento de nombrársele curador especial.
—Montevideo, Abril 12 de 1920. — Eloy G.
Pereira, Actuario.
Ab.15-6057-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Wenceslao Regules, se ha-
ce saber al público la apertura de la suce-
sión de don Alfonso Vermeulen. citándose
a la vez a todos los que se consideren inte-
resados en ella por cualquier concepto para
que dentro del término de noventa días com-
parezcan ante este Juzgado a deducir en
forma sus derechos, bajo apercibimiento de
lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril
21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.23-6271-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de
Comercio de primer turno, doctor don Teo-
doro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a
don Francisco Bueno (hijo), para que den-
tro del término de noventa días comparez-
ca a estar a derecho en sus autos de quie-
bra, y principalmente en la pieza de cali-
ficación, bajo apercibimiento de nombrársele
defensor de oficio y demás que hubiere lu-
gar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de
1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.30-6477-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Comercio de segundo turno, doc-
tor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita,
llama y emplaza a la "Societé Francaise
de Exportation" para que dentro del tér-
mino de noventa días comparezca a estar
a derecho en el juicio que por cobro de
pesos le ha iniciado don Manuel Pellicer,
bajo apercibimiento de nombrársele de ofi-
cio defensor que la patrocine. — Montevi-
deo, Mayo 6 de 1920. — Julio de Vila Ma-
tos, Escribano.
My.17-6907-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado De-
partamental de primer turno, doctor don Fe-
derico Carbonell y Vives, se hace saber que
don Juan Corradi se ha presentado solicitan-
do la rectificación de la partida de defunción
de su esposa doña Rosa Cerri, por figurar en
ella el apellido de su padre como Serri, y el
de su esposo como Conrado, siendo Cerri y
Corradi, respectivamente. Se hace esta publi-
cación a los efectos del artículo 74 de la
ley del Registro del Estado Civil. — Monte-
video, Abril 5 de 1920. — José Pedro Barbot,
Actuario.
My.17-6891-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del
señor Juez Letrado Departamental de pri-
mer turno, doctor don Federico Carbonell y
Vives, se hace saber al público la apertura
de la sucesión de don Octaviano Ledesma, y
se cita y emplaza a todos los que se con-
sideren con derechos en ella para que com-
parezcan a deducirlos ante esté Juzgado den-
tro del término de treinta días, bajo aper-
cibimiento. — Montevideo, Mayo 8 de 1920.
—José Pedro Barbot, Actuario.
My.14-6858-v.my.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del
señor Juez Letrado Departamental de pri-
mer turno, doctor don Federico Carbonell y
Vives, se hace saber al público la apertura
de la sucesión de doña Virgina Marchesi de
Berrutti, y se cita y emplaza a todos los que

se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.14-6857-v.my.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Joaquina Berrueta de Castiglioni se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Ambrosio Castiglioni, por figurar el causante con el apellido Castrilloni, siendo Castiglioni, y habiense omitido el nombre y apellido de los padres del mismo que se llamaban Carlos Castiglioni e Inocencia Lucama, así como establecerse que era casado con Clara Joaquina Berrueta. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.13-6799-v.my.29.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha 23 de Abril del corriente año, dictada en el expediente de divorcio iniciado por doña Eladia A. Corbo contra don Jaime Mayor Souza, se ha decretado que el marido queda separado de la administración de los bienes del matrimonio. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 158 del Código Civil. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.8-6703-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Marcos Ghislanzoni para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Clotilde Felisa Tomasini, así como para la audiencia del día 13 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.6-6592-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Conde para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Rosario Pérez, así como para la audiencia del día 3 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor a los efectos del término. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.4-6548-v.jn.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Antonia Piñeyro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento, dentro del término de noventa días, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.29-6400-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Santiago Muratore para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.6-6594-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Angélica Barreiro, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don César Liguori, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.6-6593-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado doña Berta y Zulma Urioste Costa solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en las que se han omitido los nombres de Berta y Zulma, respectivamente, debiendo establecerse en la primera, en lugar de Margarita Pascasia, con que figura, el de Berta Margarita Pascasia, y en la segunda, en lugar de Gumensinda, con que aparece, por el de Zulma Gumensinda, pues con cuyos nombres han sido siempre conocidas y tratadas. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.17-6893-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en el expediente seguido por doña Juana Pintos, por inscripción en el Registro del Estado Civil y rectificación de partida, se ha solicitado la rectificación de la partida de bautismo de la recurrente, por aparecer con el nombre de Juan, en vez de Juana, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.17-6924-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Miguel Luis Torregrosa Alonso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Milagro Reig Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.15-6864-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ciriaco Leiva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Arigón o Arijón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.15-6863-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Andrea Iglesia o Iglesias, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.13-6813-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Manuela García Villegas y López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ruiz González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.13-6800-v.jn.14.

Emplazamento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Carlota Linna Zimmer, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gustavo Herten, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.7-6649-v.jn.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público que se ha presentado el doctor don Federico Estida de matrimonio de sus padres, en la que aparece la madre del peticionante con el nombre de Matilde, cuando el que le corresponde y usó en todos los actos de su vida fué Anatilde, como igualmente el padre aparece como uruguayo, e hijo de Rosario Villanueva, cuando nació en Buenos Aires, y era hijo de Rosario Villarubio. Se hace está publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.7-6662-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Elisa de Dovitiis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Víctor Rodríguez Milhomens, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.6-6606-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Damián Crespi Torrandell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Enriqueta Fonard o Fouard Flores, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Eduardo Routín Actuario.
My.6-6632-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sofía Papp para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Otto Shuchardt, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.
My.4-4859-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique Conde de Kretschmer o Kretzschmer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Mojoli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo de Julio. — Montevideo, Abril 20 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.
Ab.28-6373-v.my.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Tomás Castro, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Soledad Villar de Castro, por cuanto en ella aparece la madre de la extinta con el apellido Tela, en vez de Quintela; como asimismo se da como residiendo a dicha señora en Italia, cuando en realidad está domiciliada y reside en la parroquia de San Martín de Lervida (España). Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.5-6556-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Andrés Pacheco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Justina Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.29-6418-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pedro Pablo Limonchi, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ramona Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrárse-

le defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.27-6355-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Emiliana Fava, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Salomón Kiguel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 27 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.29-6417-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Calle Agraciada número 2348)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "La Oficina de Impuestos Directos, medidas preparatorias para el cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número diez mil ochenta y uno, situado en la calle General Freire entre Figueroa y Cuareim", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de dicho inmueble, que está ubicado a veinticuatro metros y 74 centímetros de la calle Figueroa, y con frente a la nombrada a la calle General Freire, por donde mide catorce metros ochenta centímetros; haciendo extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados, y llenar, al mismo tiempo, el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La superficie total aproximada del inmueble es de doscientos setenta y tres metros y está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de un mil pesos. Se previene que se ha habilitado la próxima feria menor judicial para la publicación y efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

Ab.29-6439-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución de la propiedad empadronada con el número 33951, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado en forma, comparezca a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente a la calle Tíber, solar número 18 del plano de empadronamiento, y tiene una extensión superficial de trescientos veinticuatro metros, que se deslindan así: ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Tíber; por el Norte, treinta y siete metros con cincuenta y un centímetros, lindando con Eustaquio Reyes; por el Sur, treinta y siete metros con un centímetro, lindando con terreno de los señores Berrutti Galvarini, y por el Este, con terreno de la sucesión Eustaquio Reyes. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6313-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 35438, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente a la calle Vecinal, continuación de Coronel Mora, entre camino Hipódromo y Calla, solar número 4 del plano de empadronamiento, y tiene una superficie de trescientos noventa y cinco metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Sureste a la calle Vecinal, continuación de Coronel Mora; diecinueve metros setenta y cinco centímetros lindando con la propiedad del señor Jaime E. Sturla; veintisiete metros, lindando con don Santiago Rocca. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6309-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 33719, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por representante comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene una área de mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros con setenta centímetros de frente al Este a la calle Julio César; setenta y tres metros con cuarenta y cinco centímetros por el Norte, lindando con la propiedad empadronada con el número 33718, de propietario desconocido; sesenta y dos metros con veinticinco centímetros por el Sur, por donde linda con propiedad de don Angel Bueno, y por el Este, da frente, de dieciséis metros con veinticinco centímetros, a la calle Héctor Varela. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6311-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35363, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describe a continuación, para que, por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente a la calle Tíber, solar número 21 del plano de empadronamiento, y tiene una superficie de novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, que se deslindan así: dieciocho metros con 39 centímetros de frente al Oeste sobre la mencionada calle Tíber; treinta y seis metros con un centímetro al Norte, por donde linda con el solar de don Domingo Suárez; por el Sur, treinta y siete metros con setenta centímetros, lindando con propiedad de la Asistencia Pública (Hospital Fermín Ferreira), y por el Este, lindando con la sucesión de don Eustaquio Reyes. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6315-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro del impuesto inmobiliario que adeuda la propiedad empadronada con el número 30140, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al propietario o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble de la referencia, a fin de que se presente a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que ha sido habilitado, a los efectos de ese término, el feriado judicial próximo, y que el bien mencionado, empadronado con el número 30140, está situado en esta sección 18.a, y tiene una superficie de doscientos noventa y ocho metros cuadrados, con frente al Nordeste a la calle Trabajo, por donde tiene nueve metros con cuarenta centímetros, y de fondo treinta y dos metros con veinte centímetros, hallándose el punto medio de esa propiedad a treinta y tres metros con setenta y dos centímetros de la esquina formada por las calles Libertad y Trabajo. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6312-v.my.26.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos por cobro de contribución de la propiedad empadronada con el número 35360, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describe a continuación, para que por sí por apoderado en forma comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente a la calle Tíber, solar número 16 del plano de empadronamiento, y tiene una superficie de trescientos veintinueve metros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste sobre la calle Tíber; por el Norte, treinta y ocho metros cuarenta y nueve centímetros, lindando con don Ramón Trabal; por el Sur, treinta y ocho metros con un centímetros, limitando con don Eustaquio Reyes, y por el Este, con la sucesión de don Eustaquio Reyes. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6314-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 33715, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en esos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, con frente a la calle Julio César, solar número 15 del plano de empadronamiento, y tiene una superficie de setecientos setenta y dos metros cuadrados, que se deslindan así: doce metros con quince centímetros de frente al Este sobre la calle Julio César; setenta y tres metros con cuarenta y cinco centímetros por el Sur, lindando con la propiedad empadronada con el número 33719, de propietario desconocido; por el Oeste, con terreno de don Manuel Barros, y por el Norte, con don Francisco Piria. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6310-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Domingo Tecco y Teresa Colussa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los nombrados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1920. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.4-6527-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Amaro F. Ramos y Wáshington E. Mata, en representación de la sucesión de doña Sandalia Moreira de Vargas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Sandalia Moreira de Vargas: No se ha establecido con quien era casada la causante, no obstante figurar el apellido del esposo, debiendo consignarse que éste se llama Juan Francisco Vargas. 2.o Partida de Emilia: Figuran los padres como Juan Franco Vargas y Sandalia Moreyra, debiendo consignarse Juan Francisco Vargas y Sandalia Moreira. 3.o Partida de Petrona: Establecer que los nombres de los padres son Juan Francisco Vargas y Sandalia Moreira, y no Juan Franco Vargas y Sandalia Moreyra. 4.o Partida de Ana: Los padres de la inscripta aparecen como Juan de Vargas y Sandalia Moreyra, debiendo ponerse Juan Francisco Vargas y Sandalia Moreira, que son los verdaderos. 5.o Partida de Juan: El padre del inscripto aparece con el apellido Bargas, y debe ponerse Vargas; la madre figura como Sandalia Moreira de Bargas, debiendo establecerse este último apellido así: Vargas. 6.o Partida de Asunción: Este interesado aparece con el nombre de Asumpción, y su padre como Juan Francisco Bargas, debiendo establecrse Asunción y Juan Francisco Vargas, respectivamente. 7.o Partida de matrimonio de Juan Francisco Coelho y Petrona Vargas: Los nombres de los padres de la contrayente aparecen como Juan J. Vargas y Sandalia Acevedo de Vargas, debiendo ponerse Juan Francisco Vargas y Sandalia Moreira de Vargas. El esposo figura como Juan Francisco Cuelho, estando mal el apellido, pues el verdadero, y que debe establecerse es Coelho. 8.o Partida de Sandalia Coelho: La inscripta aparece con el nombre de Sandaria, y debe consignarse Sandalia. La abuela materna figura como Sandaria Vargas, debiendo ponerse Sandalia Moreira de Vargas. 9.o Partida de defunción de Petrona Vargas: Se establece equivocadamente en esta partida que los padres de la extinta son Juan Vargas y Sandalia de Acevedo, los que están mal, y deben cambiarse por los verdaderos, que son Juan Francisco Vargas y Sandalia Moreira de Vargas. Se ha omitido establecer en esta

partida que Juan Francisco Coelho, que fué a hacer la inscripción, era el esposo de la fallecida, todo lo cual debe consignarse. A los efectos legales se hace esta publicación. —Artigas, Abril 29 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.4-6547-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Marfisa Silveira de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 10 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6188-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isabel Piñeiro de Cotelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 10 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.15-6871-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Satragno, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.14-6837-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaías Puga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.10-6715-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Mesa de Montini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.10-6714-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.10-6716-v.my.21.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Cayetano Juan José Marabotto se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción del causante, por haberse padecido error en el nombre de la madre, pues en lugar de ponerse el verdadero, que es Margarita Carlota Angela Cerisola de Marabotto, se inscribió erróneamente con el de Carolina Cerisola de Barabotto. — Canelones, Abril 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.8-6689-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina o Agustina Pino de Vilar, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.8-6701-v.my.19.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos D. Burgueño, exponiendo que en escritura que en Pando, y el día veinte de Noviembre de 1907 autorizó el escribano don Félix E. Blanco, adquirió una fracción de campo en Mosquitos por compra que hizo a don Antonio Suárez, compuesta de seis hectáreas dos mil setecientos diecinueve metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con Hipólita Burgueño; al Sur, con Donato Burgueño; al Este, con Catalina Burgueño, y al Oeste, con Abelardo Burgueño. Que habiéndosele extraviado aquella escritura, siendo infructuosas cuantas diligencias ha hecho para encontrarla, pide se expida una segunda copia de la misma. — Canelones, Abril 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.7-6667-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a doña Belén Holmberg para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha promovido don Augusto Bunge, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.22-6241-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Juana Arnais, por rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la peticionante por aparecer en ella con el nombre de Juan, cuando el verdadero es Juana. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Mayo 8 de 1920. — Juan F. Furno, Escribano.

My.15-6881-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Berta Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 8 de 1920. — Juan F. Furno. Actuario.

My.12-6777-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Medardo Moreno, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 30 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

My.11-6767-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Virginia Zulema Duarte Indart solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque en ella se deigna a sus padres con los apellidos de Durant e Indarte, cuando el verdadero es Duarte e Indart; al abuelo paterno también con el de Durant, siendo igualmente Duarte, y a los abuelos maternos con los apellidos Indarte y Calatayú, cuando el verdadero es Indart y Calatayud. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 30 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

My.13-6820-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 4 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

My.11-6773-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Hugo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 3 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

My.8-6681-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Gil, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.30-6456-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Schlueb, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.30-6455-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de doña Rosa Costalles de Carro, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de doña Juana Carro de Riverós, de doña Dolores Carro de Riverós y de don Juan Cecilio Carro y a don Ramón Carro, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento que de no hacerlo se los nombrará curador de bienes para que los represente y acepte por ellos la herencia. — Colonia, Abril 5 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

My.4-6526-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Lageard de Travers, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Ab.26-6321-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Alfonso Bernardi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.26-6320-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Duarte, para que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.21-6204-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fulle, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6220-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isaías Lacoste, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro

del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-6224-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Dávila de Quintana, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-6225-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel Custodio Suárez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-6226-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Magdalena Limongi y Domingo Limongi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.21-6205-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Remedios, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-6221-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Rodríguez de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.
Ab.20-6170-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Reyes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.6-6615-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Piñeiro y don Teodoro M. Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.6-6614-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Lesa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Abril 22 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.6-6617-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amalio Gruní, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.6-6616-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Avelina Rivas, sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Quintina Mariana, doña Salomé, don Juan Pablo, doña Francisca y doña Leonidas Albarenque para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, y dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio sucesorio de la abuela, doña Avelina Rivas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Abril 16 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.3-6498-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Marta Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.3-6497-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Paz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Abril 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.3-6496-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "José María González, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes de la referida sucesión por el término de noventa días para que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 27 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.26-4945-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nicomedes Urruty y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 23 de 1920. — Leopoldo Duraňona y Vidal, Escribano.
My.10-6717-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de María López de Espinola, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 22 de 1920. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Ab.21-6196-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "Buenaventura Amarelle (hijo), rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido Buenaventura Amarelle (hijo), solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por cuanto está equivocada, pues aparece en ella el peticionario con el nombre de Ventura, debiendo decir Buenaventura, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Mayo 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.17-6912-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Blanca J. Mieres y Manuel Pedro Mieres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Florida, Mayo 14 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.
My.17-6911-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Tomasa Ergui de Mallada e Isidro V. Mayada, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.17-6919-v.jn.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Félix Mazzeo, rectificación de su partida de defunción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora viuda del extinto, doña Damiana Curbelo de Mazzeo, solicitando se rectifique la partida de defunción de su referido esposo Félix Mazzeo, por cuanto está equivocada, pues se hace constar que dicho causante era de estado viudo, siendo que era casado, y, además, el apellido está equivocado, pues dice Mazeo, debiendo decir Mazzeo, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Mayo 3 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.13-6801-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Tabeira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.13-6831-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de León Cenatre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.13-6833-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco A. Trezza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.13-6832-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Nicolasa Petrosino de Radesca, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 25 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.8-6691-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Fioriti de Cantoni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 28 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.
My.3-6509-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Milano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean co-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

mo herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.28-6393-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmelo Aloy, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.28-6394-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Píriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.11-6766-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Petrona Fernández de Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 7 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.11-6765-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Corbo de Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 3 de 1920. — Antonio Stagnaro Escribano.

My.11-6764-v.my.21.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada sobre la barra de los arroyos Aiguá y León, 8.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientas cuarenta y cinco hectáreas siete mil quinientas cuarenta y seis centiáreas, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, Ramón Muniz; al Sur, el arroyo León; al Este, Manuel Rubianes, y al Oeste, el arroyo Aiguá, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por los sucesores de doña María Ramona Graña de Muniz, produciendo información "ad-perpetuam" para perfeccionar sus títulos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término se les nombrará defensor de oficio para que cause estado en juicio contradictorio. A los efectos de este emplazamiento queda habilitada la feria del próximo mes de Julio.— Maldonado, Abril 21 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-6543-v.jl.9.ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Sufiría de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.10-6135-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia de León de Perdigón, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.10-6134-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fonseca, Carmen Alvariza de Fonseca y Tomás Fonseca, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.8-6698-v.my.19.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Isabel Mayo y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en el ejido de de esta ciudad, que ocupa el señor Evaristo Santa Cruz, compuesta de trece hectáreas cinco mil quinientos cuarenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión Simona Rodríguez de Olivera; al Sur con Calixto Pereira; al Este, con Juan de Dios Devincenzi, y al Oeste, con Bernardo Barja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el nombrado señor Santa Cruz, sobre posesión treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.5-6580-v.jl.9-ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Báez y Melitona de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.30-6474-v.my.31.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, de fecha 12 del actual, se ha ordenado la rectificación de las partidas de bautismo de Angel Esteban Eufronio y Juan José Tassano, que se notan los siguientes errores: En la primera está equivocado el nombre del bautizado, pues donde debiera decir Eufronio, dice Sifras; el apellido del padre está Taso por Tassano, y el apellido de la abuela paterna Muzio por Mussio; y en la segunda, el apellido del padre y del abuelo paterno está Fasan, por Tassano, y el de la abuela Mucio por Mussio. Y de acuerdo con el artículo 2.o de la ley de 3 de .... de 1912, se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-6544-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Meirana, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 13 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.30-6473-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino Larrosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.27-6364-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Juan Serra y Buff, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-5965-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a la señora Bernarda Ana Alvarez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Arquímides Borghini solicitando auxilatoria de probreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado. Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.2-5024-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La empresa constructora del afirmado de esta ciudad con la sucesión José Devincenzi, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 133, esquina Ituzaingó, y la situada en la calle 18 de Julio número 145, lindando, por estar unidas: por el Norte, Carmen Montes de Pintos; por el Sud, calle Ituzaingó; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, sucesiones Félix Savoya y Juan Gortero; para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Marzo 15 de 1920. — Justo Schiaffino.

Mz.27-5715-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa de Adoquinado Malnatti y Barreiro con Hilario J. García, cobro de pesos", se cita llama y emplaza a don Hilario J. García o a quienes se consideren dueños de un terreno ubicado en esta villa, calle 18 de Julio esquina a la de Rocha, el que se encuentra dentro de los siguientes límites: al Norte, con don Juan Tomás Larrosa; al Sur, calle 18 de Julio; al Este, la calle Rocha, y al Oeste, don Avelino Rodríguez Barrios, para que por sí o por medio de apoderado legal se presenten ante este Juzgado de Paz, calle Sarandí número 72, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para llenar el requisito de la conciliación, y oponer excepciones al embargo trabado en el inmueble referenciado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Mayo 4 de 1920. — Pablo Moreno Podestá.

My.6-6612-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Domingo Parada, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 8 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.15-6877-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina Berrueta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.15-6876-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia Vega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-6828-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefana Amilivia de Mesa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.8-6693-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduviges Agriela, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.— Minas Abril 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.8-6692-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián

C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Marrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.4-6535-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Lescano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.4-6534-v.jn.4.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Brigido Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.30-6466-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Prado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.30-6457-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco González (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.24-6287-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano Medina, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.22-6214-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Prieto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.22-6217-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Donatte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.22-6216-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Rubio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 15 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.22-6215-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Fernández de Pastorino, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 25 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.20-6170-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Salomón Banón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.20-6167-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Mozo y doña Manuela González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.20-6168-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Eufrasia Viera de Carabajal y Carmen Ubalda Carabajal de Maldonado, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 7 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.11-6758-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Firpo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.11-6759-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Margarita Arroqui de Urruty, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.11-6760-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Garré, Carmen Clavarino e Isabel Garré de Aschieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 27 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.11-6761-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Baldiria Arias para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Dionisio Toribio Soria y a llenar el requisito de la conciliación. — Paysandú, Mayo 6 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.11-6762-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Desiderio Capdevila, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.8-6699-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Odella de Ferrari, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 23 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.30-6464-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Emilio Romero y Gerónima Berón de Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.18-5425-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Scotto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 4 de 1913. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.30-6463-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Pepe, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 21 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.27-6362-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Tomasa Viera de Barreto y de León Barreto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 24 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
My.6-6628-v.jn.7.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Domingo de la Peña. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan

bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita llama y emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico, don José Sica, los justificativos de sus créditos. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.15-6883-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Létrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Inderkum de Siri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 10 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.13-6830-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gerardo Carrizo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 27 de 1920. — José Durañona Vidal, Escribano.

Ab.14-6032-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Hipólito Rodríguez para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la menor María Marcelina Rodríguez, para que se le declare hija natural del citado don Hipólito Rodríguez, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarles defensor de oficio que los represente.—Fray Bentos, Marzo 10 de 1920.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.24-5610-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Luisa Gómez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 12 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.15-6886-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Juan Carlos de Alzaybar y Julio S. Gil, contra las sucesiones de Gerardo y Joaquín Esteve y Llac, Antonio Pintos Barreto, Francisco Olivera y Januario Brun o da Silva Brun, prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de Gerardo Esteve y Llac, Joaquín Esteve y Llac, Antonio Pintos Barreto, Francisco Olivera, Januario Brun o da Silva Brun, Clementino Brun, Felisbina Brun, los herederos y sucesores de estas personas, a título universal o particular, y también a cualquier otra persona que pueda considerarse con derecho a dos fracciones de campo ubicadas en la 6.a sección de este Departamento, compuesta la primera de un área de doscientas sesenta y seis hectáreas, cuarenta y dos áreas, sesenta y ocho centiáreas y dieciséis decímetros, que lindan: al Norte, la cuchilla y cerro de la Cruz; al Este, la cuchilla y gajo del arroyo Sauce; al Sur, el arroyo Curtume, y una línea recta al Oeste, el camino de la cuchilla y una línea alambrada; y la segunda de un área de trescientas treinta y cuatro hectáreas, noventa y nueve áreas, setenta y nueve centiáreas y sesenta y cuatro decímetros, que lindan: al Norte, Clementino Brun, por el arroyo Curtume; al Este, la cañada del medio dividiendo con Francisco Péreyra da Silva; al Sur, la cuchilla divisoria, con Ceferino da Rosa, y al Oeste, el arroyo de Las Piedras, para que concurran a estar a derecho a contestar la demanda y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en los autos al principio enunciados. — Rivera, Mayo 5 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.13-6327-v.jn.14.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido decretado el divorcio entre los cónyuges Loreta López y Juvenil Severo Rosa, y se va a proceder a la división y liquidación de la sociedad conyugal, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de dicha sociedad para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.10-6123-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Clementino Silveira de Castro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 29 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.10-6121-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Acuña, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 29 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.10-6122-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Parada o Martín Gliorelo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 14 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.26-6329-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isaac Navarro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-6915-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabina Martínez de Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-6914-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José María Toribio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-6913-v.jn.17.

Segunda copia de escrituras

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín Minondo, solicitando segunda copia de escritura, por habérsele extraviado la primera, relativa a los derechos y acciones transmitidos por don José María Larrosa, a nombre de sus menores hijos Zoa, Servando, Antonio María y Agustina Larrosa, que a éstos les correspondían sobre dos fracciones de campo en Don Carlos, actualmente octava sección judicial de este Departamento, compuesta una de ellas de veintisiete hectáreas cuatro, mil seiscientos diez metros, noventa y cinco decímetros, y la otra de diecisiete hectáreas, ocho mil ciento diecisiete metros, que forman un total de cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil setecientos veintisiete metros y cinco decímetros, y quedan comprendidas dentro de los límites generales siguientes: por un costado, con terreno de don Juan Marquetti y don Manuel María Machado; por otro, calle por medio, con don Nicomedes Clavijo; por otro, camino a Valizas por medio, con la sucesión Manuel Graña, y por el otro, con más terreno del exponente; por escritura otorgada ante el escribano don Miguel Sopeña el veintiuno de Abril de mil novecientos tres. A los efectos que haya lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Mayo 5 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-6916-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.13-6811-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Guerra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.

My.13-6810-v.jn.14.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente caratulado "Teodora Díaz contra León Isaac Bonilla, divorcio", se hace saber que por auto de fecha veintitrés del corriente se ha decretado la interdicción general de bienes de la referida sociedad conyugal Bonilla-Díaz. — Rocha, Abril 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.13-6809-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Cúneo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.10-6129-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Francisco Contreras y María Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.10-6128-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Máximo Soria o Máximo Hermógenes Soria, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 24 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.10-6126-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Virgina González de Aparicio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6571-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Feliciano Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6572-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clemencia Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6573-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Benjamín Sosa, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rodolfo M. Trías, apoderado de los sucesores de Benjamín Sosa, solicitando la rectificación de la partida del Registro del Estado Civil de nacimiento de Máxima Romana Sosa, que está equivocada, pues donde dice Máxima Romana Sosa, debe decir Inés Sosa, que es su verdadero nombre. Y de conformidad con la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Rocha, Abril 23 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6576-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Pacheco de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 11 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6574-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juana Cabral de Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.28-6385-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Valero de Guerra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.28-6386-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de José, Antolina y Agueda Olano y Agueda Davila, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 17 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.

Ab.26-6327-v.my.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel López, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 6 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.11-6768-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cesárea Bargas de Lucas y Victoria Lucas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 5 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.11-6769-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Meza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 6 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.11-6772-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber, al público la apertura de la sucesión de don Juan Quevedo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 30 de 1920. —Bismarck Suárez, Actuario.

My.11-6770-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Paz Luzardo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 30 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.11-6771-v.my.21.

División de condominio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos seguidos por don Juan Guarino sobre división de condominio, se cita y emplaza a doña Elda, Carlota, María Cristina, don Juan Manuel, Emilio Andrés, Nicolás Eugenio y Carlos Nilsson, y doña Juana Nilsson de Tabó y doña Teresa Petrona Nilsson de Díaz para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Abril 12 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.21-6199-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Etcherol de Belzarena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 24 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.27-6352-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Andrade de Teixeira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 23 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.27-6351-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Giannecchini de Pintos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 8 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.15-6868-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Lemos de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 13 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.15-6867-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Alvarez de Moreno, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 8 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.12-6792-v.my.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio de León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 5 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6133-v.my.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Güenaga de Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6132-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago R. Alfaro, por la sucesión de doña Cipriana Guillama de Pérez, solicitando la rectificación de los documentos presentados, en el sentido de que el apellido Guillama, que aparece mal escrito, es como queda expresado. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6131-v.my.26.

Segunda copia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Manuela Araújo solicitando segunda copia del título correspondiente a una fracción de campo situada en la 4.a sección del Departamento, en el Coronilla, de una superficie de 74 hectáreas, 3.942 me-

tros y 23 decímetros cuadrados, estando ubicada en el grupo 3 y 4 de la fracción del ejido, y linda: por el Norte, camino de Guaycurú por medio, con la sucesión N. Carrizo y el arroyo Coronilla; por el Sur, con doña Elena y doña Inés Araújo; por el Este, con don José Rodríguez, y por el Oeste, con don Domingo Rodríguez. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Mayo 13 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.15-6865-v.my.27.

Segunda copia
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Eulogio Travieso solicitando segunda copia del título correspondiente a una fracción de terreno de labranza, que es parte de las chacras, 22, 23, 24 y 25 del grupo nueve (bis) de la tercera fracción del ejido de esta ciudad, y parte de las chacras 14, 15, 16 y 17 del grupo diez (bis) de la misma fracción, de un área de sesenta y dos hectáreas, 7.198 metros y 85 decímetros. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 8 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.15-6866-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pedro Cayrus o Cairus, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.15-6887-v.my.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Braña Mirazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.15-6888-v.ag.15.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a María Jovita, Cornelio Silvestre, Gervasia Paula, Juana Carmen, José Antonio, Manuela Amelia, Ambrosio Horacio, Carlos María y Aquiles Feliciano Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Gervasia Pérez de Martínez, incidente sobre venta de un inmueble, perteneciente a dicha sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.13-6818-v.ag.13.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Andrés Domingo Sicilia, en cuanto aparece con el sólo nombre de Domingo, en vez de Andrés Domingo, y, además, se ha padecido error al hacerse la inscripción, pues figura como del sexo femenino en vez del masculino. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 5 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.12-6780-v.my.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Gregoria Silva de Labella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Mayo 4 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.12-6779-v.my.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Enrique Durand, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 26 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.10-6119-v.my.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ramón María San Pedro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 24 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.30-6459-v.my.31.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a la firma social Haro y González Sampayo Hnos. para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por reivindicación de semovientes le ha iniciado la sucesión de Pablo Sáinz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, Abril 20 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.28-6399-v.my.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Roque Rigos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 22 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.27-6354-v.my.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Mazzuchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.27-6353-v.my.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la pertura judicial de la sucesión de doña Luisa Gregoria Santellán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 15 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.22-6212-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental; doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bolívar Seguí para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha promovido su esposa doña Ana Escobal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no lo hiciere. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.15-6878-v.jn.15.

Segunda copia de escritura
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Hauffman solicitando se le expida segunda copia de la escritura de donación hecha por don Francisco Curbelo a favor de don Anacleto Curbelo en esta ciudad, el veinte de Mayo del año mil ochocientos noventa ante el escribano Luis Borrea, por haberse extraviado la primera, fundando su derecho por ser el propietario actual, conjuntamente con don Domingo Melitonio del terreno de chacra objeto de la referida donación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.15-6879-v.jn.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco P. Ferreira y de doña Josefa García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.13-6829-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilia Trigo o Trillo de Benítez, Amelia y Venancio Benítez y Amelia Borges de Benítez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.12-6778-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo da Silva Ferrao, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.8-6695-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Schinini de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 30 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.8-6696-v.my.19.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en este Juzgado, y en los autos caratulados "Márquez de Rodríguez Leonor, sucesión", don Atanasio C. Viera, en representación de D. Leonor Rodríguez de Suanes, Isabel M. Rodríguez de Núñez, Inés F. Rodríguez de Duthil, Anunciación Rodríguez, Francisco G. Rodríguez, Angel C. Rodríguez, Rita Rodríguez, Petrona T. Rodríguez de Cáceres, Doroteo Pérez, éste por sí y por sus menores hijos Doroteo Eustaquio y Francisco Pérez, Cecilio, Juan, Sandalia Dolores, Leonor, Juliana y Martina Pérez, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en las que se han padecido los errores que se enumeran en seguida: En las partidas de matrimonio de Juan Rodríguez y Leonor Márquez y de nacimiento de Cecilio Pérez, Juliana Pérez, Martina Pérez, Juan Pérez, Inés Rodríguez, Leonor Adelaida Rodríguez, Máximo Rodríguez, Rita Rodríguez y Juana Genoveva Rodríguez, donde dice Juan Rodríguez, debe decir Juan Estanislao Rodríguez. En la partida de nacimiento de Eustaquio Doroteo Pérez, donde dice Eustaquio Doroteo, debe decir Doroteo Eustaquio; donde dice Juan Rodríguez, debe decir Juan Estanislao Rodríguez. En la partida de nacimiento de Gregorio Francisco Rodríguez, donde dice Gregorio Francisco, debe decir Francisco Gregorio. En la partida de nacimiento de Isabel Rodríguez, donde dice Isabel Rodríguez, debe decir Isabel Máxima Rodríguez; donde dice Juan Rodríguez, debe decir Juan Estanislao Rodríguez. En la partida de nacimiento de Casimiro Angel Rodríguez, donde dice Casimiro Angel Rodríguez, debe decir Angel Casimiro Rodríguez; donde dice Juan Rodríguez, debe decir Juan Estanislao Rodríguez. En la partida de nacimiento de Juana Rodríguez, donde dice Juan Carmen Rodríguez, debe decir Juana del Carmen Rodríguez; donde dice Juan Rodríguez, debe decir Juan Estanislao Rodríguez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.8-6694-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Núñez, citándose a la vez a

todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 13 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.4-6545-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos, Apolinario Magallanes, denuncia la fuga del comerciante José Helal", se ha dictado la siguiente resolución: "3483. — Treinta y Tres, Abril treinta de mil novecientos veinte. — Vistos: Por lo que resulta de autos del documento de fojas 22 y su protesto de fojas 23 y siguientes, información producida, y atento a lo dispuesto en los artículos 1572, 1578, 1580, 1582 y 1583 del Código de Comercio, declárase quebrado a José Helal, y, en consecuencia, procédase al arresto del fallido, librándose la orden de prisión correspondiente, y haciéndose circular las requisitorias de estilo; ocúpense los libros, papeles y documentos del giro de aquél, y procédase a inventariarse las mercaderías, dándose, para todo ello, comisión al Juez de Paz de la 2.a sección, a quien se librará despacho: retengase la correspondencia dirigida al fallido, a cuyo fin se oficiará a la Administración Departamental de Correos y Telégrafos; háganse las publicaciones correspondientes que previene el artículo 1584 del citado Código, con prevención a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado que deben denunciarlas por escrito a este Juzgado, so pena de considerárseles como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregar efectos al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; fíjase el término de cuarenta días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos, y nómbrase síndico provisorio de la quiebra a don Jaime Brodin, cuya aceptación jurada se cometa. — Baliñas. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en Treinta y Tres, a treinta de Abril de mil novecientos veinte. — Eduardo V. Vió, Actuario". — A sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1920. —Eduardo V. Vió, Actuario.

My.14-6813-v.my.25.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Bueno, con poder especial, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de bautismo de Irene, nacida el dieciocho de Enero de mil ochocientos setenta y seis, bautizada en la parroquial Iglesia de San Vicente y San Salvador de la Villa de Treinta y Tres el día veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, hija legítima de Florencio Suárez y Victoria Viana; 2.o La partida de nacimiento de Sandalia, inscripta en el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas, en el libro A de nacimientos de dicho Juzgado, bajo el número 12, y a fojas 6, con fecha tres de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, hija legítima de Florencio Suárez y Victoriana Cepeda; 3.o La partida de nacimiento de Delfín Martín, inscripto con el número 121, a fojas 63 vuelta, del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Minas el veintinueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve, hijo legítimo de Florencio Suárez y Victoriana Viana. La rectificación que se solicita es: En la partida de bautismo de Irene, sustituir el nombre de la madre, que aparece Victoria, por el de Victoriana; en la de nacimiento de Sandalia, sustituir el apellido de la madre, que aparece como Cepeda, por el de Viana, y en la partida de nacimiento de Delfín Martín, suprimir el segundo nombre, Martín, pues el expresado sólo lleva el de Delfín, siendo los nombres y apellidos que se expresan los verdaderos. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 20 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.3-6500-v.my.19.

REMATES JUDICIALES

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Zacarías F. Acosta, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día primero de Junio entrante, a las 16 horas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario, al mejor postor, y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todos los edificios y mejoras que contiene, perteneciente a don Zacarías F. Acosta, hoy su sucesión, situado en el paraje denominado "La Estanzuela", a inmediaciones del Mirador Rosado, en esta ciudad, compuesta de una extensión superficial de ciento setenta y dos metros, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Buschental; igual extensión en la línea del fondo, al Este, por donde linda con el solar número diecisiete del plano levantado en el mes de Septiembre del año mil novecientos nueve por el agrimensor don Guillermo F. Rodríguez; veinte metros por el costado Norte, lindando con el solar número catorce, e igual extensión de veinte metros por el Sur, por donde linda con el solar número dieciocho, cuya fracción de terreno se halla designada con el número dieciséis de la fración letra A en el plano antes mencionado. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 3.o Que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos ofrece al comprador un crédito de un mil quinientos pesos, pagaderos en cinco anualidades iguales, y con interés del siete por ciento anual; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.17-6922-v.my.31.

GRACIANO G. BARNECH

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las 14 horas, se procederá, en la casa situada en la calle Plata número 775, de esta ciudad, a la venta en pública subasta, y por las dos terceras partes de su tasación, de los bienes muebles que adornan la misma, y pertenecientes a la sucesión de don Miguel Pérez. Actuará como rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, previniéndose que la venta será al contado, habiéndose decretado en los autos sucesorios del nombrado Miguel Pérez. — San José, Mayo 12 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.15-6869-v.my.26.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Bernardo Purcela y posteriormente, a fojas 61, sucesiones de Juana Benzo de Purcela y de doña Manuela Purecla o Manuella Purcela o Manuela Purcela de Guido", se hace saber al público que el día 29 del corriente Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número uno de esta ciudad, compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Ciudadela, por donde tiene el edificio señalada su puerta con el número 1533, por diez metros setecientos treinta y siete milímetros de fondo, por donde linda con don José Cibils; por el Norte, con don Juan Retundo; por el Sur, con doña Luisa Larraburru de Bachín. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de cinco mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del expresado aforo, o sean 3.333 pesos con 32 centésimos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, así como la comisión del uno por ciento del rematador sobre el importe de la compra; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

My.14-6839-v.jn.29.

JULIO DE CASTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratuado "Salvador Mazzeo contra Vicente Palumbo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Mayo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Julio de Castro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 909 de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado con el número 8 de la fracción 5 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez, y se compone de 199 metros 50 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Oeste a la calle Inca, donde la puerta del edificio está designada con el número 1804; 19 metros 50 decímetros en la línea del Sud, que por formar esquina, son también de frente a la calle Orillas del Plata, hoy Galicia; 10 metros 3 centímetros en el Este, que linda con doña Isabel Ponce de Aguirre, y 19 metros 96 centímetros en el Norte, limitando con el solar 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por informes: al martillero, Sarandí número 445.

Teléfono: 694 (Central).

My.14-6852-v.my.31.

CARLOS IBARLUCEA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, dictada en los autos caratulados "Petrona Raffo de Cuenca, por los menores Ricardo, Aurelio y Celina Remigia Williams, solicita venia para vender judicialmente", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 14 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta, por el martillero don Carlos Ibarlucea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base de dos pesos cincuenta centésimos el metro, de una fracción de terreno situada en el paraje conocido por Carrasco, jurisdicción de este Departamento, que forma parte de los designados con los números 29 y 30 de la fracción A del plano del agrimensor Carlos Morador y Otero de Abril de 1913, compuesta de un área de mil metros, teniendo 25 metros de frente al Oeste a calle de 18 metros de ancho, que la separa de don Pedro Balparda, por cuarenta metros de fondo al Este, por donde linda con el solar 28; por el Norte, con el solar 47, y por el Sud, con el resto de los solares 29 y 30. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración, compromiso y timbres universitarios serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.13-6307-v.my.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lucas Lecocq, y desde fojas 90 sucesión Enrique Lecocq", se hace saber al público que el día 3 de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo del impuesto inmobiliario, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en esta Capital, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre el Camino Suárez, donde la puerta está señalada con el número 156, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con Calleriza; por el Sud, con don Antonio Márquez o sus sucesores, y por el Norte, con don Alcides De-María. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 8.000 pe-

sos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados e impuesto universitario y el uno por ciento de comisión del remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6786-v.jn.3.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno en los autos "Intestados Leopoldo Baeza, Luisa Castagneto y José Alberto Pérez", venderemos, al mejor postor, el día jueves 20 del corriente, a las 14 horas, camas, colchones, almohadas, ropas, sillas, cómodas, cuadros, espejos, reloj, lozas, mesas, roperos, botines, máquina de coser, etc., etc., en nuestro salón de ventas, Zabala 1371.

My.11-6147-v.my.20.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lucas Lecocq y desde fojas 90 sucesión Enrique Lecocq", se hace saber al público que el día 2 de Junio próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, se venderán en remate almoneda, al mejor postor, y por lotes separados, tres fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y les corespondan, señaladas en el plano levantado en Febrero de 1920 por el agrimensor don Luis M. de Muia con las letras A, B, y C, situadas en la 2.a sección judicial de esta Capital, y compuestas, la primera, de 381 metros 30 decímetros cuadrados, con 21 metros 60 centímetros de frente al Norte a la calle 25 de Agosto, donde las puertas del edificio están designadas con los números 590 al 600; 17 metros 65 centímetros de frente al Este a la calle Juan Carlos Gómez; igual extensión en el Oeste, donde linda con Adolfo Pastori, y 21 metros 64 centímetros al Sud, lindando con la fracción B. La fracción letra B se compone de 170 metros 10 decímetros, y tiene 7 metros 80 centímetros de frente al Este a la calle Juan Carlos Gómez; 21 metros 64 centímetros en el Norte, donde linda con la fracción A; 7 metros 95 centímetros en el Oeste, lindando con Adolfo Pastori, y 21 metros 66 centímetros en el Sur, donde confina con la fracción C. La fracción C se compone de 384 metros 95 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 85 centímetros de frente al Este a la calle Juan Carlos Gómez; 21 metros 66 centímetros al Norte, donde linda con la fracción B; 17 metros 70 centímetros al Oeste, lindando con Adolfo Pastori, y 21 metros 70 centímetros en el Sur, confinando con la sucesión Gari. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario y el uno por ciento de la comisión de remate serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6785-v.jn.2.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

En la Unión. — De dos buenas propiedades, calle Figueroa números 108 y 108 a, entre las de Plata y General Flores. A la vuelta de la Avenida 8 de Octubre y del eléctrico. Tiene grandes comodidades y demás ventajas.

El jueves 27 de Mayo, a las 16 horas y 30. Venta con arreglo al siguiente.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Catalina Airaldi de Nicolini", se hace saber al público que el día 27 del corriente Mayo, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta, en dos lotes, por el señor martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate público, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las dos fincas unidas por sus costados, y ubicado el terreno en que están construídas en la Villa de la Unión, compuesta de una superficie de 903 metros cuadrados 51 decímetros, teniendo 21 metros 34 centímetros de frente al Sud a la calle Figueroa; 48 metros 97 centímetros en el Oeste, lindando con don Isaac Pérez, don Angel Fernández y sucesión Treño y otros; 14 metros 61 centímetros en el fondo al Norte, confinante con el doctor Andrés Crovetto, y por el Este, con don Antonio Bertolfo. Según tasación, la finca calle Figueroa número 108, está edificada sobre un terreno que tiene una superficie de 420 metros 69, y ha sido tasada, con las mejoras, en $ 1.856.38, y la propiedad contigua a la anterior, número 108 a, está edificada en un terreno de un área de 400 metros con 6.680, y ha sido tasada en $ 1.281. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de las tasaciones mencionadas; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración de la compraventa, certificados e impuesto universitario; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.11-6156-v.my.27.

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Santiago Pintos, sucesión", se hace saber que el día primero de Junio próximo, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Una fracción de chacra y sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la Colonia Porvenir, de este Departamento, compuesta de cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros a cada uno de sus lados, o sea del área superficial de dieciocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y setenta centiáreas, dentro de los límites siguientes: por el Norte, la calle Quince; por el Sud, la calle Catorce; por el Este, la calle B, y por el Oeste, la calle A, el cual ha sido tasado, con todas sus mejoras, en la suma de dos mil cien pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación. — Paysandú, Mayo 5 de 1920. — Joaquín Brandão Sosa, Actuario.

My.11-6763-v.my.27.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el siete de Junio del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Francisco C. González, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender, al mejor postor, y por precio que exceda al de seiscientos pesos, una finca compuesta de dos piezas, cocina, letrina y cercos, todo de material, y del terreno en que está edificada, que es parte del solar número seis de la manzana setenta y dos de esta ciudad, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste a la calle 25 de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número cinco, de sucesores de don Ramón Etcheverry; por el Norte, con el resto del mismo solar seis, de don Norberto Rómulo Aldecosea, y por el Sur, con el solar número cuatro, encerrando una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros dieciséis decímetros, cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros cuadrados. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Esperanza G. de Amilivia, sucesión", el cual, con el título y antecedentes, se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio en garantía de su compra, y C) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará mientras hayan postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Mayo 4 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.10-6130-v.my.26.

EUSTAQUIO T. PERERA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público: Primero: Que el veintinueve del corriente mes de Mayo, a las nueve horas, y en la estancia de la sucesión de don Gabino Sánchez, en la sexta sección de este Departamento, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del respectivo Juez de Paz, procederá a vender, por precio que exceda al del avalúo correspondiente, que estará de manifiesto en ese acto, los ganados, muebles, útiles y demás bienes que componen dicha estancia, y los dos campos, con las mejoras que contienen, sitos en la misma sección, que se deslindan así: Tres fracciones, que, por estar unidas, forman una superficie de quinientas sesenta y una hectáreas y mil seiscientos trece metros cuadrados, que linda, según el plano que levantó el agrimensor don Romeo D. Ferreiro: por el Norte, con campos de los señores Camilo Duarte, Marcelo Rodríguez, Pablo Rodríguez, Aurelio Sánchez, Ignacio Sánchez y Diego Montes de Oca; por el Sur, con propiedades de los señores Juan José Curbelo, Diego Montes de Oca y Esteban Sánchez; por el Este, con camino público y campos de los señores Diego Montes de Oca y Jacinto Rodríguez, y por el Oeste, con campos de los señores Juan José Curbelo, Diego Montes de Oca y sucesiones de Victorio Teijeiro y Facundo Sánchez. Y la otra fracción, sita en la Costa de Porongos, compuesta, según el plano que levantó el agrimensor citado, de una superficie de cuarenta y siete hectáreas y cuatro mil cientos cincuenta y dos metros cuadrados, que linda: por el Noroeste, con don Jacinto Sánchez; por el Sudoeste, con el arroyo Porongos; por el Este, con don Juan Laborde, y por el Sur, con sucesión de doña Antonia S. de Sánchez. Y segundo: Que el treinta y uno de este mes de Mayo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender, por precio que exceda al de trescientos pesos, una fracción de terreno con las construcciones que contiene, que forma parte del solar número tres de la manzana ciento cuarenta y ocho de esta ciudad, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete y medio milímetros de frente al Este a la calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar cuatro; por el Norte, con el resto del solar tres, de don Patricio Estévez, y por el Sur, con el solar uno, de don Miguel Pintaluba. Y se previene: A) Que la venta de esos bienes ha sido ordenada en el expediente caratulado "Gabino Sánchez, sucesión", el cual, con los títulos y demás antecedentes se encuentra en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que los campos están avaluados a razón de [illegible] pesos la hectárea; que los mejores postores [illegible] de los inmuebles oblarán el diez por ciento [illegible] en garantía de sus compras, [illegible] abonará [illegible] y que los demás bienes [illegible] al contado; y C) Que las oblaciones se harán en manos del Juez de Paz y Actuario, respectivamente. — Trinidad, Marzo 4 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.8-6587-v.my.24

ARTURO MOLINS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24720, se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo, a las quince horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Arturo Molins, con asistencia del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario Especial que suscribe, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de una fracción de terreno ubicada en la manzana número 63 A de esta Villa del Cerro, de Montevideo, compuesta de un área de novecientos veintidós metros, con diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte a la calle Ecuador; igual dimensión y también de frente al Sur a la calle Prusia; ochenta y cinco metros noventa centímetros también de frente al Oeste a la calle Italia, y esta última dimensión al Este, al fondo, por donde linda con terreno de la misma manzana. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de sesenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Requena y Brun, Actuario Especial.

My.7-6656-v.my.22.

ARTURO MOLINS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamen-

to de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón,
dictada en los autos seguidos por la Direc-
ción General de Impuestos Directos, por co-
bro de impuesto inmobiliario de la propie-
dad empadronada con el número 33247, se
hace saber al público que el día veintitrés
de Mayo próximo. a las catorce horas y trein-
ta minutos, en el lugar de su ubicación, se
procederá a la venta en remate público, por
intermedio del martillero don Arturo Molins,
con asistencia del señor Alguacil comisiona-
do, don Severiano O. Aguiar, y del Escriba-
no Actuario Especial que suscribe, y sobre
la base de las dos terceras partes de su ta-
sación, de un solar de terreno ubicado en
la manzana número 12 A de la Villa del
Cerro, de este Departamento, con un área
de novecientos veintidós metros, con vein-
tiún metros cuatrocientos setenta y cinco
milímetros de frente al Norte a la calle Bél-
gica, por cuarenta y dos metros noventa y
cinco centímetros de fondo, que, por formar
esquina son también de frente al Este a la
calle Chile, lindando: al Sur y Oeste, con te-
rreno de la misma manzana. Se previene:
Primero: Que el referido bien ha sido tasa-
do a razón de ochenta centésimos el metro
cuadrado, y que no se admitirá oferta que
no exceda de las dos terceras partes de di-
cha tasación; Segundo: Que el mejor postor
deberá consignar en garantía el diez por
ciento de su oferta, en el acto de serle acep-
tada, a los efectos del artículo 919 del Có-
digo de Procedimiento Civil; y Tercero: Que
los antecedentes respectivos se encuentran
en este Juzgado a disposición de los intere-
sados. — Villa del Cerro, Mayo 4 de 1920.—
Joaquín Requena y Brun, Actuario Especial.
My.7-6658-v.my.22.

ARTURO MOLINS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez de
Paz de la décimatercera sección judicial de
este Departamento, don Aníbal Ortiz Garzón,
recaído en el expediente caratulado "Direc-
ción General de Impuestos Directos, gestión
por cobro de impuesto inmobiliario de la
propiedad empadronada con el número 24846
(hoy Francisco Allo)", se hace saber al pú-
blico que el día veintitrés del corriente mes,
a las dieciséis horas, en el lugar de su ubi-
cación, y bajo la base de las dos terceras
partes de su tasación, se procederá, por el
martillero don Arturo Molins, asistido del
Alguacil (en defecto del señor Juez), y del
autorizante, designado Actuario Especial, a
la venta de un solar de terreno situado en
la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de
este Departamento, compuesto de una super-
ficie de 461 metros 7.125 centímetros, tenien-
de 10 metros 75 centímetros de frente al
Este a la calle Brasil; la misma dimensión
al Oeste; 42 metros 95 centímetros al Nor-
te, distante 10 metros 75 centímetros a la
calle Prusia; 42 metros 95 centímetros al
Sur, con terreno de esa manzana. Dicho so-
lar está señalado en el plano respectivo con
el número 7. Se previene: Que el bien de la
referencia ha sido tasado a razón de un pe-
so el metro, debiendo procederse a la venta
en la forma ya indicada; que el mejor pos-
tor deberá oblar el diez por ciento de su
oferta a los efectos de lo dispuesto en el
artículo 919 del Código de Procedimiento
Civil, y que los antecedentes se encuentran
de manifiesto. — Montevideo, Mayo 5 de
1920. — Mario Henón, Escribano.
My.7-6655-v.my.22.

ARTURO MOLINS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez
de Paz de la 13.a sección del Departamen-
to de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón,
dictada en los autos seguidos por la Direc-
ción General de Impuestos Directos, por co-
bro de impuesto inmobiliario de la propie-
dad empadronada con el número 25582, se
hace saber al público que el día veintitrés
de Mayo próximo, a las quince horas, en el
lugar de su ubicación, se procederá a la ven-
ta en remate público, por el martillero don
Arturo Molins, asistido del señor Alguacil
comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del
Escribano Actuario Especial que suscribe, y
sobre la base de las dos terceras partes de
su tasación, de un solar de terreno ubicado
en la manzana número 46 A de la Villa de
del Cerro, de este Departamento, compuesto
de un área de ochocientos ochenta y seis
metros, con veinticinco metros setenta y sie-
te centímetros de frente al Este a la calle
Portugal, por treinta y cuatro metros 36
centímetros de fondo, que, por formar es-
quina, son también de frente al Norte a la
calle Bolivia, lindando: al Sur y Oeste, con
terreno de la misma manzana. Se previene:
Primero: Que el referido bien ha sido ta-
sado a razón de ochenta centésimos el me-
tro cuadrado, y que no se admitirá oferta
que no exceda de las dos terceras partes de
dicha tasación; Segundo: Que el mejor pos-
tor deberá consignar el diez por ciento de
su oferta, en el acto de serle aceptada, en
garantía y a los efectos del artículo 919
del Código de Procedimiento Civil; y Ter-
cero: Que los antecedentes respectivos se
encuentran de manifiesto en este Juzgado a
disposición de los interesados. — Villa del
Cerro, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Requena y
Brun, Actuario Especial.
My.7-6657-v.my.22.

FELIX F. FARINA
JUDICIAL

Setecientas cuatro hectáreas, novecientos
treinta metros de campo sobre la costa del
arroyo del Aguila, del Departamento de So-
riano.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Wenceslao Regules, dicta-
da en el expediente caratulado "Sucesión Jo-
sé Alejandro Ubiría", se hace saber al pú-
blico que el día ocho de Junio próximo, a las
quince horas, en la puerta de este Juzgado,
calle Sarandí número 423, por intermedio del
martillero don Félix F. Farina, con asis-
tencia del Alguacil y Actuario del Juzgado,
se procederá a la venta en remate almoneda
y al mejor postor del siguiente bien: Una
fracción de camop de pastoreo con las po-
blaciones, alambrados, arboledas y demás
mejoras que contiene y le correspondan, si-
tuada sobre la costa del Arroyo Aguila, 7.a
sección judicial del Departamento de Soria-
no, compuesta de 704 hectáreas, 930 metros
cuadrados, dentro de los siguientes límites:
por el Norte, arroyo del Aguila por medio,
con doña Dolores Viera de Barbat y don
Antonio Amondarain; por el Sur y Este, con
don Edmundo Noble Waller, y por el Oeste,
con don José B. Gomensoro. Se previene: 1.o
Que el mejor postor deberá consignar el diez
por ciento de su oferta, en el acto de serle
aceptada, a los efectos del artículo 919 del
Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los
gastos de escritura, impuesto universitario
y certificado serán de cuenta del comprador;
3.o Que los títulos y demás antecedentes se
encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sa-
randí número 423, de manifiesto y a dis-
posición de los interesados. — Montevideo,
Mayo 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actua-
rio.

Otros datos: Uruguay número 937. Telé-
fono 1221 (Central).
My.7-6644-v.jn.8.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de primer
turno, doctor don Luis María Gil, dictado en
los autos sucesorios de doña Carmen Toribio
de Quevedo, se hace saber al público que el
día 21 del corriente, a las 15 horas, y en el
local de los martilleros, calle Piedras núme-
ro 318, se va a proceder, por los señores Go-
mensoro y Castells, asistidos del Alguacil y
Actuario del Juzgado, a la venta en remate
público, al mejor postor, y bajo la base que
se indicará, de lo siguiente: 1.o un solar de
terreno con el edificio y demás mejoras que
contiene, situado en el pueblo La Paz, Depar-
tamento de Canelones, en la manzana Y,
compuesto de 21 metros 45 centímetros de
frente al Este sobre la calle Progreso, por
42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste,
por donde linda con el solar número 9; por
el Norte, con don Pedro Plaza, y por el Sud,
con la calle Industria, encerrando un área
de 921 metros 39 decímetros y 5 centímetros.
Este bien se halla aforado para el pago de
la contribución inmobiliaria en la suma de
$ 1.450.00, la que se toma como base de
venta, no aceptándose oferta que no la so-
brepase. 2.o La balandra denominada "Chi-
va", inscripta con el número 465 de la ma-
trícula del tráfico del puerto, y con el nú-
mero 1535 de la planilla de arqueo, con to-
dos los enseres a su bordo. Ha sido tasada
en la suma de 350 pesos, tomándose las dos
terceras partes, o sea $ 233.33, como base de
venta. 3.o La balandra denominada "Lay-
mann Reiman", inscripta con el número 309
de la matrícula de tráfico del puerto y con
el número 1.536 de la planilla de arqueo. Ha
sido tasada en $ 450.00, tomándose las dos
terceras partes, o sea $ 300.00 como base de
venta, no aceptándose oferta que no la so-
brepase. Se previene: 1.o Que el mejor pos-
tor deberá oblar el diez por ciento de su
oferta a los fectos del artículo 919 del Có-
digo de Procedimiento Civil; y 2.o Que los
gastos de escrituración, certificados, impues-
to universitario y comisión del uno por cien-
to de los martilleros, serán de cuenta de los
compradores, y que los títulos y demás an-
tecedentes se encuentran en la Oficina Ac-
tuaria a disposición de los interesados. —
Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Patricio A.
Pereira, Actuaro.
My.6-6618-v.my.21.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado De-
partamental de Soriano, dictada en el expe-
diente sucesorio de Antonio Caballero, se ha-
ce público que el día 22 del entrante mes
de Mayo, a las 15 horas y 30, en las puertas
del Juzgado, el Alguacil del mismo, con asis-
tencia del infrascripto Escribano Actuario,
va a vender en almoneda los siguientes bie-
nes: 1.o Un terreno con las construcciones
que contiene, situado en la Villa de Dolores,
compuesto de 915 metros 74 decímetros, lin-
dando: Norte, sucesión Charlín; Sur, calle
Constitución; Este, sucesión Montero, y Oes-
te, calle Dolores (hoy Carlos P. Puig); afo-
rado en $ 2.300.00. 2.o Una fracción de cha-
cra situada en el ejido de la Villa de Do-
lores, compuesta de 10 hectáreas 7.949 cen-
tiáreas, lindando: Norte, sucesión de Domin-
go Suma; Sur, calle por medio, con sucesión
de Diego Ruiz; Este, también calle por me-
dio, con sucesión de José Silva (hoy Lucía
y Celedonia Castro), y Oeste, sucesión San-
guinetti; aforada en $ 830.00. 3.o Otra frac-
ción de chacra situada en el mismo paraje
que la anterior, compuesta de 2 hectáreas
2.136 centiáreas 43 decímetros, lindando: Nor-
te, Lucía Castro; Sur, Celedonio Castro; Es-
te, gajo de la cañada Salgado, y Oeste, ca-
lle por medio, con la fracción anteriormen-
te descripta; aforada en $ 190.00. Se pre-
viene: 1.o Que la venta tendrá por base las
dos terceras partes del avalúo de dichos bie-
nes; 2.o Que el mejor postor deberá consig-
nar, al serle aceptada la oferta, el diez por
ciento de ella; y 3.o Que los títulos y de-
más antecedentes están en la Oficina Actua-
ria a mi cargo a disposición de los interesa-
dos. — Mercedes, Abril 27 de 1920. — Teó-
filo M. Real, Escribano Público.
My.6-6597-v.my.21.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Wenceslao Regules, dicta-
da en el expediente caratulado "Sucesiones
José Deambrosi y Juan José Deambrosi", se
hace saber al público que el día, horas y
lugares que se indicarán, por intermedio de
los martilleros señores Gomensoro y Cas-
tells, con asistencia del Alguacil y Actuario
del Juzgado, se venderán en remate almone-
da, y sobre la base del aforo de la contri-
bución inmobiliaria, los siguientes bienes:
1.o El día 20 del corriente mes de Mayo, a
las quince horas, en el vestíbulo de la Bol-
sa de Comercio: Una fracción de terreno con
el edificio y demás mejoras que contiene y
le correspondan, situada en el paraje deno-
minado "Nuevo París", en este Departamen-
to, ubicada en la manzana número 27, y
compuesta por los solares 1, 2, 3, 4 y 5, que,
por estar unidos, forman 1.629 metros 52 de-
címetros y 30 centímetros cuadrados, tenien-
do 42 metros 95 centímetros de frente al
Sur a la calle Prolongación Agraciada; 37
metros 94 centímetros de fondo, que, por
formar esquina, son también de frente al
Este a la calle Asunción; al Oeste confina
con el solar número 1, y al Norte, linda con
más terreno de la misma manzana. Este bien
está aforado para el pago del impuesto in-
mobiliario en la cantidad de $ 4.000.00. 2.o
El mismo día, a las 16 horas, en el lugar
de su ubicación: Una fracción de terreno con
las mejoras que contiene y le correspondan,
de forma triangular, situada en el Pueblo
Victoria, de este Departamento, señalada
en el plano respectivo con el número 269
(bis), compuesta de 494 metros 38 decíme-
tros cuadrados, teniendo 15 metros de fren-
te al Sudeste a la calle Río Negro; 66 me-
tros de frente al Sudeste a la calle Frater-
nidad por medio, con la manzana 269, ha-
ciendo también frente al Nordeste a la ca-
lle Millán por medio, con terrenos que fue-
ron del "Fomento Territorial". Este bien
está aforado para el pago del impuesto in-
mobiliario en la cantidad de 1.400 pesos. 3.o
El mismo día, y a continuación de la ante-
rior: Un solar de terreno con las mejoras
que contiene y le correspondan, situado en
el Pueblo Victoria, de este Departamento, se-
ñalado en el plano respectivo con el núme-
ro 25 de la manzana 256, compuesto de 295
metros 15 decímetros 24 centímetros cua-
drados, teniendo 8 metros 59 centímetros de
frente al Nordoeste a la calle Cuareim, por
34 metros 36 centímetros de fondo, lindando:
por el Nordeste, con el solar número 24; por
el Sudeste, con el 20. Este bien está aforado
para el pago del impuesto inmobiliario en
la cantidad de 1.500 pesos. Se previene: 1.o
Que el mejor postor deberá consignar el diez
por ciento de su oferta, en el acto de ser-
le aceptada, a los efectos del artículo 919
del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que
será de cuenta de los compradores el uno
por ciento de comisión de remate; 3.o Que
los títulos y demás antecedentes se encuen-
tran en esta Oficina Actuaria, calle Saran-
dí número 423, de manifiesto y a disposición
de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de
1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.4-6554-v.my.20.

ALBERTO SUAREZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Jaime Cibils Larravide, dictado en
los autos caratulados "Sucesión de Pedro
Gianelli", se hace saber al público que el
día 17 del próximo mes de Mayo, a las 15.

15 y 30, 16 y 16 horas y 30, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Suárez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o El día 17 del entrante Mayo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en el Reducto, Barrio Cristóbal Colón, entre Reducto y Burgues, señalado dicho solar, con el número 9 de la manzana letra C en el plano levantado en Septiembre del año 1889 por el agrimensor don Casimiro A. Pfafly, y se compone de 268 metros cuadrados, 37 decímetros y 47 centímetros, que se deslindan así: 9 metros 449 milímetros de frente a la calle Inmobiliaria, que va del Camino Burgues al de Larrañaga, por 28 metros 398 milímetros de fondo, al Este, por donde linda con el solar número 6, de don Cayetano De Luca; por el Norte, confina con el solar número 8, y por el Sud, con el 16. Este bien ha sido tasado en la suma de 2.500 pesos. 2.o El mismo día 17 del entrante Mayo, a las 15 horas y 30, en el lugar de sus ubicaciones: Dos solares de terreno con frente a la Avenida General Flores, entre las de Colorado y Vilardebó, teniendo, según tasación practicada, 9 metros 87 centímetros 33 milímetros de frente a la citada Avenida, por 30 metros 30 centímetros de fondo, formando un área total de 299 metros 61 centímetros cuadrados, y las mejoras que contiene. Este bien ha sido tasado a razón de $ 15.00 el metro cuadrado. 3.o Acto continuo: Otro solar de terreno contiguo al anteriormente descripto, con mejoras, con frente a la Avenida General Flores entre las de Colorado y Vilardebó, con 9 metros 87 centímetros 33 milímetros de frente a la citada avenida, por 30 metros 30 centímetros de fondo, formando un área total de 299 metros 61 centímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado a razón de $ 15.00 el metro cuadrado. 4.o El mismo día 17 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones: Un solar de terreno con frente a la calle Colorado, entre la Avenida General Flores y José L. Terra, según tasación, de 8 metros 52 centímetros 33 milímetros de frente a la citada calle, por 30 metros 43 centímetros de fondo, formando un área total de 260 metros 16 centímetros 40 milímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado a razón de $ 12.00 el metro cuadrado. Acto continuo: Un solar de terreno con frente a la calle Colorado, entre la Avenida General Flores y José L. Terra, el cual se compone, según tasación, de 8 metros 52 centímetros 33 milímetros de frente a la citada calle, por 30 metros 43 centímetros de fondo, formando un área total de 260 metros 16 centímetros 40 milímetros cuadrados, cuyo bien fué tasado a razón de $ 12.00 el metro cuadrado. El mismo día 17 de Mayo, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, cuyo terreno, según tasación, resulta situado en el paraje denominado Figurita, 12.a sección judicial, con frente a las calles Avenida General Flores y Avenida General Garibaldi, y tiene de frente a la Avenida General Flores 30 metros 70 centímetros, y de frente a la Avenida General Garibaldi 59 metros, formando un total de 1.260 metros, más o menos, con las siguientes mejoras: 13 piezas habitación, un salón para negocio, una barraca, etc. Este bien ha sido tasado, en conjunto, en la suma de $ 28.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de las tasaciones que tiene asignada, cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-v.my.17.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24276, se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo, a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Grecia número 467, se procederá a la venta en pública almoneda, por intermedio del señor Alguacil comisionado, don Saveriano O. Aguiar, con asistencia del nombrado señor Juez de Paz y del Escribano Actuario Especial que suscribe, y sobre las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en la manzana número 28 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y un metros, con diez metros sententa y cuatro centímetros de frente al Sur a la calle Suecia, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Este, con doña Francisca Paroli de Buzzetti y con las sucesiones de Martín Iraola y Benigno Domingo Manfredi; al Norte, con don Domingo Maseda, y al Oeste, con este señor y con la propiedad empadronada con el número 24275, y distante treinta y dos metros veintiún centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Grecia. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sito tasado a razón de sesenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el veinticinco por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados; Tercero: Que los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Abril 27 de 1920. — Fernando H. Echevarría, Actuario Especial.

My.5-6578-v.my.20.

DARIO A. SARACHAGA

Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo

JUDICIAL

En la Vila del Cerro. Media manzana de terreno, calle Portugal esquina a las calles Bélgica y China, a propósito para subdividir. Base: 44 centésimos el metro.

El domingo 30 de Mayo, a las 15 horas y 30, de acuerdo con este

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24093, se hace saber al público que el día treinta de Mayo próximo, a la hora quince y treinta, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del señor martillero don Darío A. Saráchaga, y con asistencia del señor Alguacil comisionado don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario Especial, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de una fracción de terreno ubicada en la manzana número 11 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de un área de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, con ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Este, a la calle Portugal; esta misma dimensión en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con terreno de dicha manzana; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente al Norte a la calle Bélgica, y esta misma dimensión y también frente al Sur a la calle China. Se previene: Primero Que el referido bien ha sido tasado a razón de sesenta y seis centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados.— Villa del Cerro, Mayo 7 de 1920. — Pedro Moreno, Actuario Especial.

Nota — Para ver el terreno bajarse del tranvía 16 en la calle Grecia, y seguir por Bélgica o China, pasada Chile, está Portugal.

Otros datos: al rematador, calle Piedras número 419.

My.14-6850-v.my.29.

DARIO A. SARACHAGA

Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo

JUDICIAL

En la Villa del Cerro, térreno esquina a las calles Brasil y Nueva Granada, Avenida a la Fortaleza).

El domingo 30 de Mayo, a las 15 horas. Todo de acuerdo con este

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24840, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del señor martillero don Darío A. Saráchaga, con asistencia del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario Especial que suscribe, y sobre las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno, ubicado en la manzana número 65 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y dos metros, con diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle Brasil, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Sur a la calle Nueva Granada (Avenida a la Fortaleza); lindando al Norte y al Oeste, con terreno de dicha manzana. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Mayo 7 de 1920. — Joaquín Requena y Brun, Actuario Especial.

Nota — Para ir al terreno bájese del tranvía 16 en Grecia y Nueva Granada, y pase las calles Chile, Portugal y Paraguay, encontrará Brasil.

Por más datos: al rematador, Piedras número 419.

My.14-6849-v.my.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, doctor don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24003, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, por intermedio del señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, y con asistencia del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario Especial que suscribe, de una fracción de terreno ubicada en la manzana número 3 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de un área de 1.614 metros, que se deslindan así: treinta y dos metros veintiún centímetros en la línea del frente al Oeste, sobre la calle Portugal; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, cincuenta y tres metros sesenta y nueve centímetros en la línea del Sur; veintiún metros cuarenta y siete centímetros en la línea del Este, al fondo, y formando un martillo entre las líneas Norte y Este, de diez metros setenta y tres centímetros de Norte a Sur, por diez metros setenta y cuatro centímetros de Oeste a Este, lindando en todas sus líneas, a excepción de la del frente, con terreno de dicha manzana. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de setenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. —Villa del Cerro, Mayo 7 de 1920. — Pedro Moreno, Actuario Especial.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

My.14-6851-v.my.29.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 16.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, y lo proveído por el Juez que suscribe en autos "Carlos Faquin, intestado", se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las dieciséis horas, en la casa de don José Demarchi, situada en el Paso de la Arena, el señor Ricardo Golpe, asistido del infrascripto, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, de los siguientes efectos, que pertenecieron al extinto señor Carlos Faquin: un arado, una escopeta, una mesa, un catre, un colchón de lana, uno de chala, traje de paño, piezas de ropa blanca y de cama. Se previene: Que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el veinte por ciento de la misma al serle aceptada, y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de lo Civil e Intestados de segundo turno. — Santiago Vázquez, Mayo 4 de 1920. — Esteban M. Canale.

My.5-6588-v.my.28.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día cinco de Junio próximo venidero, de las nueve a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de tres mil pesos, los derechos posesorios que a la sucesión de don Inocencio Gutiérrez le corresponden sobre una fracción de terreno de chacra, situada en el ejido de la Villa de Santa Rosa, 7.a sección judicial de este Departamento, señalada en el plano del ejido de Santa Rosa, levantado por el agrimensor don Juan H. Jaureche, con los números 716, 717, 718, 720 y 721, las que por estar unidas han sido empadronadas con el número 341, y se componen de un total de cuarenta y cuatro hectáreas 5.790 metros y 518 centímetros, que lindan: por el Norte, con las chacras números 715 y 719, propiedad de don Juan Reca y sucesión Castillo, respectivamente; por el Sur, campo de don Augusto Méndez; por el Este, camino nacional al Salto, y por el Oeste, la chacra número 705, de don Mariano Rodríguez y campo del referido don Augusto Méndez. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 7 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.11-6775-v.my.28.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos sucesorios de don Bautista Nicola y otros, se hace saber que el día cuatro del próximo mes de Junio, de 13 a 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el Juez de Paz que suscribe, asistido del Actuario, don Avelino José Martorell, a la venta en subasta pública, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno compuesto de una hectárea 7.000 metros, ubicado en la planta suburbana de esta villa, lindando: por el Norte, con la cañada de Pilatos; Sud, calle Nueva Palmira; Este, la de Mejorana, y Oeste, la de Ceibal, designado con el número 1 en el croquis respectivo, y avaluado en trescientos cincuenta pesos. 2.o Una manzana de terreno situada en el mismo paraje, designada en el choquis con el número 2, compuesta de 10.000 metros cuadrados, lindando: al Norte, calle Nueva Palmira; Sud, calle Independencia; Este, con la de Mejorana, y Oeste, con la de Ceibal, avaluado en trescientos cincuenta pesos. 3.o Un terreno en el mismo paraje, compuesto, según croquies número 3, de 8.878 metros 81 centímetros, y linda: al Norte, el río Santa Lucía; Sud, lotes números 4 y 5; Este, calle Misiones, y Oeste, calle Cerro Largo, avaluado en trescientos pesos. 4.o Otro terreno, designado con el número 4, compuesto de 2.750 metros cuadrados, lindando: al Norte, con el lote número 3, cañada de Pilatos por medio; Sud, don Natalio López Ramos, sucesión Melogno y lotes números 8 y 9; por el Oeste, con Ballesteros y los lotes números 3, 5 y 6, y por el Este, con la calle de Misiones, conteniendo dos piezas de azotea, de altos, dos piezas más, deterioradas, pozo de balde y varios árboles, avaluado en trescientos pesos. 5.o Otro solar, compuesto de 25 metros de frente sobre la calle Cerro Largo, por 50 metros de fondo al Este con el lote número 4; Norte, lote número 3, y Sud el número 6, avaluado en cien pesos. 6.o Otro solar, designado con el número 6, compuesto de 23 metros 60 centímetros al Oeste sobre la calle Cerro Largo, por 25 metros de fondo al Este, con el lote número 4; por 50 metros al Sud, con el lote número 7, y al Norte, en igual extensión, con el lote número 5, más dos piezas de material, avaluado en ciento cincuenta pesos. 7.o Otro solar con dos piezas de material, compuesto de 26 metros 40 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Cerro Largo; por el Este, en 25 metros, con don José M. Ballestero, y por el Sud, en igual extensión, con Parra, y por el Norte, con el lote número 6, avaluado en ciento cuarenta pesos. 8.o Otro terreno, compuesto de 12 metros 60 centímetros de frente al Sud sobre la calle Reconquista; al Norte, en igual extensión, con el lote número 4; Este, en 40 metros, con don Natalio López Ramos, y al Oeste, en igual extensión, también con servidumbre de paso por medio, con el lote número 9, más tres piezas, pozo de balde y cocina, avaluado en ciento sesenta pesos. 9.o Otro solar, compuesto de 11 metros 50 de frente al Sud a la calle Reconqusta, por igual fondo con el lote número 4; al Este, en 40 metros, con servidumbre de paso por medio, con el lote número 8, y por el Oeste, con don José M. Ballesteros, con dos piezas, cocina y pozo de balde, avaluado en ciento sesenta pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación que tiene designada cada uno de los bienes descriptos; B) Que el comprador deberá consignar, en el acto el veinte por ciento de su oferta en garantía de la operación; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San Ramón, Mayo 6 de 1920. — Luis C. Suberbielle, Juez de Paz.

My.11-6145-v.my.27.

SATURNINO T. AGUIAR
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Don Fructuoso Bernabé Morales contra Alice Porciúncula, por cobro de pesos", se hace saber que el día veintiocho del corriente mes, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el martillero don Saturnino T. Aguiar, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de trescientas veintiuna hectáreas seis mil doscientas treinta y una centiáreas y cincuenta decímetros, encerrados dentro de los siguientes límites, según la parte actora: por el Norte, el Bañado de las Pajas, que la separa de campo de don Olimpio Ramos y de la sucesión de don Dionisio Alonso; por el Sud, campo de don Bautista Hontou; por el Este, Olimpio Ramos de Carballo y sucesión de Manuel Pereira, y por el Oeste, sucesión de Dionisio Alonso; y, según título, limita: por el Nordeste, una línea de mojones, dividiendo de campo de la sucesión de don Dionisio Alonso y de Olimpio Ramos de Carballo; por el Sudeste, otra recta de mojones, separando de campo de Juan Felisbino Ramos; por el Sudoeste, una recta, dividiendo con doña Victoria Maciel y sus hijos, y por el Noroeste, otra recta; dividiendo con la sucesión de don Floriano Porciúncula. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes del precio de tasación, que es la de cuatro mil ochocientos veinticuatro pesos treinta y cinco centésimos, y que el mejor postor consignará en manos del martillero el diez por ciento de su postura, en garantía de la misma. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Mayo 5 de 1920. —Juan F. Furno, Actuario.

My.10-6136-v.my.28.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe en los autos caratulados "El comerciante Ramón González, solicitando que se le declare en quiebra", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 15 horas, y en la puerta de esta oficina, se va a proceder por el que suscribe, simultáneamente, a la venta en pública almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes, propiedad del fallido: Primero: Dos solares de terreno y edificios en ellos existentes, situados en la manzana número noventa y seis de la planta urbana de esta villa, formando los dos un cuadrado de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Oeste, hoy calle Treinta y Tres; al Este, terreno baldío; al Norte, calle 19 de Abril, y al Sud, Carlos Ambrosio. Segundo: Otro solar de terreno ubicado en la manzana ciento cinco de esta villa, de una superficie de novecientos vientidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, lindando: al Norte, con don Manuel Criado Franco; al Sud, calle José P. Varela; al Este, Enrique Buffa, y al Oeste, Ignacia Ortiz de Ferreira. Se previene: Primero: Que los mejores postores deben consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; Segundo: Que los autos de la quiebra y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado; y Tercero: Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta de los compradores. — Rosario Mayo 6 de 1920. — Bernardo Paz.

My.13-6817-v.my.28.

REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental del Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Apolinario Cáceres, testamentaría", se hace saber al público que en el vestíbulo de este Juzgado, el día treinta y uno de Mayo en curso, desde las catorce a las quince horas, y por el martillero don José D. Aycaguer, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y por oferta que exceda de sesenta y un pesos la hectárea, del siguiente bien: Un campo compuesto de ochenta y nueve hectáreas, 7.452 metros, 1.275 centímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con don Justo P. de Pena; por el Sureste, con don Antonio Bessón; por el Suroeste, con don Clemente Baltazar, y por el Noroeste, con las fracciones números 6 y 7, que se adjudicarán, respectivamente, a las herederas Paulina y Josefa Iarzón. Se hace presente que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Durazno, Mayo 10 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.14-6853-v.my.31.

BLAS RISSO (hijo)
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Díaz y Ramona Silva", se hace saber al público que el día 26 de Mayo, de las 14 horas a las 15, el martillero don Blas Risso (hijo), asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá, en las puertas de este Juzgado, en remate, la siguiente propiedad: Un terreno y lo en él edificado y demás mejoras, ubicado en la Villa de San Carlos, manzana número 44, compuesto de un área superficial de cuatro mil trescientos sesenta y tres metros cuadrados, que linda: al Norte, calle José Pedro Ramírez; al Sur, calle Rincón; al Este, calle Rocha, y al Oeste, sucesores de Gregoria Moreno de García y Carmen Núñez de Sosa. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de seiscientos pesos; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Mayo 3 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.8-6697-v.my.24.

TOMAS A. MANCUELLO
Juzgado L. Departamental de Minas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Sucesión de Mariano Cáceres", se hace saber al público que el día 21 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por el martillero don Tomás A. Mancuello, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, por precio que exceda de las dos terceras partes del de la tasación, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo ubicada en el paraje Sauce de Olimar Chico, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta de veintiuna hectáreas, lindando: al Nordeste, con herederos de Agustina de los Santos de Gigena; al Sudoeste, Camilo de los Santos; al Sudeste, sucesión de Francisca de los Santos de Martínez, y al Oeste, con el camino vecinal de Zapicán a Sauce de Olimar Chico; y 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, ubicada en el mismo paraje que la anterior, Sauce de Olimar Chico, 11.a sección de este Departamento, compuesta de tres hectáreas cinco mil setecientos metros cuadrados, que linda: al Nordeste, con Daniel de los Santos; al Sudoeste, camino vecinal, y al Sudeste, con sucesión de Fermín de los Santos; tasadas ambas fracciones de campo, con todas las mejoras que contienen, a setenta y nueve pesos cincuenta centésimos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.30-6467-v.my.29.

JOSE A. FREIRE
Juzgado L. Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos sucesorios de Eugenio Pereira, se hace saber que por el martillero don José A. Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, en los días que se expresarán, de los siguientes bienes: El día 20 de Mayo próximo venidero, a las 17 horas, un terreno que forma parte del solar 12 de la manzana número 77 de esta ciudad, con todo lo en él construído y edificado, compuesto de 390 metros 952.875 milímetros cuadrados, y linda: al Sudeste, con la calle Sarandí; por el Sudoeste, con la calle Paysandú, y por el

Nordeste y Noroeste, con terrenos de don José Montaner, avaluado en la suma de 5.917 pesos con 51 centésimos. El día 21 de Mayo próximo futuro, a las 16 horas y 30 minutos, el solar 3 de la manzana número 69 de esta planta urbana, con todo lo en él construído y edificado, y una fracción del solar 9 de la misma manzana 69, compuesta esta fracción de 1 metro 80 centímetros de frente sobre la calle Ituzaingó, por todo el fondo, o sea un corredor existente sobre el límite de la sucesión Mesa y el solar 3 de la citada manzana por el Norte, y don Antonio Flor por el Sud; sobre ese terreno el señor Flor tiene para siempre derecho de servidumbre de tránsito, desde la calle Ituzaingó hasta veintidós metros y quince centímetros, arrojando ambos un área de 440 metros y 28 decímetros cuadrados, avaluados en conjunto en 3.116 pesos con 58 centésimos. El citado día 21 del mismo mes y año, a las 17 horas, el solar 10 de la precitada manzana número 69, con todas sus construcciones y mejoras, con un área de 410 metros con 17 decímetros cuadrados, tasado en 4.004 pesos con 18 centésimos. El veinticuatro de Mayo próximo venidero, a las 17 horas, el solar 5 de la manzana número 177 del ejido de esta ciudad, con todo lo en él edificado y construído, lindando: por el Norte, con terrenos de don Gerónimo Sovera; por el Sud, con José Montaner; por el Este, con el solar 11 de la misma manzana, y por el Oeste, hace frente a la calle Sarandí; y una fracción de terreno del solar 11 de la citada manzana 177, con dos metros setenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Ituzaingó, sobre la cual hay establecida una servidumbre de paso, y linda: al Norte, con terrenos de Gerónimo Sovera; por el Sud, con más área del mismo solar 11; por el Este, la calle Ituzaingó, y por el Oeste, con el solar 5 de la precitada manzana número 177, los que en conjunto tienen un área de 572 metros y 41 decímetros cuadrados, y han sido tasados en 9.598 pesos con 81 centésimos. El 26 de Mayo próximo futuro, a las 17 horas, los solares 7 y 8 de la manzana número 181 de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras con un área de 1.844 metros 7.625 centímetros cuadrados ambos, y avaluados en la suma de 1.797 pesos con 36 centésimos. El 27 de Mayo próximo, a las 17 horas, el solar 4 de la manzana número 226 de esta ciudad, con la finca en él construída y demás mejoras, con un área de 322 metros 351.250 milímetros cuadrados, avaluado en 2.683 pesos con 86 centésimos. El 28 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas y 30 minutos, una finca construída sobre la mitad del solar 8 y mitad del solar 6 de la manzana número 223 de esta planta urbana con un área de 922 metros 351.250 milímetros cuadrados, avaluada en 2.185 pesos con 91 centésimos. Y el mismo día 28, a las 17 horas, otra finca construída también sobre la mitad del solar 8 y mitad del solar 6 de la nombrada manzana número 223, con un área de 922 metros y 351.250 milímetros cuadrados, tasada en 1.599 pesos con 8 centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados.— Rivera, Abril 28 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.5-6577-v.my.20.

ROGELIO POGGIO

Juzgado L. Departamental de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos caratulados "Sucesión Faustino Belloso", se hace saber que el día diez de Junio próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Rogelio Poggio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes, ubicados en la 6.a sección de este Departamento: Una fracción de campo de pertenencia de Cayetana Belloso, compuesta de dos hectáreas, nueve mil quinientos veintisiete metros y mil setecientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados. Otra fracción de campo de Isabelino Belloso, compuesta de dos hectáreas, nueve mil quinientos treinta y cinco metros y mil cuarenta y cinco centímetros. Ootra fracción de campo de Leandro T. Belloso, compuesta de una hectárea, nueve mil cuatrocientos ochenta y un metros, ocho mil cuatrocientos noventa y cinco centímetros; y otra fracción de campo de Ambrosio Belloso, compuesta de una hectárea, nueve mil cuatrocientos ochenta y un metros ocho mil cuatrocientos noventa y cinco centímetros, las que se encuentran ubicadas proindivisas dentro de la fracción número 3 del plano de mensura levantado por el agrimensor Carlos Welker en Septiembre de 115, y cuya fracción número 3 se deslinda así: por el Norte, la fracción dos, del mismo plano, adjudicada a la coheredera Clara María Velloso; por el Este, la fracción B, adjudicada al cesionario, "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre"; por el Sur, la fracción cuatro, adjudicada al coheredero Cruz María Velloso; por el Oeste, doctor Felipe Puig, habiendo sido tasadas a razón de treinta y ocho pesos la hectárea. Una fracción de campo del cesionario Lorenzo Méndez, compuesta de veintitrés hectáreas, nueve mil ochocientos once metros cuadrados, señalada con el número ocho en el plano de mensura mencionado, y que se deslinda así: por el Norte, la fracción diez del mismo plano, adjudicada al cesionario José Sopena, y cañada que desemboca en el arroyo Laureles; por el Este y Sudeste, la fracción B, adjudicada a la firma "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre"; por el Sur y Sudoeste, la fracción siete, adjudicada al cesionario Wenceslao Reyna; y por el Oeste, la fracción nueve, adjudicada a la misma firma, avaluada a cuarenta pesos la hectárea. Y otra fracción de campo de los hijos de Cruz María Belloso, llamados Eugenio, Celedonio, Braulio y Juan Belloso, compuesta de veintiséis hectáreas, nueve mil trescientos treinta y ocho metros mil setecientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados, señalada con el número cuatro en el plano de mensura ya referido, y cuyos límites son: por el Norte, la fracción tres, del mismo plano, adjudicada como sobras a varios; por el Este, la fracción B, adjudicada a la firma "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre"; por el Sur, la fracción cinco, adjudicada al cesionario Fermín Recarte; por el Oeste, doctor Felipe Puig, avaluada, según tasación, a cuarenta pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 11 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.15-6885-v.jn.1.o.

ESTANISLAO PEREYRA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Catalina Medina de Pérez, por su hijo incapaz Eusebio Pérez, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día cuatro del entrante Junio, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Estanislao Pereyra, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de dos fracciones de campo que le corresponden al incapaz mencionado en proindivisión con sus demás hermanos, situadas en el paraje denominado Sauce, séptima sección judicial de este Departamento. Una de esas fracciones contiene cuatro hectáreas cinco mil setecientos sesenta y seis metros dentro de los siguientes límites generales: al Norte, Justiniana Barrios de Techera; al Este, camino nacional; al Sud, sucesores de Agustín Pérez, y al Oeste, los mismos señores y Román Arrarte. La otra contiene cinco hectáreas, cuatro mil seiscientos cincuenta metros, y tiene por límites generales: al Norte, Olegaria Barrios de Graña; al Este, sucesores de Antonio Piñeyro; al Sud, María Pérez de de León y al Oeste, camino nacional. Dichas fracciones de campo han sido avaluadas a razón de noventa pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de la referida tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Mayo 4 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.13-6808-v.jn.4.

REMATE DE VACUNOS

Alcaldía de Distrito de la 7.a sección de Rocha

AVISO — Habiéndose vencido el término por la cual se llamaba a los que se consideraran dueños de tres animales vacunos (dos vacas y un novillo), sin que se haya presentado persona alguna a reclamarlos, se va a proceder a la venta de los mismos el día treinta de Junio próximo, a las 14 horas, para con sus productos abonar los gastos de costas y pastoreo de los mismos durante doce meses. La venta se hará al mejor postor y en la casa de comercio de don Joaquín Méndez. — Garzón, Mayo 24 de 1920. — Guillermo U. Prieto, Teniente Alcalde.

My.17-6917-v.jn.2.

JOSE GIANARELLI

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente sucesorio de Cándido Rivero, se hace saber que el día 29 del actual, a las 15 horas y 30, el martillero José Gianarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario, y en las puertas de éste, calle Florida número 670, va a vender en remate almoneda, una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de la Villa de Santo Domingo de Soriano, compuesta de 23 metros 62 centímetros de frente al Norte; por el Oeste, 26 metros 62 centímetros, y de fondo 42 metros 95 centímetros, siendo sus límites: al Norte, Bartolomé Piaglio; Sur, terreno de Anastasio Echeveste; Este, terreno de María Eugrasia Cáceres, y Oeste, calle pública, teniendo dicho terreno un área superficial de 1.078 metros 940 milímetros, el que ha sido tasado en quince pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos tereras partes del precio de tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 8 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.13-6819-v.my.29.

COMERCIALES

Venta de negocio

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que en escritura pasada el ocho del corriente mes ante el escribano don Avelino José Martorell he vendido a don Justiniano Ferré mi casa de comercio que con la denominación de "Restaurant Español" tenía establecida en esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación — San Ramón, Mayo 15 de 1920. — Josefa S. de Asiain.

My.17-6918-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Pérez y Franza en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el camino Industria esquina a la de Liniers, de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio Juan Franza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — José Pérez, González.— Juan Franza.

My.17-6892-v.jn.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfonso Luzzi e Hijo el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle Maldonado número 1051. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Rafael Calabria.

My.17-6894-v.jn.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Pedro Hegoburu, por mí y como representante legal de mis menores hijas Estrella y Margarita Banón, me obligué a vender a don José Cohen todas las existencias de la casa de comercio que mi extinto esposo, Salomón Banón, tenía establecida en la casa señalada con los números 48, 50 y 52 de la calle 25 de Mayo, de este pueblo. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando a todos los que se consideren acreedores o con derechos para reclamar algo para que se presenten en la indicada casa comercial dentro del término de treinta días. —José Batlle y Ordóñez, Mayo 11 de 1920. —Margarita Cuoco de Banón.

My.17-6906-v.jn.7.

Disolución de sociedad

De común acuerdo se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Pessano y Vera Rogido en el ramo de almacén de comestibles y barraca de cereales, establecida en la Avenida General Flores número 2884, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Inocencio Pessano. Se previene a las personas que se consideren con algún derecho quieran presentarse con los justificativos dentro de treinta días en su local, Avenida General Flores número 2884. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Pessano y Vera Rogido.

My.17-6890-v.jn.7.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Eugenio A. Covian y Bruno M. Búnguez mi casa de negocio en los ramos de café, despacho de bebidas, billar, confitería, etc., que tengo establecida en la calle Treinta y Tres, frente a la Plaza Principal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. —Canelones, Mayo 8 de 1920. — Juan Bisigalupe.

My.17-6921-v.jn.7.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano Juan Varese he vendido a los señores José María Negro y José Montero del Río las existencias y demás relativo al bar que funciona en el Club Nacional de Regatas, de esta ciudad, citando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten en dicho bar, calle Río Branco, con los justificativos de sus créditos, en el plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Ricardo Minelo.

My.17-6905-v.jn.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber que he vendido a don Ventura Garmendia la parte que me corresponde en la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Garmendia y Conde para la explotación y venta de café, bajo el nombre de "Torrefacción San Ramón", quedando el activo y pasivo a cargo del señor Garmendia. Los que se consideren con derecho a dicho negocio deben presentarse dentro de treinta días, como lo dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el domicilio social, calle Ituzaingó número 670, a fin de serles abonados sus créditos. Pasado dicho término el señor [illegible] designado de toda responsabilidad [illegible] queda. — Melo, Mayo 8 de 1920. — Ven[illegible]abilidad. — [illegible]ura Garmendia. — Geno[illegible] Con[illegible].

My.15-6880-v.jn.5.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido a don Juan Barbe la parte de la red telefónica "La Carolina" radicada en la Villa de San Carlos, 2.a sección del Departamento de Maldonado. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — San Carlos, Mayo 11 de 1920. — Felipe J. Ferraro.

My.15-6889-v.jn.5.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que con esta fecha he cesado en el negocio a mi solo nombre que en el ramo de tienda y mercería tenía establecido en la calle 25 de Mayo número 292, habiéndose hecho cargo del mismo la sociedad constituída, en esta fecha, por ante el escribano don Rafael Marasco, bajo la razón de Magadar y Mauronte. — Montevideo, Mayo [illegible] de 1920. — [illegible] S. Magadar.

My.14-6854-v.jn.[illegible]

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en particular que por escritura que autorizó el escribano don Mario Pedquillen en esta ciudad el día primero de Mayo corriente, hemos disuelto la sociedad de comercio que en el ramo de farmacia, y bajo la firma social Marella y Cía. teníamos contraída con el farmacéutico señor Juan C. Chiarino, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo de los ex socios señores Anselmo Garrastazu (hijo), Marzio Marella y Mare S. Marella de Vassallo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Tacuarmbó, Mayo 10 de 1920. — Anselmo Garrastazu (hijo). — Marzio S. Marella. — Mare S. Marella de Vassallo.

My.14-6838-v.jn.5.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ramón Valentín Pérez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle José Enrique Rodó número 201, esquina Colón. — Florida, Abril 28 de 1920. — Pablo Fioratto.

My.14-6475-v.jn.4.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en particular que por documento privado, suscripto el día 23 de Febrero próximo pasado, hemos resuelto vender a los señores Diego J. Gauna (farmacéutico) y Dante Magnone todas las existencias, muebles, útiles, productos, especialidades, etc. de la farmacia que teníamos establecida en esta ciudad, denominada "Del Sol", quedando a cargo exclusivo de los firmantes de este aviso el cobro de los créditos de dicha farmacia contra varios deudores y el pasivo de la misma. Se hace constar, también, que desde el día primero de Marzo próximo pasado el giro de dicha farmación empezó a correr por cuenta exclusiva de los señores Gauna y Magnone. Todo lo que se hace constar a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1920. — Anselmo Garrastazu (hijo). — Marzio S. Marella. — Mare S. Marella de Vassallo.

My.14-6840-v.jn.5.

Venta de negocio

Hacemos saber, a los efectos de la ley, que ha sido vendida al señor Félix Juan la casa de huéspedes sita en la calle Guayabo número 1643, de esta ciudad, y que todos los que tengan créditos a cobrar deben hacerlos efectivos dentro de treinta días, contados desde hoy. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Leonor Barlaro. — Félix Juan.

My.14-6847-v.jn.5.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada por el escribano contador Rafael Marasco el 10 del corriente mes, hemos prometido vender a la firma social que gira en esta plaza bajo la razón de M. Saadia y Cía. nuestra casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería en general tenemos establecida en la casa de la Avenida 18 de Julio número 1111, de esta Capital, con la denominación "La Buena Fama", haciéndose cargo la firma social adquirente de todo el activo y de pagar el pasivo. En cumplimiento de la ley se invita a todos los que se consideren con derecho a presentar sus cuentas a [illegible] la firma social compradora para que ésta [illegible] las reconozca, previniéndose que pasado [illegible] el término no se reconocerá crédito algu[illegible]no. — Montevideo, Mayo [illegible] de 1920. — [illegible] Alfredo Matalon y Cía. — M. Saadia y Cía.

My.14-6836-v.jn.5.

Al comercio y al público

En conformidad a la ley de [illegible] de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores [illegible] establecida [illegible] o de la casa que tengo establecida [illegible] bajo mi firma en comisiones y representaciones, en esta ciudad, para que dentro del término legal se presenten a la calle Rivera número 2417, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Francisco Ferrer.

My.13-6835-v.jn.2.

Al comercio y al público

Habiéndose liquidado la casa de comercio que bajo la firma de Fenino Hermanos giraba en la ciudad de Rivera, a los efectos de la ley se notifica al comercio y al público en general, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con la justificación de su crédito dentro de los treinta días de la fecha, en la calle Andes número 1458. — Montevideo, Mayo 12 de 1920.

My.13-6831-v.jn.2.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Pedro Caprile el almacén de comestibles y bebidas situado en el Camino Carrasco sin número (Barrio Fortuna), de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Saturnino Legorburu.

My.13-6816-v.jn.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he transferido al señor José Pamelli el comercio que [illegible] en el ramo de restaurant tengo establecido en las calles San José y Yaguarón (Mercado). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — José Zuburú.

My.12-6782-v.jn.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por conclusión de contrato, y

según escritura autorizada con fecha 8 del corriente por el escribano don Emilio Gambín y Blanc, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ybarra y Cía., quedando el socio activo, don Magdaleno J. Ybarra, encargado de la liquidación de dicha firma, lo que se hace constar a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Ybarra y Cía. (En liquidación).

My.12-6793-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Luis Lalanne y Cía., cuya sociedad se dedicaba a explotar el negocio de panadería, teniendo al efecto establecida la casa en el pueblo Nuevo París, calle Santa Lucía sin número, y se denomina "Panadería Republicana". De dicha sociedad formaba parte el señor Luis Lalanne como socio capitalista, y el señor Arturo Corrales como socio industrial. Por otra escritura autorizada por el propio escribano señor Lorenzo Abelenda el señor Luis Lalanne ha vendido a favor de don Martín Lalanne el citado negocio, quedando el activo y pasivo del mismo a cargo del comprador. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nuevo París, Mayo 3 de 1920. — Luis Lalanne. — Arturo Corrales. — Martín Lalanne.

My.12-6791-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores Rémolo Asti y Miguel Etchevarne la casa de comercio en el ramo de puesto de verduras y anexos establecido en la calle Sierra número 2241. —Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Carmela Cirila.

My.12-6784-v.jn.1.o.

Al público y al comer[illegible]

Participo al públ[illegible] vendido [illegible]

[illegible] y al comercio que [illegible] don Agustín Pérez mi casa de c[illegible]mercio denominada "Nueva Fonda Espa[illegible]la", situada en la calle Cerro Largo núm[illegible]ro 962. De acuerdo con lo establecido [illegible] la ley de 26 de Septiembre de 1904, ha[illegible] las siguientes publicaciones, a fin de q[illegible] los que se consideren acreedores se pres[illegible]ten en el indicado domicilio dentro del t[illegible]mino de treinta días. — Montevideo, Ma[illegible] 11 de 1920. — Manuel Burgo.

My.12-6794-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos legales, participamos al p[illegible]blico y al comercio que de común acuer[illegible] hemos disuelto la sociedad que en los r[illegible]mos de peluquería y anexos teníamos en es[illegible] ciudad bajo la razón de Da Rosa y Maff[illegible] quedando a cargo del señor Diego da Ro[illegible] el activo y pasivo de la misma. — Artig[illegible] Mayo 5 de 1920. — Diego da Rosa. — Lu[illegible] Maffia.

My.11-6774-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septie[illegible]bre de 1904, participo que he asociado [illegible] señor Juan B. Mascardi a la casa de come[illegible]cio que en el ramo de bar tengo estableci[illegible] en esta ciudad en la calle Florida núme[illegible] 1625. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Miguel Migliaccio.

My.11-6157-v.my.31.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley [illegible] 26 de Septiembre de 1904, hago saber al p[illegible]blico y al comercio en general que he pr[illegible]metido vender a la firma López y Osigna[illegible] la casa de comercio que en los ramos de [illegible]macén, tienda y ferretería tengo establec[illegible]da en las chacras, de esta villa, notifican[illegible] al efecto a todos los que se consideren m[illegible] acreedores para que dentro del plazo [illegible] treinta días se presenten a cobrar en [illegible] indicada casa con los justificativos re[illegible]tivos. — Sarandí del Yi, Mayo de 1920. — Remigio Perdomo.

My.11-6148-v.my.31

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septie[illegible]bre de 1904, se comunica al comercio y [illegible] público en general que por intermedio [illegible] contador y balanceador público Antonio Cozzolino he contratado vender a favor [illegible] los señores Lapetina y Compañía el alm[illegible]cén de comestibles y bebidas al por mayo[illegible]

menor situado en la calle 18 de Julio número 1700, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 7 de 1920. — F. Bouzout. — Mato y Cía. — Nicolás Lapetina.

My.10-6139-v.my.31.

Al comercio y al público

A los fines del caso, hacemos saber al público y especialmente a las personas que mantienen relaciones con nuestra casa comercial, que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Isaías Ximénez, se ha separado de la sociedad A. y M. García y Cía. (resturant y hotel "La Alhambra"), expontáneamente y de común acuerdo con los suscriptos, nuestro socio comanditario don Lorenzo Salvo, continuando aquélla entre los firmante, a contar del 1.o de Enero del año actual, bajo el rubro A. y M. García, en el propio local, Sarandí y Bartolomé Mitre. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. —Alberto García. — Miguel García. — Lorenzo Salvo.

My.10-6718-v.my.31.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano contador don Rafael Marasco he vendido a los señores Antonio Scapiezzo y Genaro Ventimiglia el activo de mi casa de negocio que en el ramo de sastrería tenía establecida en la casa de la calle Agraciada número 2346, de esta Capital, quedando a mi exclusivo cargo el pasivo. Los acreedores que se consideren con derecho, pueden pasar por dicha casa dentro del plazo de treinta días para cobrar su haber, previniéndoles que pasado dicho término los compradores no reconocerán crédito alguno. — Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Ambrosio Ricci. —Antonio Scafiezzo. — Genaro Ventimiglia.

My.8-6704-v.my.28.

Disolución de sociedad

Por convenio suscripto en la escribanía de Juan J. Domínguez e Hijos, Avenida 18 de Julio número 1562, ha quedado disuelta de amigable acuerdo el 30 de Abril próximo pasado la sociedad que existía entre nosotros bajo la razón de Giacchetti y Capalbo, quedando a cargo de Guerino Giacchetti el activo y pasivo de la sociedad, con el almacén de suelas, Avenida 18 de Julio número 1910, lo que hacemos público a los efectos de la ley. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. —Giacchetti y Capalbo.

My.8-6686-v.my.28.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Juan Firpo el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, situado en el Miguelete, Camino de Tropas esquina a Camino Mendoza. Los que se consideren con derechos, como acreedores, pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término de la ley de 26 de Septiembre 1904. — Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Cornelio Mederos.

My.8-6682-v.my.28.

Al comercio y al público

Hago saber al público que he prometido en venta a mi hijo Juan Grappiolo las existencias de la carnicería situada en la calle Eduardo Acevedo número 1135. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Carlos Grappiolo.

My.8-6679-v.my.28.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he vendido a don José Poggio mi casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tenía establecida en el Pueblo Porvenir, Departamento de Paysandú. — Pueblo Porvenir, Mayo 4 de 1920. — Domingo S. Hernández.

My.8-6700-v.my.28.

Al comercio y al público

Yo, el abajo firmado, Bernardo S. Ithurralde, pongo en conocimiento del público que he prometido vender a los señores José Podestá y Atilio Rivara la mitad proindivisa que me corresponde en el establecimiento y maquinarias que para la fabricación y venta de pan tengo establecido en sociedad con el señor Cornelio Fontana en el Paso del Molino, de esta Capital, calle Aurora número 33, bajo la razón social de Ithurralde y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores de la mencionada firma, o particulares de los socios, para que se presenten dentro del término de treinta días en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Bernardo S. Ithurralde.

My.7-6668-v.my.27.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber que por escritura de fecha 24 de Abril último que autorizó el escribano don Enrique Acosta, he vendido a don Juan D. Hoover el negocio que en el ramo de ampliación de fotografías en todos los tamaños y clases tenía establecido para esta plaza y las del interior en la calle Zabala número 1441, comprendiéndose en esta venta toda la clientela. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Tomás Martínez Guillen. — John D. Hoover.

My.7-6663-v.my.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Rafael Giordano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 2093, esquina Madrid, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Antonio Canta.

My.7-6648-v.my.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Pedro Vidal y Manuel Pena la casa de negocio que tengo establecida en el ramo de fonda y despacho de bebidas, sita en esta ciudad, calle Misiones número 1622. En tal virtud, aviso a todos los que se consideren mis acreedores o con derecho a dicho negocio, se presenten a la misma casa dentro del término de treinta días y con los justificativos de los derechos que invoquen, pues pasado ese plazo no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Cayetano López.

My.7-6651-v.my.27.

Crédit Foncier de l'Uruguay

37 Boulevard de Strasbourg (París)
Treinta y Tres número 1426 (Montevideo)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, de conformidad con el artículo 30 de los Estatutos, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en París, a las 15 horas del 26 de Junio de 1920, en el Boulevard de Strasbourg número 37, con la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la memoria del Consejo por el ejercicio de 1919.
2.o Lecturas de los informes de los Comisarios de Cuentas.
3.o Aprobación de cuentas, repartición de beneficios y quitas a los administradores salientes.
4.o Elección de un Administrador.
5.o Nombramiento de Comisarios de Cuentas para el ejercicio 1920 y fijación de sus remuneraciones.
6.o Autorización a los administradores, en virtud del artículo 40 de la ley del 24 de Julio de 1867, para tomar o conservar interés directo o indirecto en empresas o negocios con la sociedad o por su cuenta.

Nota. — Por el artículo 31 de los Estatutos tienen derecho a formar parte de la Asamblea los propietarios de diez acciones, cuando menos. Los que tengan una cantidad inferior a diez pueden reunirse para hacerse representar por uno de ellos.

Los accionistas que quieran asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, antes del 7 de Junio próximo, en la sede social de París, y antes del 30 de Mayo corriente en la Agencia de Montevideo. — Montevideo, Mayo de 1920. — P. A.: A. Núñez, Gerente.

My.7.10.12.14.17.19-6669-v.my.21.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Eduardo Llovet y José Cirelli mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Agraciada esquina J. L. Amorín. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Abril 29 de 1920. — Fortunato Illa Fort. — Eduardo Llovet. — José Cirelli.

My.6-6621-v.my.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de José G. Antelo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cerro Largo número 1252, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Benito Vázquez.

My.7-6650-v.my.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Pérez Domínguez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Williman número 22, esquina Tarumán, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Mateo F. Campelo.

My.7-6660-v.my.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Felipe Destefanis el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Patria número 1051, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Elvira Sabena.

My.7-6661-v.my.27.

Disolución de sociedad

Ha quedado disuelta la sociedad que gira con la firma de Mata, Olarán y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Domingo Olarán. En consecuencia, toda persona que se crea con algún derecho deberá presentarse con los justificativos dentro de los treinta días en su local provisorio, calle Democracia número 2449. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Domingo Olarán.

My.6-6596-v.my.27.

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Joaquín Luongo, cuya sociedad se dedicaba a explotar el negocio de mercería y peluquería, teniendo al efecto establecida la casa en esta ciudad, calle Soriano número 763. Por otra escritura autorizada por el propio escribano señor Abelenda, el señor Joaquín Luongo vendió a favor de José Trasante y de Pascual D'Argenio el citado negocio. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Joaquín Luongo. — José Trasante. — Pascual D'Argenio.

My.6-6629-v.my.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que nos hemos comprometido en esta fecha a vender al señor Antonio Rossella la panadería "Belveder", Avenida al Cerro número 11, quedando a cargo del comprador el activo y pasivo de la sociedad Barcos y Cía. Esta comunicación se hace a los efectos de ley. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Emilio Barcos. — Juan Ferri.

My.6-6631-v.my.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy he vendido al señor Juan Barrios las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén que tenía establecida en la calle Treinta y Tres, esquina Rocha de esta villa, haciéndose la presente publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904. — San Carlos, Abril 28 de 1920. — Alberto García Moreno.

My.6-6613-v.my.26.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Emilio Lértora mi casa de comercio en el ramo de fiambre-

ría y bodega que bajo el nombre "Del León" tenía establecida en la casa número 1312 de la calle Andes, en esta ciudad, donde podrán presentarse los que tengan algo que reclamar, ya sea como acreedores o por otros conceptos. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — León Gregori. — E. Lértora.

My.6-6639-v.my.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a don José M.a Talbo el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle General Pagola número 1880, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Mayo 3 de 1920. — José M. Corral.

My.6-6595-v.my.27.

Al público y al comercio

Comunico que he prometido vender al señor Francisco Spiniello la casa de comercio que en el ramo de fábrica de rodados tengo establecida en la casa número 2711 de la Avenida General Flores, en esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos mis acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Luis Conta.

My.6-6600-v.my.27.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Manuel Regueira la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles poseo en esta ciudad, calle Rocha número 2800. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechas. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — José A. Stevenanzio.

My.6-6608-v my.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Fassio las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rocha número 2551, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — José González.

My.6-6607-v.my.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Basilio Antón el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Agraciada número 2853, esquina Vilardebó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Manuel Mantovani.

My.5-6567-v.my.26.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para explotar los almacenes de comestibles y bebidas situados en la calle Recinto número 350 y Piedras número 250, quedando, desde la fecha, el primero de los nombrados negocios de propiedad exclusiva del señor don Antonio Calvete, y el segundo de propiedad del señor don Plácido Añón. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Antonio Calvete. — Plácido Añón.

My.5-6568-v.my.26.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano Pedro Sáenz Silva con fecha treinta de Abril ltmo. he vendido a don José Trigo la casa de comercio que en el ramo de panadería y bajo el título de "Panadería Modelo", gira a mi nombre en esta ciudad, y que se hallaba situada en la esquina de las calles José Enrique Rodó y Alejandro Gallinal. En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Florida, Mayo 3 de 1920. — Francisco Otero Lema.

My.5-6584-v.my.26.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos formada y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ache y Hno., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Said Ache. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Badi Ache. — Said Ache.

My.5-6566-v.my.26.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que he resuelto vender a don Domingo y don Barofio Zambra el garage y taller mecánico que tengo establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 2304, esquina Marcelino Sosa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, a fin de que todos mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Teodoro Zambra.

My.5-6560-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Bernardo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Haedo número 48, esquina Mac-Eachen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Dionisio Loyo y Cía.

My.5-6559-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a don Fernando Olivera mi casa de comercio que gira en el pueblo 19 de Abril en los ramos de almacén de comestibles, ferretería y zapatería. — Rocha, Abril 29 de 1920. — Héctor F. Caymaris.

My.5-6585-v.my.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Colón número 1649, esquina La Marsellaise, que giraba bajo la firma Bautis y Diez, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor José Bautis y Cía. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Mayo 2 de 1920. — José Bautis. — Eduardo Diez.

My.5-6555-v.my.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público en general que con la intervención del escribano público don Andrés N. Cassaglia he prometido vender en esta fecha a don José Russo mi casa de negocio que en el ramo de salón de lustrar calzado tengo establecida en esta ciudad, en la casa calle Pérez Castellanos número 1597, quedando notificados todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos dentro de los treinta días. —Montevideo, Abril 29 de 1920. — José Bello.

My.5-6558-v.my.26.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Milburn y Cía. en los ramos de barraca de carbón, leña y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan S. Pombo, para que todos los que se consideren con derechos los deduzcan dentro del término de treinta días, conforme a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — E. Milburn. — Juan S. Pombo. — Alberto S. Pombo.

Ab.28-6392-v.my.19.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he resuelto liquidar mi negocio de peletería y ramos anexos que tengo establecido en los Campos Elíseos, calle Gaboto sin número. A los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores a que se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo fijado por la misma. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — E. Tournier.

My.4-6524-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Tomás Gallego mi casa de comercio en el ramo de confitería y pastelería sita en esta ciudad, calle Agraciada número 1713. — Montevideo, Mayo de 1920. — Florentino Saade. —Tomás Gallego.

My.4-6552-v.my.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado de común acuerdo, disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Imken y Peluffo Ayala, en Villa Borges, Departamento de Río Negro, quedando el activo y pasivo de dicha casa a cargo del señor Carlos A. Imken. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Villa Borges, Abril 24 de 1920. — Carlos A. Imken. — Jacinto R. Peluffo Ayala.

My.4-6525-v.my.26.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Francisco Faig, hemos prometido en venta a don Gabriel Leluchow nuestra casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería y ropería tenemos establecida en esta ciudad, calle Artigas número 267, denominada "La Estrella Oriental", y que gira bajo la firma de A. Fontanarrosa y Compañía. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 20 de 1920. — Angel Fontanarrosa y Compañía.

My.4-6529-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco Campanela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Molinos de Raffo número 7, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1920. — Cirilo Tejera.

My.4-6550-v.my.26.

Disolución de sociedad

Con motivo del fallecimiento del socio Darío Alvarez, y de acuerdo con la cláusula décimaquinta del contrato social, se ha acordado la disolución de lo sociedad comercial que giraba en esta ciudad de Rivera bajo la firma de Adriano y Darío Alvarez, quedando con el activo y pasivo el socio Adriano Alvarez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera, Abril 28 de 1920. — Adriano Alvarez. — Felipa T. de Alvarez.

My.4-6533-v.jn.4.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a don Manuel Piñeiro el café y restaurant sito en la calle Rivera número 2049, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se preresenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 1.o de 1920. — Agustín Pérez.

My.4-6523-v.my.26.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender a don Andrés Chavay mi casa de comercio que en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Rondeau esquina General Aguilar, de esta ciudad. A los efectos de la ley cito a los

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos respectivos en mi referido domicilio. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Ana Dalietze de Jaureguy.

My.4-6551-v.my 26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Lorenzo el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle República número 1649. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Vicente Regiro.

My.4-6553-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de la materia, hacemos saber que hemos prometido vender a don Gaspar V. Guidali y don Ambrosio A. Guidali todas las existencias de nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, panadería y despacho de bebidas que tenemos establecida en esta ciudad, calle Queguay y Oriente. — Paysandú, Mayo 1.o de 1920. — Guidali y Federico.

My.3-6503-v.jn.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Menduiña las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 460, esquina Pública, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Cipriano da Misa y Hno.

My.3-6505-v.my.24.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido a mi hermano don Carlos G. Crucci venderle el almacén de comestibles al por menor y despacho de bebidas que bajo la denominación de "Almacén del Prado" tengo establecido en esta villa, en la calle 15 de Septiembre números 78 y 80, esquina Suárez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que se considere acreedor debe presentarse en la misma casa con el justificativo de su crédito para serle abonado dentro de los treinta días de la fecha de este aviso. — Santa Lucía, Abril 30 de 1920. — Juan Crucci.

My.3-6519-v.my.24.

Venta de panadería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y especialmente al comercio que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José Babío he vendido a don Jesús Blanco la casa de comercio en el ramo de panadería y fabricación de bizcochos que tenía establecida en esta Capital, en la calle Presidente Giró número 37. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la casa expresada dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Gaetano Di Matteo. — Jesús Blanco.

My.3-6505-v.my.24.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio que he prometido en venta a don Manuel Bermúdez el despacho de bebidas que tengo establecido en la casa calle Zabala esquina La Marsellaisse. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Marcelino Paz.

Ab.30-6476-v.my.20.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender al señor José Zuccoli el negocio de mi propiedad, sito en Sayago. — Santiago Richebuono.

My.3-6490-v.my.24.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto he contrado vender a favor de los señores José Aseselle y Julián Galaz el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Uruguay número 1000, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Rogelio Cerciao.

My.3-6491-v.my.24.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a los señores Alberto Marí y Cía. la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en la calle General Artigas, antes Daymán, y Lavalleja. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Abril 27 de 1920. — Justo Galvalisi.

My.3-6502-v.my.24.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que por escritura de sociedad que autorizó el escribano don Emilio Gambín y Blanc el 22 del corriente hemos adquirido el activo y pasivo de la firma Simsilevich Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores de la mencionada sociedad "Simsilevich Hermanos se sirvan hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Abril 28 de 1920.—Juan E. Lede.—Abraham Simsilevich.

Ab.30-6460-v.my.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del Contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Eustasio De Aurrecochea el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Agraciada esquina Tapes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 25 de 1920. — Hernández y Brignoni.

Ab.28-6382-v.my.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Panizzolo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuareim número 1549, esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Pedro L. Sagaria.

Ab.30-6458-v.my.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que la casa de comercio en el ramo de mensajería y salón de lustrar calzado ubicada en la calle Maldonado número 1380, de esta ciudad, propiedad del suscripto, Adolfo Cancela Viera, la he prometido en venta a los señores Miguel Etchevarni y Rémolo Asti, emplazándose por el término de treinta días, a contar de la fecha, a todos aquellos que tengan cuentas pendientes se presenten a cobrarlas dentro de dicho plazo, bajo apercibimiento de no ser atendidos después de sus reclamos por los nuevos propietarios. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Adolfo Cancela Viera. — Miguel Etchevarni. — Rémolo Asti.

Ab.30-6461-v.my.20.

Al público y al comercio

Se hace saber que he prometido en venta a favor del señor Lorenzo Biasotti (hijo) la casa de comercio que en el ramo de tienda, sastrería y confecciones tengo establecida en la calle Continuación Agraciada número 66 (vigésima sección judicial de este Departamento), quedando el pasivo del citado negocio a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1920. — Camilo Larriera.

My.3-6508-v.my.24.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería, denominada "La Princesa", bajo la razón de Méndez y Cía., teníamos establecida en la casa número 1876 de la calle Nueva Palmira, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Gregorio Méndez, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la indicada casa número 1876 de la calle Nueva Palmira. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Méndez y Cía. — Gregorio Méndez. — Agustín Esperón.

Ab.29-6454-v.my.19.

Disolución de sociedad

Por el presente, Claudio M. González y Gregorio S. Turza, hacen saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo han declarado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de carnicería y almacén de comestibles giraba en esta plaza bajo la firma de González y Turza. A la vez hacen público que el nombrado Gregorio J. Turza ha concertado vender a su consocio Claudio M. González el establecimiento de la referencia. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que presenten sus créditos dentro del término de treinta días. — Trinidad, Abril 23 de 1920. —Gregorio S. Turza. — Claudio M. González.

Ab.29-6420-v.my.19.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén y acopio de frutos del país tenemos establecida en la ciudad de Florida, y que giraba bajo la razón social de Ulloa y Fernández, quedando con el activo y pasivo el socio Fernández. A los efectos de la ley comercial hacemos la presente publicación. — Cándido R. Ulloa. — Saúl V. Fernández.

Ab.29-6453-v.my.19.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Oscar Rodríguez y Cía. mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle Lavalleja número 1808, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1920. — Vicente Rodríguez.

Ab.28-6388-v.my.19.

Disolución de sociedad

En conformidad a la ley, se hace saber que con fecha 6 del corriente mes y año fué disuelta la sociedad que en remates y comisiones en general tenían constituída don Juan Carlos Garat y don Horacio Balparda Blanco bajo la firma de Garat y Balparda, y que giraba en Trinidad, Departamento de Flores, y que de acuerdo con lo convenido en la escritura respectiva quedaron de cuenta y cargo del señor Juan Carlos Garat el activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Abril 27 de 1920.

Ab.29-6416-v.my.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que a partir del 30 del corriente quedará disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad comercial de Azevedo y Pereira, establecida con garage en la calle Paraguay número 1272, retirándose el socio don Eduardo Azevedo por venta que hace a don Fernando Pereira Braga del activo que le pertenece en el expresado negocio. Que en la misma fecha quedará constituída la nueva firma comercial de T. Pereira Braga y Compañía, la que continuará los negocios de dicho establecimiento. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — Tomás Pereira Braga. — E. de Azevedo. — F. Pereira Braga.

Ab.28-6391-v.my.19.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que con fecha 20 de Abril de 1920, he prometido en venta a don Juan Pereyra mi casa de comercio situada en la Avenida General Artigas. Esta publicación la hago de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Felipe Pereira.

Ab.26-6328-v.my.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Inspectores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthuruburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Montevideo
CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES
Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio y Cía. José
Maggio Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Malladá Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

6812-pte.1016. Montevideo, Mayo 1.o de 1920.

V.o B.o: *Cuñarro.* *Jas. Olivera.*

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
RIVERA	Rural núm. 31	Cerrillada	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
SALTO	Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 13	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 27	Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 41	Picada de Quirino	M.	31 de Mayo de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 12	San Francisco	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 16	Sarandí	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

6073-pte.625. **La Secretaría.**

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Beis el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle José L. Terra número 2098, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — José Ferro.

Ab.28-6381-v.my.19.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que he vendido a los señores Evaristo Rogido y Cía. las existencias de la casa de comercio que en él ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en el camino a los Corrales, continuación de la calle Treinta y Tres. Queda a cargo del que suscribe el activo y pasivo, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del término de treinta días. — San José, Mayo 12 de 1920. — José S. Came.

My.15-6871-v.jn.5.

Al comercio y al público

Participo que por contrato de sociedad que con don Domingo A. Brusco hemos formalizado el 5 del corriente, mi casa de comercio de la calle Agraciada número 2710, denominada "La Eléctrica", que hasta esta fecha giró en plaza bajo mi nombre, firmará en lo sucesivo bajo la razón social de Rodríguez y Brusco. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Atilio Rodríguez.

My.15-6884-v.jn.15.

Avisos del día

Administración N. del Puerto de Montevideo

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso por el término de tres meses para la provisión de dos becas, creadas con el objeto de preparar en el extranjero personal técnico para el servicio de salvamentos.

Las bases de este llamado se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General (calle Piedras número 575), todos los días hábiles de 9.30 a 12 y de 14 a 18 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Vicente Borro, Secretario General.

My.19-6926-v.jn.3.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS LOMBARDERO, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, domiciliado en la calle 18 de Julio número 933, y doña CATALINA DORSA, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Convención número 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3883-v.my.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FRANCHI, de nacionalidad oriental, de 83 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Río Negro número 1060, y doña PAULINA GAGGERO, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3896-v.my.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO CARNEIRO, de nacionalidad español, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Misiones número 1529, y doña JOSEFA FACAL, de nacionalidad española, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3895-v.my.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME FARRE, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Piedras número 533, y doña REGINA DISEVO, de nacionalidad italiana, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón número 1555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3894-v.my.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BARRA, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Río Branco número 1063, y doña ADELINA LEDE, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Branco número 1053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3893-v.my.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MONELOS, de nacionalidad español, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Convención número 1075, y doña MARIA DOVAL, de nacionalidad española, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andes número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3892-v.my.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MONELOS, de nacionalidad español, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Convención número 1075, y doña MANUELA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3891-v.my.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA VIÑALES, de nacionalidad oriental, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yi número 1135, y doña GUILLERMINA ELODIA PERATTO, de nacionalidad oriental, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3897-v.my.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO ALVAREZ, de nacionalidad español, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión valijero, domiciliado en la calle Mercedes número 1612, y doña CAROLINA ARES, de nacionalidad argentina, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3888-v.my.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 16 de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MARTINEZ, de nacionalidad español, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la Avenida Brasil número 343, y doña CARMEN CASTRO, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Brasil 219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3882-v.my.26.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAPRILE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el camino Mendoza, y doña MARIA RAQUEL VISCARDI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

3890-v.my.26.

En el Miguelete, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BRUNO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandria, domiciliado en el camino Mendoza, y doña ANGELA ALBORNEO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Akavilla Selentina, domiciliada en el camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo, a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

3889-v.my.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ (hijo), de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, domiciliado en la calle Arañcho número 32, y doña MARIA CELIA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Numancia número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3886-v.my.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO TRIAS, de nacionalidad argentino, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cololó número 24, y doña MATILDE MANDUTE-GUY, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cololó número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3885-v.my.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MORELLI, de nacionalidad brasileño, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, domiciliado en la calle Guaná número 2191, y doña RAQUEL GENOVESE, de nacionalidad italiana, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaná número 2191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3884-v.my.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO LEVRATTO, de

nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, domiciliado en la calle Rivera número 365, y doña ROSA FRANCISCA SOFFIA, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3887-v.my.26.

CONCEJO DE ADMINISTRACION D. DE MINAS

AVISO

Se hace saber al público que don Ramón L. Fernández se ha presentado a este Concejo de Administración Departamental, solicitando permiso para desviar una senda de paso que cruza un campo de su propiedad, sito en Casupá, 4.a sección, y que linda con las sucesiones de Menchaca e Iglesias y doña Gregoria Oliva de Menchaca.

Los que por cualquier motivo se consideren con derecho a deducir oposición en este asunto deben presentarse a esta oficina dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Minas, Mayo 12 de 1920. — J. Ginesta Navarro.

My.19-6941-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bordagaray, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.19-6946-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio José Pintos, don Guillermo Pintos y don Jorge Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

My.19-6927-v.my.29.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Bernardo William Ritso el Registro de cuatro minas que contienen arenas y tierras auríferas, denominadas "Pampa", "Nilda", "Delma" y "Bernardo", las que se encuentran ubicadas en el Departamento de Tacuarembó, en un punto cercano a las puntas del arroyo Rolón, situado al Noroeste de la Estación Pampa, y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Armando Raggio, Actuario.

My.19-6943-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Washington E. Mata, en representación de don Geraldo José de Vargas y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: En esta partida se han establecido mal los apellidos y nombres de los contrayentes, pues figuran así: en el encabezamiento Geraldo José de Bargas y María Dorotea de Costa; en el texto Geraldo J. de Bargas y María Dorotea de Costa, y en las firmas Geraldo José de Bargas y María Dorothea da Costa, debiendo establecerse así: Geraldo José de Vargas y María Dorotea da Costa. También hay error en los nombres de los padres de los contrayentes, pues no se llamaban Lino J. de Bargas, Guillermina Alves de Bargas, José de Costa León y Leonida Rodríguez, sino Lino José de Vargas, Guillermina Alves da Rocha, José da Costa Leao y Leonidas Rodríguez de da Costa Leao, respectivamente, los cuales por ser los verdaderos, son los que deben consignarse: Partida de Leoncio José: En esta partida existen los siguientes errores: figura el inscripto con el nombre de Lionzo, y el padre, tanto en el texto como en las firmas, con el de Geraldo José de Bargas; deben, pues, cambiarse por los verdaderos que son: Leoncio José de Vargas y Geraldo José de Vargas, respectivamente. Además se han omitido los nombres de los abuelos paternos y maternos del inscripto, los que deben consignarse, siendo los siguientes: Lino José de Vargas y Guillermina Alves da Rocha de Vargas, los primeros, y los segundos José da Costa Leao y Leonidas Rodríguez de da Costa Leao. Partida de Lauro José: Figura éste sólo con el nombre de Lauro, cuando en realidad los verdaderos y que deben consignarse son Lauro José de Vargas. Se han establecido mal los nombres de las abuelas paterna y materna del inscripto, desde que figuran así: Guillermina Alves de Vargas y Leonidas Rodríguez da Costa, debiendo establecerse así: Guillermina Alves da Rocha de Vargas y Leonidas Rodríguez de da Costa Leao. Partida de Laudelino José: El verdadero nombre del inscripto y que debe establecerse es Laudelino José de Vargas, y no Laudelino como aparece en el texto de la partida. Las abuelas paterna y materna que aparecen como Guillermina Alves el de Vargas y Leonida Rodríguez, así como el abuelo materno que figura como José da Costa Diao, deben cambiarse por los verdaderos que son: Guillermina Alves da Rocha de Vargas, Leonidas Rodríguez de da Costa Leao y José da Costa Leao, respectivamente. Partida de Laurentino José. Tanto en el encabezamiento como en las firmas, se consigna mal el nombre del padre del inscripto, que aparece Geraldo de Vargas en lugar del que corresponde que es Geraldo José de Vargas. El inscripto, tanto en el encabezamiento como en el texto, aparece con el nombre de Laurentino, en lo que hay error, pues el verdadero es Laurentino José de Vargas. Los abuelos paternos y la abuela materna se consignan mal, por cuanto los dos primeros aparecen así: Lino de Vargas y Guillermina Alves y la última como Leonida Rodríguez, y ya se ha dicho que los verdaderos y que deben consignarse son: Lino José de Vargas, Guillermina Alves da Rocha de Vargas y Leonidas Rodríguez de da Costa Leao, respectivamente. Partida de Laura José: Tanto en el encabezamiento como en el texto, el nombre de la inscripta aparece mal, pues no es Laura, sino Laura José de Vargas. En las firmas aparece el padre de la inscripta firmando así: Geraldo J. de Vargas en lugar de Geraldo José de Vargas. Los abuelos paternos no eran José Lino de Vargas y Guillermina Alves, sino que los verdaderos, según ya se ha expresado, son: Lino José de Vargas y Guillermina Alves da Rocha de Vargas. Lo propio ocurre con la abuela materna, que figura equivocadamente como Leonida Rodríguez, en vez de Leonidas Rodríguez de da Costa Leao. Partidas de Leonidas José: En esta partida aparece la inscripta, tanto en el encabezamiento como en el texto, como Leonida de Vargas, en lo que hay error, debiendo consignarse el verdadero que es Leonidas José de Vargas. El padre de la inscripta en el encabezamiento, en el texto y en las firmas, aparece Geraldo J. de Vargas, en lugar del que corresponde que es Geraldo José de Vargas. Los abuelos paternos y maternos de la inscripta se consignan mal, pues aparecen así: Lino J. de Vargas, Guillermina Alves da Rocha, José da Costa Lión y Leonida Rodríguez, y ya se ha expresado que los verdaderos nombres de estas personas y que deben establecerse son: Lino José de Vargas, Guillermina Alves da Rocha de Vargas, José da Costa Leao y Leonidas Rodríguez de da Costa Leao, respectivamente. Partida de matrimonio de don Leoncio José de Vargas: En esta partida se consigna mal el nombre de la madre del contrayente, por cuanto aparece así: María Dorotea Costa, y ya se ha dicho que el verdadero y que corresponde consignar es María Dorotea da Costa. Partida de casamiento de doña Laura José de Vargas: El contrayente, en el encabezamiento y en el texto, aparece así: Demetria Magalhaes Ferreira, y en la firma Demetrio M. Ferreira. En ambas formas está mal, pues se ha antepuesto el apellido materno (Magalhaes) al paterno (Ferreira). Llamándose los padres del contrayente Manuel Albino Ferreira y Carlota Julia Magalhaes, el verdadero nombre de aquél y que debe consignarse es Demetrio Ferreira y Magalhaes. Debe también establecerse que el nombre del padre del contrayente es Manuel Albino Ferreira, y no Manuel Allino Ferreira. Partida de don Demetrio Ferreira, esposo de doña Laura José de Vargas. Tanto en el encabezamiento como en las firmas, aparece mal el nombre del padre del inscripto, desde que no es Manuel Ferreira sino Manuel Albino Ferreira. En el texto se establece que el nombre del inscripto es Demetrio Ferreira y Magallaes, y que la madre se llama Carlota Magallaes, en lo que hay error, pues los verdaderos nombres de dichas personas y que deben consignarse son: Demetrio Ferreira y Magalhaes y Carlota Julia Magalhaes de Ferreira, respectivamente. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 14 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.19-6933-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bialle, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-6937-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-6940-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Serapio Vilche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-6939-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-6938-v.jn.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Correa, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros, esquina Rincón, a deducir sus acciones, dentro de treinta días. — Paysandú, Mayo 15 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.19-6936-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Agustina Linares de Beraldo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.19-6934-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ramón Sardi, Pedro Carmelo Sardi y Pedro Sardi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.19-6935-v.jn.21.

RAMON JORDAN

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado: "Aydée y Pura Da Rosa

con Faustino Pérez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Junio entrante, a las quince horas (tres de la tarde), y en las puertas de este Juzgado Letrado, se va a proceder, por el martillero don Ramón Jordán, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un terreno de chacra señalado en el plano del ejido de esta ciudad con el número 249, compuesto de una área superficial de veinte hectáreas, nueve mil cuatrocientos setenta y cinco metros, treinta decímetros cuadrados (20 hectáreas, 9.475 metros 30 decímetros cuadrados), y cuyos límites son: por el Norte, con el camino que va de esta ciudad al Paso de Santander del arroyo Tranqueras; por el Este, con don Carmelo Aguirre; por el Sur, con la sucesión de doña Eustaquia Acosta; por el Suroeste, con Asunción Núñez, y por el Oeste, con el camino que del citado Paso de Santander va al Paso de Bonilla del arroyo Tranqueras, que lo separa de campos de don Claro Santos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.19-6944-v.jn.3.

JOAQUIN J. ROMERO

Importante remate. Soberbia casa de bajos. Ubicada en el paraje más alto, alegre y saludable de la ciudad, distante 50 metros de las Avenidas 18 de Julio, 8 de Octubre y del Bulevar Artigas. Calle Patria número 1513.

Reclamo la atención de la gente de dinero, de los señores estancieros, médicos y de todas las personas de buen gusto, que no dejen de aprovechar esta oportunidad única, para poder adquirir por poco dinero una espléndida y lujosa propiedad, construída a todo costo, con derroche de materiales de primera calidad y cuyos cimientos permiten edificar varios pisos. Compuesta de 8 espaciosas piezas, con tirantería de hierro, cuarto de baño, cocina, w. c., caño maestro, 2 altillos con baranda de hierro, luz eléctrica y aguas corrientes. La sala y el comedor tienen cielorraso de yeso decorado; el zaguán y el amplio patio con piso de baldosas de mármol y bubierto con claraboya corrediza. Tanto la puerta de calle, cancel de tres cuerpos con cristales, puertas y celosías exteriores e interiores son de cedro. En el frente tiene tres balcones y friso de mármol y con balcón alto de material. Area del terreno: 380 metros 41 centímetros. Base de venta: $ 15.000. El sábado 5 de Junio, a las 16 horas 30, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta de esta valiosa propiedad, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Francisco Mantaro por sí y su menor hijo Walter y otros, solicita la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 5 del entrante Junio, a las 16 horas 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio que contiene, situado dicho terreno en la jurisdicción de las Tres Cruces, novísima ciudad de esta Capital, encerrando un área superficial de 380 metros con 41 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 90 centímetros de frente al Este a la calle Patria, por donde tiene designada su puerta con el número 1513, por 34 metros 90 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con José Carimanda, lindando por el Norte con don Ventura Ruiz, y por el Sud con los señores Larrechart y Compañía y don Isidoro Arigón. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 22.500. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-6925-v.jn.5.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado Letrado Deparamental de Art

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día once de Junio próximo, de las diez a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de cincuenta y tres pesos cincuenta centésimos la hectárea, el siguiente bien propiedad de don Fermino Soto: una fracción de terreno con un área superficial de dos hectáreas, veinticinco áreas, dieciséis centiáreas y treinta y cuatro decímetros, ubicada en la chacra señalada en el plano general del ejido de esta ciudad con el número ciento once, lindando: Norte, con José Aguirrezabala; Sur, con Francisco Simón; Este, calle pública, y Oeste, terrenos municipales. Se previene: que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 14 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.19-6932-v.jn.3.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Tacuarembó

AVISO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que el día catorce de Junio próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil "ad-hoc" del Juzgado, una vaca de pelo pampa rocilla, descornada, sin señal en las orejas y con una marca borrada. Dicha venta será al contado y por el precio de los dos tercios de su tasación, y se decretó en el expediente caratulado "Manuel Varela, denuncia de una vaca ajena estacionada en su campo". — Quiebra Yugo, Mayo 13 de 1920. — C. Rodríguez Tió, Juez de Paz.

My.19-6945-v.my.29.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada con fecha 10 del corriente mes y año ante el escribano don Conrado González Barbot, hemos constituído una sociedad comercial con el objeto de continuar los negocios de la fábrica de aguas gaseosas y bebidas sin alcohol denominada "Aquasana", que era de propiedad del señor José Carlos Abal, cuya sociedad girará bajo la razón social de Pajean y Compañía. La sociedad constituída se ha hecho cargo del activo y pasivo de la fábrica "Aquasana" referida, con domicilio en esta ciudad, calle Jujuy número 2689. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — J. C. Abal.

My.19-6930-v.jn.9.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho, el que suscribe hace público que ha vendido al señor Delfino Martínez el puesto de comestibles y frutas establecido en la calle Timbó número 1299. —Montevideo, Mayo 17 de 1920. — José García.

My.19-6929-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Guri y Eugster el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Mercedes número 1447. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 16 de 1920. — Francisco Maggiolo.

My.19-6931-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al Comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores José A. Bertiz y Compañía las existencias de mi casa de negocio, sito en la Avenida General Flores número 2502, esquina San Fructuoso de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1920. — Juan Bonapelch. — Juan Echenique.

My.19-6928-v.jn.9.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido a los señores Enrique Montauti y Compañía mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en la calle Andes número 1369. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días pasen a cobrar sus créditos. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Luisa Séguez.

My.19-6942-v.jn.9.